PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

(INFONA 2022)

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

(INFONA 2022)

Nafarroako Gobernua
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko, Barneko eta Justiziako Departamentua
Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia

ÍNDICE

1. FUNDAMENTOS. OBJETO Y ÁMBITO.
   - 1.1. ANTECEDENTES
   - 1.2. MARCO LEGAL
   - 1.3. DEFINICIONES
   - 1.4. OBJETO
   - 1.5. ÁMBITO DE APLICACIÓN
   - 1.6. NIVELES DE PLANIFICACIÓN
   - 1.7. FUNCIONES BÁSICAS

2. INFORMACIÓN TERRITORIAL
   - 2.1. EL MARCO GEOGRÁFICO

3. ANÁLISIS DEL RIESGO: PELIGRO, VULNERABILIDAD Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO. ÉPOCAS DE PELIGRO.
   - 3.1. ANÁLISIS DEL RIESGO
     - 3.1.1. ANALISIS DEL PELIGRO
     - 3.1.2. ANALISIS DE LA VULNERABILIDAD
   - 3.2. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO
   - 3.3. ÉPOCAS DE PELIGRO

4. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL Y SITUACIONES OPERATIVAS
   - 4.1. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN SU ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL
   - 4.2. SITUACIONES OPERATIVAS.
     - 4.2.1. FASE ALERTA Y SEGUIMIENTO
     - 4.2.2. FASE DE PREEMERGENCIA
       - 4.2.2.1. SITUACION 0
     - 4.2.3. FASE DE EMERGENCIA
       - 4.2.3.1. SITUACIÓN 1
       - 4.2.3.2. SITUACIÓN 2
     - 4.2.4. FASE DE EMERGENCIA NACIONAL
       - 4.2.4.1. SITUACIÓN 3
     - 4.2.5. FASE DE RECUPERACIÓN
     - 4.2.6. FASE DE EVALUACIÖN
   - 4.3. ACTUACIONES BÁSICAS. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES

5. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL
   - 5.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES
     - 5.1.1. DIRECTOR/A DEL PLAN ESPECIAL
     - 5.1.2. ÓRGANOS DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL
       - 5.1.2.1. COMITÉ ASESOR
       - 5.1.2.2. GABINETE DE INFORMACIÓN
       - 5.1.2.3. GABINETE DE ASISTENCIA TECNICA
     - 5.1.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA
       - 5.1.3.1. CECOP
       - 5.1.3.2. CECOPI
     - 5.1.4. CATÁLOGO DE CAPACIDADES ADSCRITAS AL PLAN
       - 5.1.4.1. PUESTO DE MANDO AVANZADO
         - 5.1.4.1.1. DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE EXTINCIÓN
         - 5.1.4.1.2. SOPORTE OPERATIVO

5.1.4.1.3. SOPORTE PLANIFICACIÓN
5.1.4.1.4. SOPORTE LOGÍSTICO
5.1.4.2. GRUPOS DE ACCIÓN
5.1.4.2.1. GRUPO DE EXTINCIÓN
5.1.4.2.2. GRUPO DE ORDEN Y CONTROL DE TRÁFICO
5.1.4.2.3. GRUPO SANITARIO
5.1.4.2.4. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO
5.1.5. COORDINACIÓN CON OTRAS CCAA EN INCENDIOS QUE AFECTEN A ZONAS LIMÍTROFES.

5.2. OPERATIVIDAD DEL PLAN ESPECIAL
5.2.1. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN ALARMA EVALUACIÓN Y ACTIVACIÓN.
5.2.1.1. DETECCIÓN DEL INCENDIO
5.2.1.2. PROCESO DE ALARMA
5.2.1.3. EVALUACIÓN DEL INCENDIO Y ACTIVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL
5.2.2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
5.2.2.1. ATAQUE Y EXTINCION
5.2.2.2. ZONIFICACIÓN DEL INCENDIO
5.2.2.2.1. ZONA DE INTERVENCIÓN
5.2.2.2.2. ZONA DE SEGURIDAD
5.2.2.2.3. ZONA LIBRE
5.2.2.3. ACCIONES DE SEGURIDAD
5.2.2.4. ACTUACIONES SANITARIAS
5.2.2.5. APOYO LOGÍSTICO
5.2.2.6. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN
5.2.2.7. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES

5.3. APLICACIÓN DEL PLAN EN FUNCIÓN DE LAS SITUACIONES CONTEMPLADAS
5.3.1. SITUACIÓN OPERATIVA 0 S 0
5.3.2. SITUACIÓN OPERATIVA 1 S 1
5.3.3. SITUACIÓN OPERATIVA 2 S 2
5.3.4. SITUACIÓN OPERATIVA 3 S 3

5.4. MEDIOS Y RECURSOS
5.4.1. UTILIZACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PLAN
5.4.2. SOLICITUD MEDIOS Y RECURSOS NO ASIGNADOS AL PLAN
5.4.3. MEDIOS AÉREOS

5.5. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ÁMBITO LOCAL EN EL PLAN DE COMUNIDAD FORAL
5.5.1. EL CECOPAL
5.5.2. INTEGRACIÓN DE LOS RECUROSO MUNICIPALES EN LOS PLANES DE ACCIÓN
5.5.3. VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL
5.5.4. AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL

6. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO
6.1. IMPLANTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL
6.2. MANTENIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL

7. ANEXOS

7.1. ANEXO 1 EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

7.2. ANEXO 2 MEDIOS Y RECURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DEPARTAMENTOS COMPETENTES EN INCENDIOS FORESTALES Y PROTECCIÓN CIVIL
7.3. ANEXO 3 PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL (PAMIF)
7.4. ANEXO 4 PLANES DE AUTOPROTECCIÓN ANTE INCENDIOS FORESTALES (PAIF)
7.5. ANEXO 6 ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES UBICADAS EN ÁREAS DE INTERFAZ URBANO FORESTAL
7.6. ANEXO 7 ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS INSTALACIONES DE ACAMPADA
7.7. ANEXO 8 RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN
7.8. ANEXO 9 MODELOS DE COMBUSTIBLES.
7.9. ANEXO 10 SITUACIONES SINÓPTICAS DE RIESGO
7.10. ANEXO 11 PROTOCOLO COORDINACIÓN SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL.
7.11. ANEXO 12 LISTA DE DISTRIBUCIÓN. CUADRO DE REVISIONES Y ACTUALIZACIONES
7.12. ANEXO 13 PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN Y AVISO
7.13. ANEXO 14 PROTOCOLO ACTIVACIÓN Y COORDINACIÓN UAS Y MEDIOS AÉREOS
7.14. ANEXO 16 FORMULARIOS COMUNICACIÓN Y AVISO
7.15. ANEXO 17 MAPAS

CAPITULO 1.

FUNDAMENTOS

1.1. ANTECEDENTES

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra, establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Foral de Navarra.

Este Plan es la revisión y actualización del Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra homologado en 1999 y vigente hasta hoy día. Con esta actualización el desarrollo del Plan se adapta a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de 2013.

El presente Plan pretende recoger la acción del Gobierno de Navarra para hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias por incendios forestales con la finalidad de evitar daños, rescatar y proteger a las personas y bienes, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada así como determinar los riesgos del territorio y plantear una serie de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de la emergencia.

1.2. MARCO LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que “Navarra, en virtud de su Régimen Foral, tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- Caza; pesca fluvial y lacustre; acuicultura.
- Pastos, hierbas y rastrojeras.
- Espacios Naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, de acuerdo con la legislación básica del Estado.
- Montes cuya titularidad pertenezca a la Comunidad Foral o a los Municipios, Concejos y demás entidades administrativas de Navarra.

Corresponde asimismo a Navarra el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de montes de propiedad de particulares.

El artículo 21 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y su revisión vigente desde el 27 de enero de 2008, hace responsable a la Administración de la Comunidad Foral de la función de conservación y defensa de los montes o terrenos forestales ante una serie de peligros entre los que se citan, los incendios forestales.

El artículo 37 de la misma Ley Foral especifica tal obligación estableciendo que “compete a la Administración de la Comunidad Foral la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la prevención y lucha contra los incendios forestales, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas con las que aquélla mantendrá relaciones de colaboración”.

Para la revisión del INFONA se ha tenido en cuenta el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de mayo de 1992), y el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba las modificaciones en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales , informada favorablemente por el Pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil el día 13 de marzo de 2013 y aprobada por el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2013 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre de 2013).

Esta Directriz básica, que deroga la anterior directriz de 1993, establece los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los Planes de las Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

Esta revisión del Plan INFONA, tiene entre otros, el objeto de adecuarlo a esta directriz básica.

Asimismo, se han tenido en cuenta las siguientes normas:

En el ámbito estatal:

- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales.
- Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Agricultura, Ganadería y Montes.,
- Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 1994, sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de protección civil, publicado por resolución de la Secretaría de Estado de Interior, de 4 de julio de 1994.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- Ley 10/2006, de 28 de abril por el que se modifica la Ley 43/2003 de Montes
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.
- Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 21/2015, de 20 de julio por el que se modifica la Ley 43/2003 de Montes

En el ámbito autonómico:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. (última modificación 11 de abril de 2019).
- Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.
- Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero por el que se aprueba el reglamento de montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.
- Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra.
- Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y atención de emergencias de Navarra.
- Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.
- Orden Foral 237/2017, de 4 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio que regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.

1.3. DEFINICIONES

A los efectos del presente decreto se consideran las siguientes definiciones:

Agrupaciones de Defensa Forestal: Asociaciones promovidas por una o varias entidades locales, formadas por personal de los ayuntamientos en cuestión, propietarios forestales y agrícolas, asociaciones relacionadas con la conservación del medio natural u otras personas voluntarias vinculadas a dichos municipios, con el fin de actuar coordinadamente en la

prevención y la lucha contra los incendios forestales en un ámbito territorial municipal o supramunicipal.

Autoprotección: Sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las acciones públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

Cartografía oficial: La realizada por las Administraciones Públicas, o bajo su dirección y control, con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de Ordenación de la Cartografía, y del Real Decreto 1545/2007 por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y los instrumentos esenciales de aquella. Tendrán también dicha consideración cualquier infraestructura de datos espaciales elaborada de acuerdo a los principios de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las Infraestructuras y los Servicios de Información Geográfica en España (LISIGE), que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2007/2/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE). Se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio.

Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra: espacio físico en el que, de forma habitual, se desarrollan las funciones de coordinación de las llamadas de emergencias al 112. En este espacio se ubican sus instalaciones, equipos, oficinas, Sala de Crisis y Sala Técnica de Coordinación. En los casos en que se activen los planes de protección civil se convierte en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Centro de Coordinación Operativa (CECOP): Es el centro superior de dirección y coordinación de actuaciones del Plan INFONA. Se constituirá al activar el Plan en cualquier situación operativa de emergencia. En él se sitúan el Director/a del Plan, el Comité Asesor y el Gabinete de Información.

Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL): Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local.

Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI): Espacio físico, dotado de los adecuados medios instrumentales, al que se incorporan en caso necesario los máximos responsables de las distintas administraciones, para la dirección y gestión coordinada de emergencias causadas por incendios forestales y dónde en su caso, tiene lugar la oportuna transferencia de responsabilidades de acuerdo a la legislación de protección civil.
El Centro de Coordinación Operativa Integrado se constituirá cuando se integre la Administración General del Estado en la gestión de la emergencia.

Colindancia: Existencia de contacto entre los recintos urbanos y los sistemas forestales. Se evalúa mediante la longitud del perímetro común entre terreno forestal y urbano.

Combustibilidad: Mayor o menor facilidad que tiene un vegetal para arder, desprendiendo la energía suficiente para consumirse y provocar la inflamación de la vegetación vecina. Capacidad del sistema forestal para mantener y extender el fuego.

Conato: El incendio forestal que afecta a una superficie igual o menor a una hectárea de terreno forestal.

Confinamiento: Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población en un lugar seguro, bien sean sus propios domicilios u otro lugar adecuado.

Detección: Acciones destinadas a avisar de la existencia de un incendio lo más cerca posible del momento de su inicio, con el fin de que los medios de extinción sean movilizados Inmediatamente.

Dirección Técnica de Extinción: El Director/a Técnico/a de Extinción es el máximo responsable de la intervención in situ, correspondiendo al mando de mayor graduación del Servicio de Bomberos sobre el terreno el asumir dicho puesto.

Centro recepción de Medios (C.R.M.): Lugar geográfico, con cobertura de radio y telefonía, cercano al lugar de la emergencia, con capacidad suficiente para recepcionar los medios que van llegando al lugar de intervención, con viales de acceso y salida amplios y en zona descongestionada de tránsito.

Comité Asesor Emergencia (CAE): Órgano consultivo de la Dirección del Plan y que depende directamente de ella, que será designada en función de la naturaleza de la emergencia. Por su naturaleza y funciones específicas es un órgano abierto formado por personal técnico, que puedan aportar su experiencia e información a fin de analizar correctamente las situaciones de emergencia que se puedan producir y asesorar adecuadamente a la Dirección del Plan.

Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI): cuando se prevea la necesidad de aportar medios y recursos no disponibles en su ámbito territorial, puede ser activado un Comité de Dirección que asuma las funciones de dirección y coordinación de la emergencia. Este Comité de Dirección, estará formado por un o una representante de la Administración General del Estado y otro de la Comunidad Autónoma. Al constituirse el Comité de Dirección y en todo caso en situación de interés nacional, el CECOP de la Comunidad Autónoma pasa a ser un Centro de Coordinación Operativo Integrado (CECOPI).

Coordinador/a de Extinción: Mando o máximo responsable del grupo de intervención. Profesional que haya recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas para su extinción. Será miembro del Servicio de Bomberos de mayor graduación presente en el lugar del incendio hasta la llegada de la persona así designada por parte del Director/a de la Emergencia.

Dispersión: Grado de proximidad entre los diferentes núcleos de población, diseminados o viviendas aisladas presentes en los sistemas forestales.

Emergencia de Protección Civil: Emergencia de protección civil. Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como

emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.

Épocas de Peligro: Los periodos del año clasificados en consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios en la Comunidad Foral de Navarra y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego.

Evacuación: Acción de desalojar a la población de la zona de emergencia para evitarles algún daño.

Extinción: Conjunto de actividades cuyo objetivo es reducir al mínimo posible los daños ocasionados por el fuego. Comprende acciones para alertar del peligro, detectar el fuego y disponer y movilizar medios para sofocarlo.

Gran incendio forestal (GIF): Definición estricta a efectos exclusivos de uniformidad de la Estadística Nacional de Incendios Forestales (ENIF). Se define de esta manera todo aquel incendio que llega a las 500 ha de superficie forestal quemada, referido al territorio de la península.

Gravedad potencial: Clasificación de los incendios forestales en función de las condiciones topográficas de la zona, la extensión y características de las masas forestales, las condiciones del medio físico e infraestructuras, las condiciones meteorológicas reinantes, la intensidad del propio fuego y los posibles peligros para personas y bienes no relacionados con las labores de extinción.

Grupos de Acción: El conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas acciones concretas para cada grupo. En el Plan INFONA participan los siguientes Grupos de Acción:

a) Grupo de Extinción
b) Grupo Sanitario
c) Grupo de Orden y Control de Tráfico
d) Grupo de Apoyo Logístico

Grupos de Pronto Auxilio: Grupos de protección civil encuadrados en los PAMIF, formados por personal municipal, personal voluntario y posteriormente, de forma coordinada y segura, las posibles ayudas espontáneas. Su función principal es la defensa de la población ante emergencias por incendios forestales en el entorno del núcleo urbano, para lo cual deberá tenerse siempre en cuenta la formación y experiencia de los integrantes, con la finalidad de asignarle exclusivamente las tareas que razonablemente pueda desempeñar. Se constituirán con la activación del PAMIF y dependerán del Alcalde o persona en quien delegue.

INFONA: Acrónimo con el que se hace referencia al Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra

Incendio forestal: "Sensu estricto" es aquel fuego que se extiende sin control sobre cualquier terreno forestal, afectando a la vegetación no destinada a arder, descartándose como tales aquellos acaecidos en terrenos agrícolas o urbanos. A efectos de este Plan y con el fin de prestar una mayor protección frente a los incendios, tendrán dicha consideración también, los que se produzcan en las áreas adyacentes al monte (Zona de Influencia Forestal) o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas.

Incendio forestal controlado: Es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación dentro de líneas de control, pudiendo quedar en su interior algunos puntos calientes.

Incendio forestal estabilizado: Aquel incendio que, sin llegar a estar controlado, evoluciona favorablemente al no presentar frentes activos que hagan avanzar al fuego libremente.

Incendio forestal extinguido: Situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio ni es previsible la reproducción del mismo.

Incendio incipiente: Aquél que se encuentra en los primeros momentos desde su inicio, que presenta escasa virulencia en su comportamiento y permite con facilidad el ataque directo para su extinción.

IGP (Índice de gravedad potencial de un incendio forestal): Indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla.

Índices de peligro: Valores indicativos del peligro de incendio forestal en una zona y en un momento determinado.

Índices de riesgo: Valores indicativos del riesgo de incendio forestal en una zona y en un momento determinado.

Interfaz urbano-forestal: Zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona, no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.

Interfaz urbano-agrícola: Zona en las que las edificaciones entran en contacto con el cultivo agrícola. El fuego desarrollado en esta zona, no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.

Monte: Todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas, así como los considerados conforme al artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

Movilización: Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios para la lucha contra incendios forestales.

OCT: Abreviatura del esquema de la Organización de los Canales de Transmisiones.

Peligro de incendio: Posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados.

Plan de Autoprotección: Es aquel documento que recoge el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones, dependencias y actividades recogidas en la norma aplicable, con el objeto de prevenir y controlar, en este caso, el riesgo de incendio forestal sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a estas situaciones.

Plan Especial de Protección Civil para Emergencias: Es aquel Plan que tiene por finalidad hacer frente a un riesgo concreto (en este caso el del incendio forestal)

Plan de Actuación Municipal por Incendios Forestales en la localidad (PAMIF): (Anexo 3)

Puesto de Mando Avanzado (PMA): El Puesto de Mando Avanzado actúa como enlace de la dirección operativa de la emergencia y la Dirección del Plan en las proximidades de donde acontece la emergencia; dicho enlace se plasma en la conjunción de todos los responsables intervinientes en la emergencia coordinados por la dirección del Plan, a través de las comunicaciones. Se entiende que el Puesto de Mando Avanzado es una parte estructural de un plan de Protección Civil, activable a instancias de una dirección constituida y con funciones básicas de coordinación.

Prevención: Conjunto de actividades cuyo objetivo es evitar que se inicien los incendios y crear condiciones para que tengan el menor desarrollo posible. Comprende acciones para neutralizar a los agentes causantes y acciones dirigidas a modificar la combustibilidad de las masas forestales.

Plan Operativo (P.O.): Plan realizado por el PMA que requiere de un análisis de situación, estudio analítico de las condiciones actuales de la emergencia y de las previsibles que puedan sobrevenir para definir el espacio temporal de todas las acciones e intervenciones a realizar para conseguir eliminar la emergencia o disminuir los daños. También integrará el seguimiento del Plan, que es donde se evalúan los resultados y se establece el cambio del Plan del Incidente en función del período operacional que se establezca.

Quema prescrita: utilización racional del fuego en la vegetación forestal fijando la época, intensidad del fuego y cantidad de combustible forestal a eliminar, según un plan técnico para conseguir unos fines específicos bajo criterios de seguridad, compatibilidad ecológica y eficacia preventiva. Se aborda la mejora de la técnica y el conocimiento adecuado del comportamiento del fuego, incidiendo en el necesario control y seguimiento de la quema.

Riesgo de incendio: Combinación de la probabilidad de que se produzca un incendio y sus posibles consecuencias negativas para personas, bienes y medio ambiente.

Sala de Crisis: Sala situada en las dependencias de Protección Civil y Emergencias preparada para la visualización y seguimiento de las emergencias y donde se centraliza la información necesaria para la toma de decisiones. Es el lugar donde se reúne el Consejo Asesor de Emergencia junto a la Dirección del Plan.

Sala Técnica de Coordinación: es la sala situada en el Centro de Gestión de Emergencias 112 destinada al análisis y la coordinación de emergencias extraordinarias.

Sistema de Información Meteorológica para la estimación del peligro de incendios forestales: Es el conjunto de acciones y actividades que realiza la Agencia Estatal de Meteorología para disponer índices de peligrosidad meteorológica para la lucha contra los incendios forestales y otras informaciones complementarias, así como los procedimientos para su remisión a nivel nacional y a las comunidades autónomas, especialmente, en situaciones de emergencia.

Unidad Móvil de Coordinación (UMC): La Unidad Móvil de Coordinación, a cargo de un técnico o técnica de protección civil, actúa como enlace de la Dirección de la emergencia y las personas responsables de los grupos de acción de orden y control de tráfico, sanitario y apoyo logístico

presentes en el lugar de la emergencia, colocado junto al PMA y con enlace directo con la dirección del grupo de extinción.

Valor ambiental: Valor que asigna la sociedad a sus ecosistemas. Integra el valor ecológico (bienes públicos de no uso) y el recreativo (bienes públicos que generan los sistemas forestales: áreas de recreo y oferta de entorno rural).

Vulnerabilidad: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

Zona de actuación preferente: Es el área de trabajo ordinario asignada a un medio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el apoyo a las comunidades autónomas en la extinción de incendios forestales; es determinada anualmente por el citado ministerio, sin perjuicio de la capacidad de cobertura nacional del medio de que se trate.

Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR): Áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios y así sean declaradas por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. Conlleva la obligación de confección de un Plan de actuación Municipal por Riesgo de incendios forestales.

Zona de Influencia Forestal: La franja circundante de un terreno forestal que tiene una anchura de 400 metros.

Zona de actuación preferente: Zona geográfica establecida por la entidad competente para cada uno de sus recursos extraordinarios de extinción distribuido de forma estratégica a lo largo del territorio nacional. Especialmente ligado a los recursos aéreos del Ministerio correspondiente relacionado con los incendios forestales.

1.4. OBJETO

El Plan tiene por objeto dar una respuesta eficaz del conjunto de las Administraciones Públicas ante situaciones de emergencia extraordinarias de Protección Civil, por incendios forestales, asegurando la aportación de los medios y recursos cuando lo requieran.

Serán objetivos principales del plan:

- O1. **Anticipar** (**recursos y acciones**) – Gestión proactiva; preparación; pre-extinción
- O2. **Minimizar** (**daños sobre la población, los bienes y el medio ambiente**) – Reducir vulnerabilidad, de medios de defensa y de población civil

El Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra, en adelante INFONA, se enmarca dentro de la estructura administrativa, técnica y operativa establecida por el Gobierno de Navarra para la atención de las urgencias y de las emergencias en el ámbito de la Protección Civil.

Establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Foral y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de Navarra.

Atendiendo a este principio, el INFONA se estructura de acuerdo a los principios de operatividad y mando de los distintos Grupos de Acción implicados, bajo la dirección de un mando único, e integrando todos ellos el Conjunto Operativo interviniente.

Se integrarán en el INFONA, los PAMIF (planes de actuación municipales por incendios forestales) correspondientes a entidades locales que se encuentren incluidas en su ámbito territorial. Así como los Planes Específicos de determinados sectores esenciales que se puedan ver afectados por ser un punto de impacto relevante por el desarrollo de la emergencia. Y extraordinariamente determinados Planes de Autoprotección.

1.5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

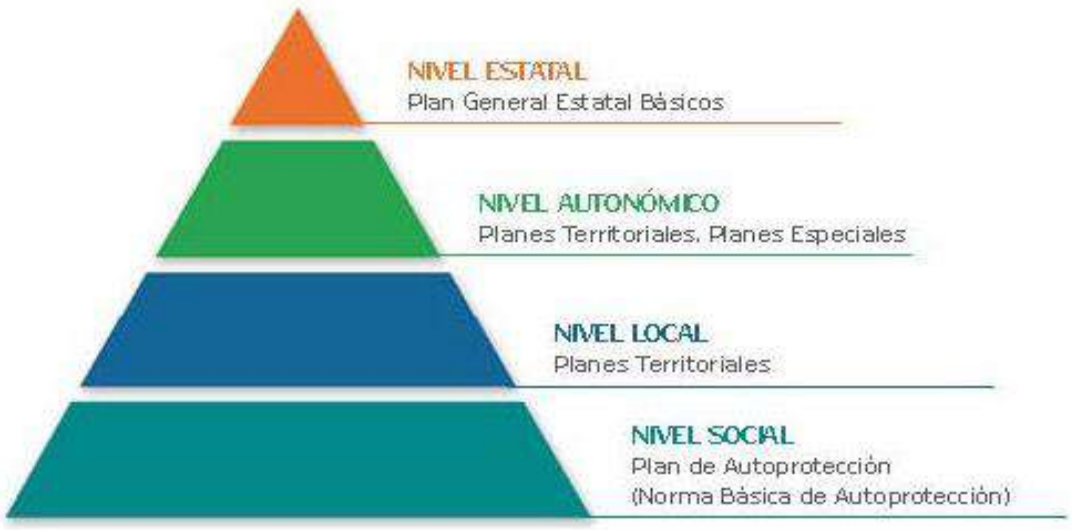
El ámbito de actuación del Plan abarca la totalidad de la Comunidad Foral, es decir, a cualquier lugar de la misma en el que pueda producirse o verse afectado por una emergencia por un incendio forestal.

No obstante, también se contempla la posibilidad de intervenir fuera del territorio navarro en colaboración con las Administraciones de territorios limítrofes.

1.6. NIVELES DE PLANIFICACIÓN.

De conformidad con la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales, se consideran los siguientes niveles de planificación: el Estatal, el de la Comunidad Autónoma y el de Ámbito Local.

Se integrarán asimismo en esta estructura general, los planes de autoprotección que frente a este riesgo sean elaborados por entidades, públicas o privadas, y los Planes específicos señalados en el apartado anterior.



1.7 FUNCIONES BÁSICAS.

El INFONA desarrolla las siguientes funciones básicas:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal, así como las zonas de alto valor medioambiental.
- Delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- En función de lo anterior se desarrollarán planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos de incendio forestal para la población, los bienes y el medio ambiente, coordinando acciones interdepartamentales.
- Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- Prever sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario.
- Especificar procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- En el desarrollo de todas sus funciones básicas el INFONA deberá tener en cuenta las distintas necesidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad, estableciendo los protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad

Asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad

En la planificación de protección civil ante el riesgo por incendios forestales se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los planes de emergencia de protección civil contarán con protocolos de actuación específicos en las distintas fases que garanticen una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, dichos planes deberán contener procedimientos de movilización y actuación de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.

b) Los planes de emergencia de protección civil deberán contener programas de información preventiva y de alerta que permitan a toda la ciudadanía adoptar las medidas oportunas. Dichos programas deberán tener los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Cuando la tarea informativa se dirija a víctimas o familiares de víctimas con discapacidad, se realizará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado.

c) Los distintos servicios de intervención en emergencias deberán recibir formación específica para atender a dichos colectivos contando con las características y necesidades especiales que pueden presentar.

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN TERRITORIAL

2.1. EL MARCO GEOGRÁFICO

La extraordinaria riqueza de motivos y matices del paisaje vegetal de Navarra se debe, además de a razones históricas, a circunstancias geográficas, geológicas y climáticas, que se exponen de forma general antes de penetrar en el tejido de bosques, matorrales, pastos y campos de labor que pueblan las montañas y los valles.

En primer lugar, se debe tener en cuenta la situación geográfica de Navarra y su repercusión ecológica, en un contexto muy general de continente y península mediterránea, dentro de la zona hilártica.

En este amplio marco, Navarra aparece en una posición estratégica privilegiada, por su ubicación en un istmo, que actúa como zona de contacto entre el dominio botánico medio-centroeuropeo, también denominado eurosiberiano, y el dominio mediterráneo peninsular. El primero con una flora compuesta mayoritariamente por elementos de carácter continental y el mediterráneo peninsular poblado de elementos botánicos marcados por la sequía estival.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta las implicaciones que en la biogeográfica tiene la posición de Navarra en el contexto de océano e istmo peninsular. Aunque la cabecera de Navarra no presenta costa al Cantábrico, dada la proximidad al mar recibe frontalmente las borrascas y se beneficia en sus valles septentrionales del efecto atemperador del océano. Al norte de la divisoria de aguas cántabro-mediterráneas aparece ampliamente repartida una flora atlántica adaptada a estos caracteres bioclimáticos. Abundan las plantas frioleras y las que prefieren suelos encharcadizos o humedecidos todo el año por las frecuentes nieblas. No soportan la sequedad del aire continental ni la sequedad general del verano mediterráneo. Es el dominio de una flora peculiar, la flora atlántica que domina y caracteriza los bosques, matorrales y prados y mantiene un paisaje verde esmeralda, incluso en el verano. Gran parte de la flora atlántica no pasa hacia el sur los puertos de la divisoria de aguas cantábricas y mediterráneas. La oceanidad del norte de Navarra es muy acusada. El carácter oceánico aumenta en el Norte de la Península Ibérica progresivamente de oeste a este, desde Galicia hacia el interior del Golfo de Vizcaya.

A la vista de los datos pluviométricos de la cornisa cantábrica, se observa un incremento constante en el total de la lluvia anual y una regularización de su reparto estacional. Al llegar a Navarra se encuentra en la zona del Macizo de Cinco Villas y concretamente en la estación meteorológica de Artikutza el mayor de los registros pluviométricos de la Península.

El ombroclima de gran parte de la fachada norte de Navarra, con precipitaciones entre 1.500 y 2.300 mm. anuales es hiperhúmedo. En algunos valles y laderas a barlovento incluso puede calificarse de ultrahiperhúmedo.

Los macizos Paleozoicos de Cinco Villas, Alduides-Quinto Real y el batolito granítico de Peñas de Aya con su paquete de materiales silíceos forman suelos muy pobres en calcio. Esta pobreza se ve incrementada por el lavado de elementos solubles producido por un régimen de lluvias tan intenso.

Esta es la Navarra silícea, ácida y de suelos pobres en nutrientes.

Un componente esencial en la personalidad botánica de Navarra es el Mediterráneo. En este sentido la existencia de una profunda depresión en la zona sur, excavada por el Ebro que corre de noroeste a sudeste tiene una extraordinaria repercusión biogeográfica.

El interior de la cubeta, especialmente en verano se calienta mucho más que los territorios mediterráneos que la entornan, lo que provoca que se evapore una gran cantidad mayor de agua que asciende con el aire recalentado. La sequía estival ya de por sí importante en la mitad sur de Navarra, aparece más acentuada. Al sur del río Aragón la precipitación anual ya no supera los 450 mm., las lluvias tienen un reparto equinoccial y durante el verano apenas llueve.

La depresión del Ebro favorece a su vez la creación de una fuerte corriente de aire que sopla incesante hacia el levante. Este viento dominante, el cierzo, transporta un aire seco, a veces violento que contribuye aún más a deshidratar los suelos y las plantas. La abundancia de sales en los suelos hace aún más inhóspito el medio para los vegetales. A la sequía climática se suma la sequía edáfica de la salinidad.

El clima mediterráneo continentalizado y sin paliativos es el que modela el secano de la Ribera tudelana y establece los paisajes de erosión y los ecosistemas xerófilos, que encuentran en la Bardena Blanca un paraje paradigmático que evoca el ambiente norteafricano y el sudeste árido almeriense.

La depresión del Ebro actúa también como vía migratoria para las plantas mediterráneas. El continuo ambiental que se establece con los territorios xéricos del levante ibérico permite el flujo de los vegetales de carácter mediterráneo acusado, hasta el sur de Navarra. Todo el Valle del Ebro está poblado de especies que se reparten por el Norte de África y los territorios irano-turanianos.

Por último, es necesario tener en cuenta la importante repercusión en la distribución de la flora y en la vegetación que la extensa cadena pirenaica supone. Atravesada de mar a mar forma una potente barrera entre Navarra y el continente europeo inmediato, el mediodía francés. Constituye una barrera física y bioclimática con fuerte repercusión biogeográfica en el reparto de las plantas. Desde el Pirineo Central hasta el Pirineo Roncalés la barrera constituye un filtro impermeable para muchas especies botánicas que solo habitan en los valles y laderas al norte de la cordillera y no logran pasar al sur. Esta barrera biogeográfica es más y más franqueable a medida que se estrecha, desorganiza y rebaja hacia occidente, hasta su llegada al mar. La permeabilidad botánica del portillo navarro en el área baztanesa es muy elevada y ha permitido históricamente el trasiego de flora en uno y otro sentido. Los valles cantábricos como el Baztán presentan rasos botánicos comunes con el país de colinas y llanuras al norte de divisoria fronteriza.

El componente litológico juega en su distinción pirenaica un papel notable. No existe flora silicícola por encima de los 2.000 m. del Orhi, excepción hecha de las pudingas de Lakora. No existe apenas flora calcícola al oeste de Ortzanzurieta hasta Endarlatza. La flora silicícola de montaña encuentra una fuerte barrera para atravesar el Pirineo en el área oriental. La flora calcícola de llanura tiene dificultades para atravesar el tapón silíceo del Baztán.

El Pirineo como frontera biogeográfica ha jugado un papel decisivo en los flujos y reflujos de la flora en los períodos glaciares e interglaciares. Una valoración exacta de la importancia de este hecho queda aún por realizar, pero en cualquier caso debe tenerse en cuenta esta circunstancia en su trayectoria histórica cuando se pretende explicar la realidad botánica actual del territorio

navarro. La cordillera pirenaica constituye por sí misma un espacio biogeográfico con gran personalidad botánica y capacidad modeladora del paisaje vegetal de los territorios contiguos.

Apoyada en el eje longitudinal de la cadena aparece una notable asimetría botánica relacionada con el fuerte descenso latitudinal de más de 1.500 metros entre las cumbres de la Mesa de los Tres Reyes (2.434m), el Puerto de Belate (847 m) y el Valle del Baztán a menos de 200 metros sobre el nivel del mar. En este eje se desciende de los pastos alpinos encaramados en las cesterías de Anillara, Budoguía y la Mesa al subalpino forestal que corre hacia occidente y alcanza las cumbres del Orhi (2.021 m). Los pinares de pino negro (Pinus uncinata), los matorrales innivados gran parte del año y los pastos de los sarrios, los cervunales, caracterizan este segundo nivel. El tercer piso es el montano, identificable en los pinares de pino albar y los hayedos con o sin abeto que pueblan la divisoria de aguas cántabro-mediterránea y los hayedos con o sin abeto que pueblan la divisoria de aguas cántabro-mediterránea y territorios aledaños. En el Baztán se alcanza ya el piso colino, la base de la cliserie altitudinal.

El Pirineo genera asimismo una segunda disimetría, en este caso Norte-Sur, como consecuencia de la potenciación del clima oceánico que baña constantemente la fachada a barlovento y la deshidratación de la masa de aire que fluye hacia las soladas mediterráneas.

En la umbría se producen frecuentes estancamientos de frentes nubosos, se generan nieblas y condensaciones que empapan los suelos y la vegetación. El clima es muy húmedo, el cielo aparece agrisado.

Al sur de la cordillera muchos frentes no llegan, se desgarran las nubes en jirones, se desflecan las nieblas en los collados, el cielo se vuelve luminoso y el aire seco.

Este fenómeno topoclimático de sombra de lluvias con pérdida de humedad atmosférica a sotavento del Pirineo, conocido como efecto Foëhn, tiene una fuerte repercusión en el campo de la geobotánica.

Al norte dominan los hayedos y otros bosques de hoja tierna en los que viven numerosas plantas ligadas a las nieblas; al sur se hacen dueños del territorio los pinares secos, los robledales de hoja marcescente, los quejigos de hoja corácea y las carrascas esclerófilas en armonía con la continentalidad general.

La personalidad botánica del Pirineo puede medirse por el número de plantas distintas que le son propias a este territorio, las denominadas plantas endémicas. Su número se acrecienta hacia el Pirineo Central.

El grado de endemicidad es mayor en las plantas que colonizan los roquedos. Este hecho tiene su explicación en el mayor grado de aislamiento geográfico y ecológico de estas zonas, con el resto de las plantas que habitan en uno y otro lado de la cordillera.

Como resumen de lo anteriormente expuesto se deduce que en Navarra tiene lugar el encuentro múltiple de una variada gama de componentes geobotánicas de muy diverso origen, que se reparten por el territorio armónicamente, dando lugar a tránsitos bruscos, interpenetraciones, mosaicos y diluciones en función de la energía del relieve. El resultado final es un enriquecimiento extraordinario de la biodiversidad vegetal, de la gama de ecosistemas y de los paisajes, inesperado en un territorio de poco más de diez mil cuatrocientos kilómetros cuadrados.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DEL RIESGO: PELIGRO, VULNERABILIDAD Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO. ÉPOCAS DE PELIGRO.

3.1. ANÁLISIS DEL RIESGO.

En la aparición y propagación de los incendios forestales intervienen una serie de factores que determinan el riesgo, y cuyo conocimiento proporciona información de gran importancia para la planificación de los trabajos de prevención y extinción.
La metodología diseñada para calcular el índice de riesgo de incendios forestales en la Comunidad Foral de Navarra parte de (i) la especificidad territorial de la región y (ii) del nuevo paradigma de la gestión del riesgo de incendios forestales en el marco del cambio climático y del cambio de paisaje. Respecto a lo primero (especificidad territorial, es decir socio-espacial y espacio-temporal, de la región), se considera la diversidad regional y se establece la diferencia básica entre el riesgo en la temporada de invierno (meses de octubre a mayo) y el riesgo en la temporada de verano (meses de junio a septiembre). Respecto a lo segundo (nuevo paradigma del riesgo de incendios según los cambios e incertidumbre de los patrones de propagación) se adoptan como referentes básico: (a) la anticipación de recursos y acciones, para diseñar una gestión proactiva que se apoye en estrategias de preparación y pre-extinción; (b) la prioridad de reducir la vulnerabilidad humana -de los medios de defensa y de la población civil- frente a los diferentes tipos de incendios; y (c) el diseño de una base de información dinámica e iterativa como apoyo para la toma de decisiones en la gestión de la emergencia.

El planteamiento metodológico se fundamenta en un enfoque sistémico (análisis de las estructuras y dinámicas de las componentes principales del peligro y de la vulnerabilidad, para su integración en un índice sintético de riesgo), intencionado, analítico y dinámico.

Para la obtención de los mapas de peligro (de invierno y de verano) y del mapa de vulnerabilidad (general para todo el año), se identifican las componentes que los forman (fase de desagregación), se ponderan a partir de la definición de una jerarquía de variables, y se integran (fase de integración parcial). Los mapas de riesgo (de invierno y de verano), son el resultado de la integración global de los mapas de peligro y del mapa de vulnerabilidad.

1. **Identificación de las variables para el cálculo de los índices de peligro, vulnerabilidad y riesgo**

   Las componentes y variables manejadas para calcular el índice de peligro y obtener la cartografía correspondiente son las siguientes:

1. Condiciones climáticas (denominado ‘meteorología’ en la base de datos y cartografía):
   a. Humedad relativa
   b. Precipitación
   c. Velocidad de viento - racha máxima
   d. Temperatura máxima
   e. Radiación solar
2. Generaciones de incendios (modelo de propagación según las dinámicas del paisaje)

3. Histórico de incendios (datos estadísticos)
    a. Incidencia
    b. Superficie quemada
    c. Recurrencia
    d. Grandes Incendios
4. Tipos y análisis de incendios (según el vector dominante de propagación)
    a. Pendiente
    b. Orientaciones

Las variables meteorológicas constituyen, sin lugar a duda, el principal factor de peligro de incendios forestales, tanto en verano como en invierno, especialmente en el marco del cambio climático. En segundo lugar, influyen los escenarios regiones del fuego, por ser la expresión de las generaciones de incendios en el territorio (es decir, de la interacción fuego-paisaje que determina la gravedad potencial del incendio) y por sintetizar los otros dos factores fundamentales de peligro de incendios (naturaleza, estado y continuidad del combustible). En tercer lugar, se sitúa, el 'histórico de incendios' es una variable más completa y representativa de la expresión del peligro hasta el presente, si bien el cambio climático y el cambio del paisaje han provocado un cambio radical del régimen de fuego. Por último, se consideran los tipos y análisis de incendios, debido a la naturaleza de la información disponible para su caracterización y valoración, ya que se dispone de un periodo y número de datos muy limitado.

Respecto al índice de vulnerabilidad y su correspondiente cartografía, se han manejado las siguientes componentes y variables:

1. Valores humanos (presencia humana)
2. Puntos críticos: infraestructuras críticas
3. Puntos críticos: interfaces urbano-forestales
4. Valores naturales (espacios protegidos)
5. Oportunidades (técnicas, profesionales y territoriales):

    a) Accesibilidad
    b) Medios de defensa
    c) Puntos de agua
    d) Generaciones de incendios

El grado de vulnerabilidad (o propensión de sufrir daños y pérdidas), no solo depende del valor de los recursos (humanos, materiales y naturales) y de su exposición -este es, sin duda, el principal factor de vulnerabilidad, primando siempre las vidas humanas-, sino también de los medios y la preparación con que se cuenta para afrontar el peligro -que puede reducir la vulnerabilidad- y de la resiliencia o capacidad de "absorber" el daño y recuperarse tras el siniestro – cuanta más resiliencia, menos vulnerabilidad-. Por eso, las oportunidades (sobre todo la disponibilidad de medios de defensa, pero también la creación y aprovechamiento de oportunidades territoriales) son un factor estructural fundamental para mitigar la vulnerabilidad. En cambio, los puntos críticos son debilidades del sistema (por su menor resiliencia) que exigen mayor protección por su menor resiliencia. En este sentido, los principales puntos críticos (infraestructuras críticas y edificaciones de riesgo) ocupan un lugar de

alta prioridad y adquieren un peso de ponderación mayor que los propios valores naturales y, por supuesto, por encima de las oportunidades.

Ciertos valores naturales (especialmente en el caso de la Comunidad Foral de Navarra) tienen un peso de ponderación muy alto en cuanto a factores de vulnerabilidad (por su elevadísimo valor ecológico, económico y social, derivado de su singularidad). Sin embargo, considerando el criterio de actuación de Protección Civil, su posición se retrotrae frente a los puntos críticos.

2. Agregación de las variables para el cálculo de los indicadores

La agregación de estas variables en indicadores se realiza utilizando metodologías de evaluación multicriterio, concretamente el sumatorio lineal ponderado (Weighted Linear Combination), que consiste en sumar las variables (previamente estandarizadas a una escala común) ponderadas por su peso.

$$e_i = \sum_{j=1}^{J} w_j \bullet v_{ji}$$

En este trabajo se han estandarizado las distintas variables a valores de 1 a 5 donde el 1 indicaría un peligro, vulnerabilidad o riesgo mínimo y el 5 un peligro, vulnerabilidad o riesgo máximo.

En relación a los pesos de ponderación de las variables, éstos se han establecido de manera diferente para cada una de las variables: en algunos casos se han decidido mediante juicio experto y en otros se decide sobre el orden de importancia de las variables que conforman el indicador agregado y mediante el método del ranking reciproco de Malczewski se transforma este orden de importancia o ranking en un valor de ponderación utilizando la siguiente ecuación:

$$p_j = (1/r_j) / \Sigma\ (1/r_j)$$

donde P es el peso de ponderación y R el orden ranking siendo el 1 el de mayor importancia, 2 el segundo de mayor importancia, y así sucesivamente.

Se detallan a continuación las variables agregadas para el cálculo del índice de riesgo, índice de peligro e índice de vulnerabilidad:

ÍNDICE DE RIESGO:

1. Peligro:
2. Vulnerabilidad:

ÍNDICE DE PELIGRO:

1. Condiciones climáticas:
2. Generaciones de incendios:
3. Histórico de incendios:
4. Tipo de incendios.

Los composición y ponderación de los parámetros que integran la variable '1. Condiciones climáticas' se adapta a la especificidad temporal de las estaciones de invierno y verano:

Invierno

1. Humedad relativa.
2. Precipitación.
3. Velocidad de viento máxima.
4. Radiación solar.

Verano

1. Humedad relativa.
2. Velocidad de viento máxima.
3. Temperatura.
4. Radiación solar.
5. Precipitación.

La variable '2. Generaciones de incendios' se obtiene a partir de la identificación de los escenarios regionales del fuego.

A continuación, se especifica los parámetros que integran la variable '3. Histórico de incendios':

1. Incidencia.
2. Superficie quemada.
3. Recurrencia.
4. Grandes Incendios.

Finalmente, para el cálculo del tipo y análisis de incendios, se manejan los siguientes parámetros:

1. Pendiente.
2. Orientaciones.

ÍNDICE DE VULNERABILIDAD:

1. Valores humanos.
2. Infraestructuras críticas.
3. Interfaces urbano-forestales.
4. Valores naturales.
5. Oportunidades.

a. Accesibilidad.
b. Medios de defensa.
c. Puntos de agua.
d. Generaciones de incendios.

3.1.1. ANÁLISIS DEL PELIGRO.

Condiciones climáticas

Se parte de valores climáticos mensuales para cada estación meteorológica. Se calculan las medias de la serie climática para los períodos de invierno y verano. Se agregan como puntos con sus valores y se interpola mediante IDW (Inverse Distance Weighted) con coeficiente P de 4. La variable de radiación solar se calcula para cada período mediante algoritmos de Sistemas de Información Geográfica a partir de un modelo digital de elevaciones.

Generaciones de incendios

Se establecen las generaciones de incendios mediante la metodología establecida en el artículo Montiel, C.; Karlsson, O.; Galiana, L., 2019. Regional fire scenarios in Spain: Linking landscape dynamics and fire regime for wildfire risk management. *Journal of Environmental Management* Volume 233: 427-439. https://doi.org/10.1016/j.jenvman.2018.12.066

Histórico de incendios

Partiendo de los datos estadísticos existentes, se calcula para cada municipio el número de incendios, la superficie quemada total, el tiempo de recurrencia máximo (número máximo de días transcurridos entre incendios) y la superficie afectada por grandes incendios (aquellos cuyo perímetro es igual o mayor de 500 ha)

Tipos y análisis de incendio

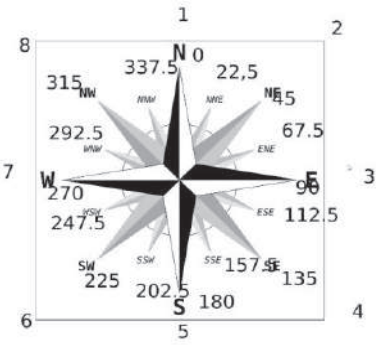
Las fuentes de datos disponibles para su determinación son las siguientes:

- Fichas de análisis de incendios forestales, elaboradas por Bomberos de Navarra (2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2020, 2022)
- Boletines de seguimiento de quemas prescritas e incendios forestales, elaborados por el Servicio de Bomberos de Navarra (2013, 2014, 2015, 2016)
- Datos básicos de los grandes incendios ocurridos en Navarra, 1981-2022
- Trabajo Final de Máster de Jorge Iñesta Marín: Análisis del histórico y definición de las tipologías de incendios forestales en Navarra, 2016.

Partiendo de esta información y de la clasificación básica de los tipos de incendios en tres categorías (topográficos, de viento y convectivos), se realiza una caracterización espacio-temporal de las diferentes situaciones existentes en Navarra manejando dos variables: pendientes y orientaciones.

a) Pendientes: Se calculan las pendientes en % a partir de un modelo digital de elevaciones.

b) Orientaciones: Se considera el valor de peligro de la orientación en función de la época del año y las condiciones de dirección de viento sinópticas de los distintos tipos de incendios para cada comarca. Las orientaciones en dirección directa al tipo de viento principal para cada tipo de incendio se consideran las de mayor peligro y las contrarias las de menor peligro. Valor intermedio para las contiguas a dirección directa. Las orientaciones se expresan por sectores:



Comarca Noroccidental:

- Invierno:
  Sectores 4,5,2,8: Peligro alto: 5
  Resto: Peligro 3
- Verano: Sectores 2,8: Peligro 5
  Sectores 1,3,7: Peligro 3
  Sectores 4,5,6: Peligro 1

Comarca Pirineos:

- Invierno:
  Sectores 5, 2, 8: Peligro 5
  Resto 3

- Verano:

  Sectores 2,8: Peligro 5
  Sectores 1,3, 7: Peligro 3
  Sectores 4,5,6: Peligro 1

Comarcas Cuenca Pamplona, Terra Estrella, Navarra Media, Ribera Alta, Ribera Baja

- Invierno:
  Sectores 4 y 8: Peligro 5
  Sectores: 3,5,7,1: Peligro 3
  Sectores 2, 6: Peligro 1

- Verano:
  Sectores: 4,5,8: Peligro 5
  Sectores: 1,7,6,3: Peligro 3
  Sector 2: peligro 1

3.1.2 ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD.

Valores humanos

Se parte de las capas vectoriales de los distintos elementos humanos de interés (edificios, centros educativos, centros sanitarios, residencias de ancianos, lugares de ocio, lugares de turismo y áreas de patrimonio cultural). Se realiza un buffer de 30 m para considerar su área de influencia. Se unen todas las capas. Se rasteriza a valores de 0 y 1 (ausencia/presencia) y se calcula la distancia ráster.

Puntos críticos: infraestructuras críticas

Se parte de las capas vectoriales de las distintas infraestructuras críticas (aeropuertos, carreteras, centrales eléctricas, depuradoras, líneas de ferrocarril, infraestructura de gas, instalaciones radiactivas, oleoductos, instalaciones de energías renovables, instalaciones de cuerpos de seguridad, instalaciones Seveso y tendidos eléctricos). Se realiza un buffer de 30 m para considerar su área de influencia. Se unen todas las capas. Se rasteriza a valores de 0 y 1 (ausencia/presencia) y se calcula la distancia ráster.

Puntos críticos: interfaces urbano-forestales

Partiendo del mapa de cultivos y aprovechamientos se extraen las zonas forestales (coníferas, coníferas-frondosas, forestal no arbolado, frondosas). Con la capa edificios se hace un buffer de 200 alrededor de los edificios. Se intersecan las capas de zona forestal y buffer de edificios. Lo resultante son las interfaces. Se calcula la distancia ráster.

Valores naturales

Se obtienen capas vectoriales de todos los tipos de espacios protegidos, se rasterizan a 0 y 1 (ausencia/presencia) y se suman. Se reclasifica el valor de vulnerabilidad en función de la superposición de las distintas figuras de protección:

Oportunidades:

(a) Accesibilidad: Se considera la vulnerabilidad en función de la accesibilidad de las carretas, vías y pistas, (con buffer de 50m) núcleos urbanos y embalses.

(b) Medios de defensa: Se parte de capa vectorial de ubicación de medios de extinción. Se hace buffer de 100m, se rasteriza, se calcula distancia ráster y se reclasifica a valor de vulnerabilidad:

(c) Puntos de agua: Se parte de capa vectorial de ubicación de puntos de agua. Se hace buffer de 30 m, se rasteriza, se calcula distancia ráster y se reclasifica a valor de vulnerabilidad:

(d) Generaciones de incendios: Se considera la siguiente clasificación en función de las generaciones de incendios:

3.2. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Los parámetros de peligro local y de valores generales a proteger, así como la cuantificación de las previsibles consecuencias, en especial la vida y la seguridad de las personas, dentro de las zonas geográficamente delimitadas, determina los mapas de vulnerabilidad y riesgo, que servirán de orientación para la determinación de los medios y recursos de que se deba disponer para las emergencias, así como su distribución territorial.

Mediante la integración de los mapas de peligro y vulnerabilidad se han configurado los mapas de riesgo, existiendo un mapa de riesgo para verano y un mapa de riesgo para invierno.

La zonificación del territorio permite identificar **municipios donde es obligatoria la elaboración de un plan de actuación de ámbito local por riesgo o donde es recomendado por vulnerabilidad. (PAMIF)**

Los planes de actuación PAMIF se desarrollarán según el contenido mínimo recogido en el Anejo 3.

Habiendo calculado los mapas finales de peligro, vulnerabilidad y riesgo, con valores continuos entre 1 y 5 para cada periodo temporal, se procede a reclasificar los valores de vulnerabilidad y riesgo de invierno y verano en rangos: de 1 a 2, de 2 a 3, de 3 a 3,5, de 3,5 a 4 y de 4 a 5. A continuación, se calcula el histograma zonal para cada municipio de manera que obtenemos el número de pixeles de cada categoría en cada municipio. Se calcula su proporción sobre el total, obteniendo un porcentaje de área para cada categoría y municipio.

Se <u>considerarán incluidos en la ZAR,</u> y que deberán elaborar *con carácter obligatorio* sus correspondientes planes de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales (PAMIF) los siguientes municipios:

- Los municipios con más de un 20% de su área entre los valores de riesgo de 4 y 5
- Los municipios con más de un 20% de su área entre los valores de riesgo de 3,5 y 4
- Los municipios con más de 25 has con valores de riesgo entre 4 y 5.

Asimismo, <u>*se recomendará*</u> la elaboración de planes de ámbito local, (PAMIF) a los siguientes municipios:

- Los municipios con más de un 45% de su área entre los valores de vulnerabilidad de 4 y 5
- Los municipios con más de un 50% de su área entre los valores de vulnerabilidad de 3 y 4

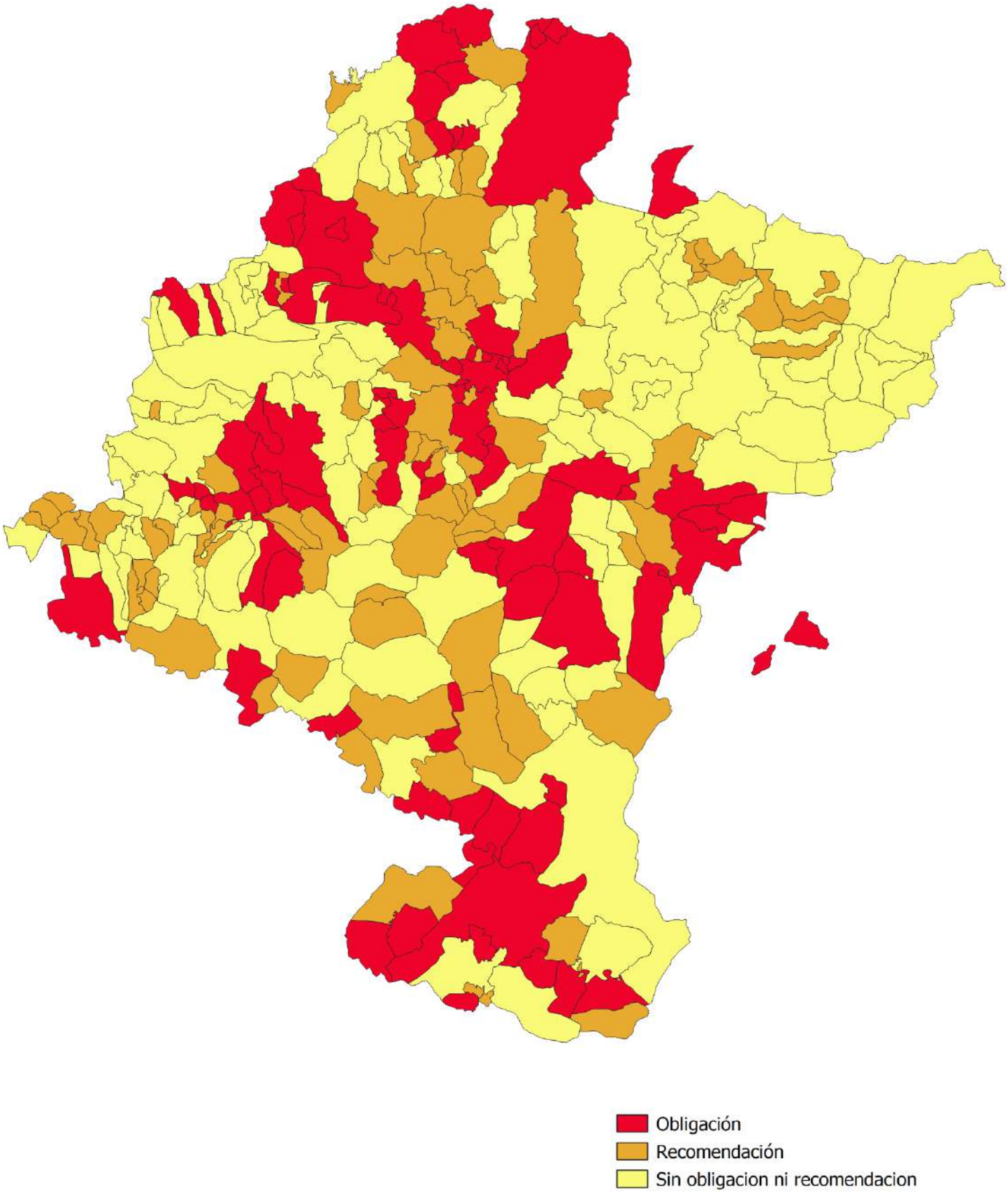
ZONAS ZAR (PAMIF OBLIGATORIO)

Municipio	Zonas_ZAR	Obligación Verano	Obligación invierno
Abáigar	Obligación	x	
Abárzuza/Abartzuza	Obligación	x	
Allín/Allin	Obligación	x	
Allo	Obligación	s	
Altsasu/Alsasua	Obligación		x
Ancín/Antzin	Obligación	x	
Ansoáin/Antsoain	Obligación	x	x
Araitz	Obligación	x	x

Municipio	Zonas_ZAR	Obligación Verano	Obligación invierno
Arakil	Obligación	x	
Arantza	Obligación		x
Areso	Obligación	x	x
Arguedas	Obligación	s	
Ayegui/Aiegi	Obligación	x	x
Barañáin/Barañain	Obligación	x	x
Baztan	Obligación		x
Belascoáin	Obligación	x	x
Bera	Obligación	x	x
Beriáin	Obligación	x	
Berriozar	Obligación	x	x
Betelu	Obligación	x	x
Buñuel	Obligación	x	
Burlada/Burlata	Obligación	x	x
Cadreita	Obligación	x	
Cáseda	Obligación	x	
Castejón	Obligación	x	
Cintruénigo	Obligación	x	
Ciriza/Ziritza	Obligación	x	x
Dicastillo	Obligación	s	
Doneztebe/Santesteban	Obligación	x	x
Echarri/Etxarri	Obligación	x	x
Elgorriaga	Obligación	x	x
Enériz/Eneritz	Obligación	x	
Estella-Lizarra	Obligación	x	x
Ezcabarte	Obligación	x	
Fitero	Obligación	x	
Fontellas	Obligación	x	
Galar	Obligación	x	
Huarte/Uharte	Obligación	x	x
Ibargoiti	Obligación	s	
Igantzi	Obligación	x	x
Igúzquiza	Obligación	x	x
Irurtzun	Obligación	x	
Ituren	Obligación	x	
Iturmendi	Obligación	x	
Iza/Itza	Obligación	x	
Lakuntza	Obligación	x	x
Larraun	Obligación	x	x
Lekunberri	Obligación	x	x
Leoz/Leotz	Obligación	s	
Lerga	Obligación	x	
Lesaka	Obligación		x
Liédena	Obligación	x	
Lodosa	Obligación	x	
Lumbier	Obligación	x	
Luzaide/Valcarlos	Obligación		x
Marcilla	Obligación	x	
Milagro	Obligación	x	
Monteagudo	Obligación	x	
Murchante	Obligación	x	
Murieta	Obligación	x	x

Municipio	Zonas_ZAR	Obligación Verano	Obligación invierno
Muruzábal	Obligación	x	
Orkoien	Obligación	x	
Pamplona/Iruña	Obligación	x	x
Petilla de Aragón	Obligación	s	
Puente la Reina/Gares	Obligación	x	
Pueyo/Puiu	Obligación	x	
Ribaforada	Obligación	x	
San Adrián	Obligación	x	
San Martín de Unx	Obligación	x	
Sangüesa/Zangoza	Obligación	x	
Tiebas-Muruarte de Reta	Obligación	x	
Tudela	Obligación	x	
Uharte Arakil	Obligación	x	x
Ujué/Uxue	Obligación	x	
Urdazubi/Urdax	Obligación	x	x
Valle de Egüés/Eguesibar	Obligación	x	
Valle de Yerri/Deierri	Obligación	s	
Valtierra	Obligación	x	
Viana	Obligación	s	
Villatuerta	Obligación	s	
Villava/Atarrabia	Obligación	x	x
Yesa	Obligación	x	x
Zabalza/Zabaltza	Obligación	x	
Zizur Mayor/Zizur Nagusia	Obligación	x	
Zugarramurdi	Obligación		x

(s): obligación por sup. > 25 ha con valores de riesgo entre 4 y 5


Obligación
Recomendación
Sin obligacion ni recomendacion

ZONAS ALTA VULNERABILIDAD (PAMIF RECOMENDADO)

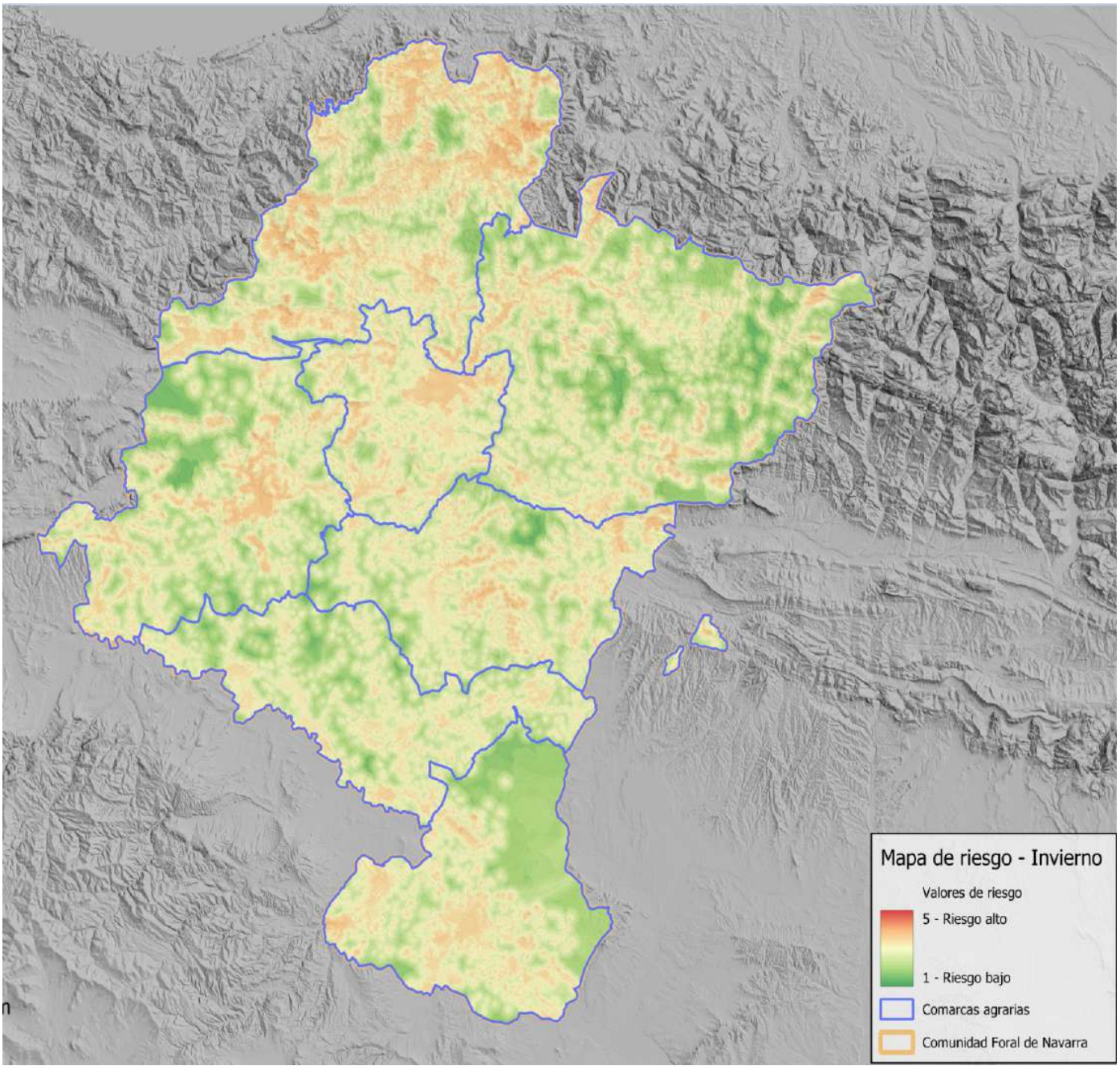
Aberin
Adiós
Aguilar de Codés
Aibar/Oibar
Añorbe
Aranarache/Aranaratxe
Arano
Aria
Aribe
Arruazu
Artajona
Artazu
Atez/Atetz
Azagra
Azuelo
Barásoain
Barbarin
Barillas
Berbinzana
Berrioplano/Berriobeiti
Biurrun-Olcoz
Cabanillas
Cabredo
Caparroso
Cárcar
Carcastillo
Cendea de Olza/Oltza Zendea
Cizur
Corella
Cortes
Donamaria
El Busto
Esteribar
Etxalar
Ezcároz/Ezkaroze
Facería de Ayarza
Facería de Cogullo Alto, Cogullo Bajo, Sarrindieta y Chandivar
Facería de Ezcabarte y otros
Facero de Aristregui
Facero de Uzamalarre
Garínoain
Genevilla
Hiriberri/Villanueva de Aezkoa
Imotz
Izalzu/Itzaltzu
Jaurrieta
Juslapeña
Legarda
Mañeru
Marañón
Mendavia
Metauten
Miranda de Arga
Morentin
Mues
Murillo el Cuende
Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar)
Oco
Odieta
Oiz
Olejua
Olite/Erriberri
Olóriz/Oloritz
Orbara
Oronz/Oronze
Oteiza
Peralta/Azkoien
Sada
Saldías
Salinas de Oro/Jaitz
Sansol
Sarriés/Sartze
Sartaguda
Sorlada
Tirapu
Torralba del Río
Torres del Río
Tulebras
Ultzama
Urraul Bajo
Urroz-Villa
Uterga
Villafranca
Villamayor de Monjardín
Zubieta

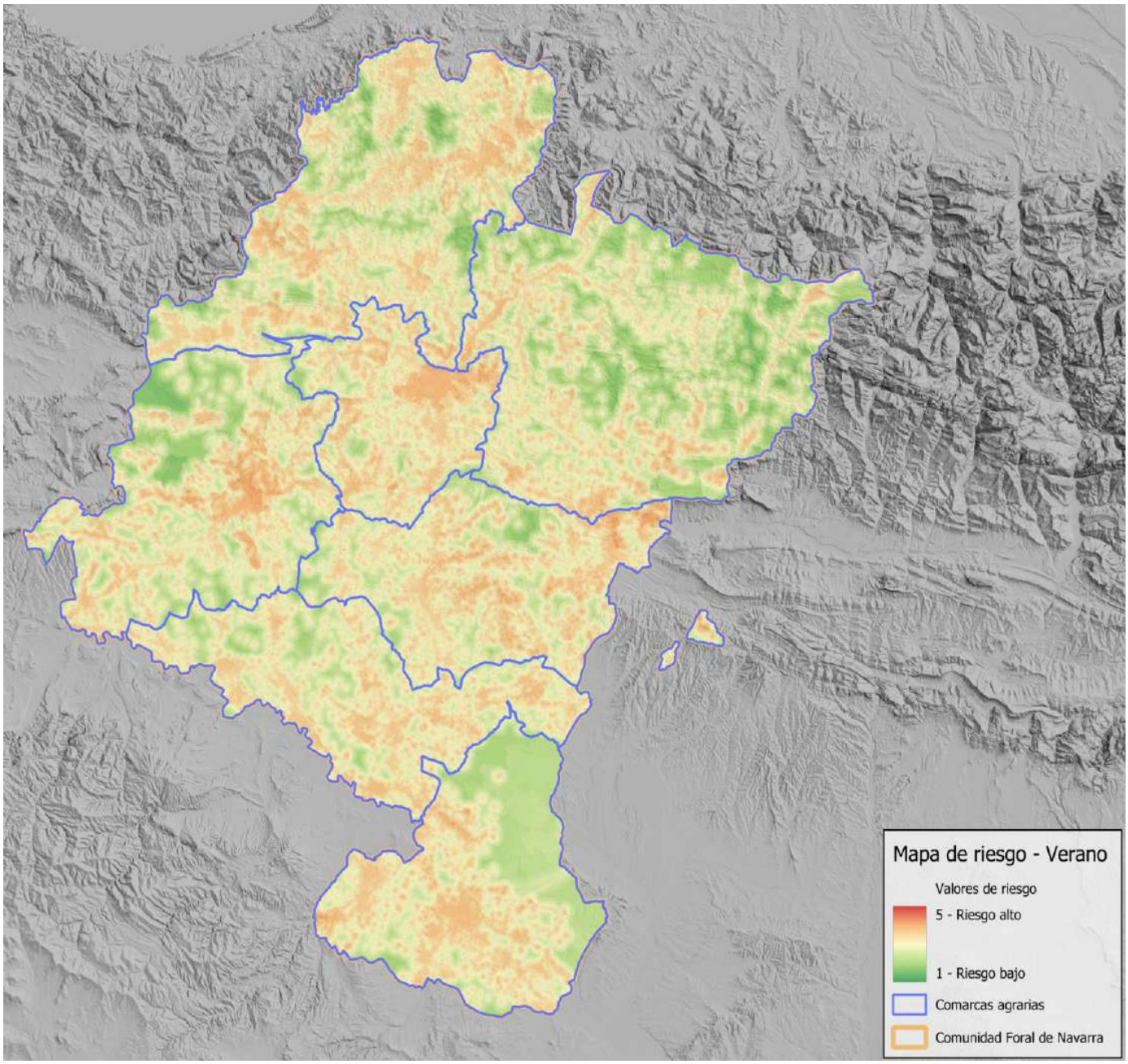
3.3. ÉPOCAS DE PELIGRO

Las épocas de peligro son las definidas en la O.F. de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.

A efectos de estudio en este Plan Especial se ha considerado verano el periodo comprendido entre los meses de junio y septiembre, ambos incluidos, e invierno los meses comprendidos entre los meses de octubre y mayo, ambos incluidos.

Se ha realizado un mapa de riesgo por incendios forestales en verano y un mapa de riesgo por incendios forestales en invierno.


Mapa de riesgo - Invierno
Valores de riesgo
5 - Riesgo alto
1 - Riesgo bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra


Mapa de riesgo - Verano
Valores de riesgo
5 - Riesgo alto
1 - Riesgo bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

CAPÍTULO 4

ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL Y SITUACIONES OPERATIVAS. ACTUACIONES BÁSICAS.

4.1. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN SU ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL

Al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales, se define un Índice de Gravedad Potencial (IGP).

El índice de gravedad potencial de un incendio forestal es el indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla. Para su cálculo se ha seguido la metodología establecida en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales y la Directriz de Planificación de Protección Civil de emergencia por incendios forestales.

Factores a considerar /	/ Puntuación a sumar	1	3	5
Topografía	Pendiente	Pte. **Suave** (<20%) y/o terreno aledaño poco accidentado.	Pte. **Media** (20 - 30 %) y/o terreno aledaño ondulado-accidentado.	Pte. **Fuerte** (>30%) y/o terreno accidentado-escarpado.
	Accesibilidad	Accesibilidad **Alta** por viales y/o buen tránsito de vehículos fuera de ellos.	Accesibilidad **Media** por viales y/o transito regular de vehículos fuera de ellos.	Accesibilidad **Baja** por viales y/o nulo tránsito de vehículos fuera de ellos.
Combustible	Combustibilidad	Combustibilidad **Baja** (Mod. 8, 9 ,10 y 11).	Combustibilidad **Media** (Mod. 5 ,7 y 2).	Combustibilidad **Alta** (Mod. 1, 3, 4, 6, 12 y 13).
	Continuidad	**Continuidad Nivel 1.** (Fcc< 33% , y/o < 10 metros de distancia de F.S del frente de llama)	**Continuidad Nivel 2.** (Fcc 33 - 66% , y/o 10 - 100 metros de distancia de F.S del frente de llama)	**Continuidad Nivel 3.** (Fcc> 66 %, y/o > 100 metros de distancia de F.S del frente de llama)
Meteorología	Velocidad Viento	Velocidad viento **Baja** (≤ 10km/h)	Velocidad viento **Media** (10 - 30km/h)	Velocidad viento **Alta** (> 30km/h)
	Temperatura	Temperaturas **Bajas** (≤ 25°C)	Temperaturas **Medias** (26 - 39 °C)	Temperaturas **Altas** (≥ 40 °C)
Vulnerabilidad de Personas y Bienes	Edificaciones de Difícil Evacuación			Presencia de E.D.E. en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo. (Área recreativa, Campings, Hospitales, Residencias geriátricas, Colegios, etc.)
	Infraestructuras, Instalaciones y Edificios de Riesgo			Presencia de I.I.E.R. en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo. (Bases aéreas; Gasolineras, Centrales de producción de electricidad o Industrias de productos contaminantes; Redes de suministros ordinarios y productos inflamables, Vías de comunicación de primer orden, Áreas especiales y restringidas a la población civil, etc.)
	Evacuación de la población			Evacuación de la población de sus viviendas o municipios en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo.
Valor añadido	Patrimonio Histórico-artístico			Afección de elementos y/o lugares de especial relevancia catalogados y protegidos de carácter histórico artístico.
	Valor ecológico			Afección de espacios de especial relevancia ecológica catalogados y protegidos, así como elementos que por su singularidad, rareza o difícil perpetuidad también gocen de especial protección.

Se definen a continuación los niveles de los índices de gravedad potencial:

Índice de Gravedad Bajo (6-12): Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, no supone amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, de especial relevancia o valor ecológico.

Índice de Gravedad Moderado (13-26): Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, no reviste gravedad para las personas ajenas al dispositivo de extinción, pero puede que si para bienes de especial vulnerabilidad.

Índice de Gravedad Alto (27-42): Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a las personas además de a bienes especialmente vulnerables.

Índice de Gravedad Severo (43-55): Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, reviste gravedad máxima para las personas, además de para bienes especialmente vulnerables siendo imprescindible medidas de protección y socorro.

La calificación del Índice de Gravedad Potencial (IGP) de un incendio forestal podrá variar en el tiempo de acuerdo con la evolución y desarrollo del mismo, el cambio de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias que afecten a su propagación.

ÍNDICE GRAVEDAD POTENCIAL de INCENDIOS FORESTALES - ESTÁTICO (SIN VIENTO NI TEMPERATURA)



4.2. SITUACIONES OPERATIVAS

Los planes especiales de emergencia por incendio forestal se caracterizan por establecer las actuaciones que deben realizar los distintos órganos que componen su estructura y los medios y recursos movilizables, en función de la situación operativa declarada.

Para la declaración más ajustada de cada una de las situaciones operativas de los planes especiales, puede servir de referencia el índice de gravedad potencial del o de los incendios que han llevado a la activación del plan especial.

Esto requiere de una actuación coordinada de las autoridades y órganos competentes para anticipar recursos o acciones a llevar a cabo y para minimizar el daño sobre la población, los bienes y el medio ambiente

Así, la situación operativa de los planes especiales será consecuencia de los daños ocurridos o del daño potencial que, de forma técnica y realista, se prevé que puede llegar a ocasionar (índice de gravedad potencial), y de la disponibilidad de medios y recursos dispuestos, teniendo en cuenta además otros criterios relativos a:

- La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio territorial determinado.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuente el plan especial para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada.
- La estacionalidad temporal, así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales determinados en los planes especiales.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otro a criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del plan especial activado correspondiente.

Atendiendo a los criterios anteriores, la operatividad del Plan INFONA contempla las situaciones operativas definidas en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales y una fase de alerta y seguimiento.

4.2.1 FASE DE ALERTA Y SEGUIMIENTO

Esta fase se declara cuando se producen situaciones que requieren un seguimiento intensivo, como las enumeradas a continuación, aunque no supongan una activación del Plan INFONA:

- Escenarios en los que se dan las condiciones para la aparición de incendios forestales debido a las condiciones de la vegetación y las meteorológicas, y se prevea su evolución desfavorable. Patrones Sinópticos.

- Incendios forestales que no requieren la intervención de la totalidad de los grupos de actuación pero que por sus características pueden derivar en situaciones de emergencia más o menos graves.
- Situaciones potenciales de grave riesgo colectivo.

Ante una situación de Alerta es fundamental una transmisión rápida de la información entre todos los estamentos involucrados para poder establecer, lo más rápido posible, las medidas adecuadas para hacer frente a la emergencia.

La fase de Alerta y Seguimiento se caracteriza por la valoración conjunta de los siguientes indicadores:

- Los mapas dinámicos de riesgo de incendio forestal.
- La reiteración y/o duración de situaciones sinópticas meteorológicas propicias al inicio y propagación de incendios
- Estado de maduración de las cosechas de cereal y de pasto cultivado.
- La previsión de tormentas secas que puedan producir impactos de rayos.
- Incendios tipificados como Tipo 1 o Tipo 2 según los protocolos de los servicios de extinción en el documento de campaña de Bomberos, en los que no se prevé su evolución hacia zona arbolada, la afectación a la población sea nula o reducida y la situación se pueda solucionar con los medios habituales de gestión de emergencias.
- Otros indicadores que hagan prever un aumento del nivel de vulnerabilidad y, por tanto, del riesgo.
- A criterio de la Dirección del Plan, cuando se produzcan situaciones potencialmente graves de GIF.

4.2.2 FASE DE PREEMERGENCIA

Supone la activación del Plan INFONA en Situación Operativa 0.

Situación Operativa 0 (SO 0):

Situación en la que aún no se han producido daños graves, si bien la potencialidad de que se produzcan es muy elevada (Condiciones meteorológicas muy desfavorables e índice de riesgo de incendios muy elevado o extremo), consistente en incendios forestales muy localizados que, en su evolución previsible, puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del propio Plan Especial, e incluyendo medios del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

Podrán participar medios de otras CC.AA. limítrofes cuando el incendio se produzca cerca de los límites regionales.

Dentro de esta situación también se enmarcan escenarios de post-emergencias en los que la situación no es lo suficientemente estable como para desactivar el Plan y su consiguiente paso a la Fase de Recuperación.

La fase de Preemergencia se caracteriza por la valoración conjunta de los siguientes indicadores:

- El mapa de peligro. Generaciones de incendios. Escenarios del fuego.
- Las condiciones meteorológicas de temperatura, viento y humedad.
- Incendios tipificados por los servicios de extinción como Tipo 2 con un índice de riesgo de incendio alto o muy alto, o Tipo 3 según los protocolos de los servicios de extinción en el documento de campaña de Bomberos, que afectan a zona arbolada o probable evolución hacia zona arbolada.
- Otros indicadores que hagan prever un aumento del nivel de vulnerabilidad y, por tanto, del riesgo.
- Incendios ya controlados donde se hace necesario un control de la zona afectada a efectos de evitar que se produzca una reactivación.
- La simultaneidad de incendios de nivel inferior.
- En incendios que, sin implicar riesgo para las personas ajenas a la extinción y para los bienes que no sean de naturaleza forestal, se prevé que tengan una duración suficientemente importante como para que sea necesaria la activación de un dispositivo preventivo especial.
- Otros supuestos, a criterio del Director/a del Plan, que justifiquen la activación de un dispositivo preventivo especial.

4.2.3 FASE DE EMERGENCIA

En función de la gravedad creciente del incendio, el Plan Especial se podrá activar en las situaciones siguientes:

4.2.3.1 Situación Operativa 1 (SO 1):

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del Plan Especial de Comunidad Autónoma, e incluyendo medios del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

La activación de la Situación 1 está prevista a partir de la valoración conjunta de los siguientes indicadores:

- Incendios tipificados por los servicios de extinción como Tipo 3 con un índice de riesgo de incendio alto o muy alto, o Tipo 4 según los protocolos de los servicios de extinción en el documento de campaña de Bomberos, en los que exista afección a población con posibles

confinamientos y evacuaciones, y afección a espacios naturales protegidos, LICs o zonas de especial interés.

- Otros supuestos como; simultaneidad de incendios, ocupación de los recursos disponibles, capacidad de respuesta condicionada y otros criterios del Director/a del Plan, que justifiquen la activación de un dispositivo preventivo especial.

4.2.3.2 Situación Operativa 2 (SO 2):

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

La activación de la Situación 2 está prevista a partir de la valoración conjunta de los siguientes indicadores:

- Se produzca un GIF o un conjunto de incendios simultáneos cuyos efectos afecten a una extensión importante del territorio.
- Se ponga en peligro grave a núcleos importantes de población.
- Incendios cuya duración sea superior a 48 horas.
- Necesidad de medios extraordinarios no adscritos al Plan Especial, incluida la UME.

La calificación de la situación operativa de los planes especiales, en los niveles anteriores, podrá variar de acuerdo con la evolución de la emergencia. La calificación de la situación operativa corresponde a la Dirección del plan especial.

A los efectos de ésta calificación de la situación operativa de los planes especiales se entenderá por **medios extraordinarios** los siguientes:

- **Medios y recursos de las Fuerzas Armadas**, incluida la **Unidad Militar de Emergencias**, salvo en el caso de medios aéreos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
- Medios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, **que actúen fuera de su zona de actuación preferente.**
- **Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al Plan Especial** de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales de ámbito autonómico, ni al Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 1994.

- **Medios de otras administraciones** con las que no existan convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- **Medios internacionales** requeridos a través del Mecanismo Comunitario de Protección Civil, o a través de los acuerdos bilaterales de cooperación internacional suscritos por el Reino de España.

La calificación de la Situación Operativa del Plan Especial podrá variar de acuerdo con el desarrollo de las labores de extinción, los informes de análisis y anticipación relativos a la emergencia, el criterio del Comité Asesor y el seguimiento de todo el conjunto por parte de la Dirección de la Emergencia, que incluso podrá decretar el fin de la misma.

Este seguimiento y análisis de la emergencia se realizará de manera continuada e ininterrumpida, manteniendo informado al Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

4.2.4 FASE DE EMERGENCIA NACIONAL

4.2.4.1 Situación Operativa 3 (SO 3):

Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro del Interior.

4.2.5 FASE DE RECUPERACIÓN

En esta fase, la emergencia ha sido dada por finalizada sin que existan significativas posibilidades de su reactivación. Comenzará una vez desactivada la fase de operatividad del Plan INFONA y se prolongará hasta que se recuperen las condiciones mínimas para el retorno a la normalidad de las personas afectadas por la emergencia y para el restablecimiento de los servicios esenciales en la zona o zonas afectadas.

La Dirección de la Emergencia y el Consejo Asesor son, de manera especial, las personas responsables de asesorar al Director/a del Plan sobre las medidas necesarias a tomar en cada caso para mitigar los efectos provocados por el impacto del incendio. Del mismo modo, asesorarán igualmente, al Director/a del Plan, sobre la conveniencia de decretar el fin de la emergencia y la desactivación del Plan.
Los poderes públicos pueden establecer, en su caso, un Plan de recuperación y rehabilitación del entorno y de los servicios básicos.

Actuaciones propias del Plan de Recuperación:

- Determinar las medidas a adoptar, con una programación temporal de las actuaciones de rehabilitación.
- Recuperación gradual y definitiva de los servicios básicos a la población de las zonas afectadas.

- Reparación de las infraestructuras viarias: carreteras, vías de ferrocarril y otros que hayan resultado afectadas.

4.2.6 FASE DE EVALUACIÓN

Actuaciones propias de la fase de Evaluación:

- Identificar y cuantificar los daños y perjuicios producidos a causa de la emergencia.
- Evaluación del estado de habitabilidad de las viviendas e infraestructuras afectadas.
- Controlar, tramitar y gestionar la documentación sobre los daños a efectos de ayudas o, en su caso, de indemnizaciones.

4.3. ACTUACIONES BÁSICAS. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES

El plan especial contempla~~,~~ las siguientes actuaciones básicas cuyo contenido concreto variará en función del Índice de Gravedad Potencial del IIFF declarado:

- Detección, aviso y extinción.
- Seguridad ciudadana.
- Apoyo sanitario.
- Información a la población
- Confinamiento, evacuación y albergue.
- Apoyo logístico.

Detección, aviso y extinción: El despliegue de los medios de extinción, está~~n~~ organizada~~s~~ de manera que evalúan y proporcionar información inmediata sobre los incendios que pudieran dar lugar a situaciones de emergencia.

Seguridad ciudadana: Están previstas las actuaciones necesarias para el control de accesos y tráfico de medios relacionados con la emergencia en las áreas afectadas, así como la custodia de bienes y mantenimiento del orden público.

Apoyo sanitario: Se incluye en el plan especial el dispositivo sanitario necesario para la atención de personas accidentadas y heridas, y en su caso, la coordinación para su traslado a centros sanitarios.

Información a la población: Se determinan los mecanismos adecuados para el aviso a la población, con la finalidad de alertarla en caso de incendio e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

Confinamiento, evacuación y albergue: El plan especial prevé las vías de evacuación y puntos de reunión, así como las acciones encaminadas al traslado de la población que se encuentre en la zona de riesgo y a su alojamiento adecuado en lugares seguros.

Apoyo logístico: Se prevé la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las acciones antes citadas, así como para las labores de extinción, y para el resto de actividades que hayan de ponerse en práctica en el transcurso de la emergencia.

Para estas actuaciones se contará con protocolos de actuación específicos en las distintas fases que garanticen una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se contemplan procedimientos de movilización y actuación de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.

Los planes de protección civil se integran en un conjunto homogéneo y cohesionado para dar una respuesta eficaz a las emergencias, asegurando la transición ordenada de unos planes a otros y la consiguiente disposición por las autoridades competentes en cada caso de los medios necesarios para afrontar cada situación de emergencia.

La integración de los planes se realiza de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Los planes de ámbito local, provincial o insular se integran en los planes autonómicos.

b) Los planes especiales de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla se integran en el plan territorial de la Comunidad Autónoma, y en el correspondiente plan estatal.

c) Los planes estatales especiales se integran en el Plan Estatal General

d) Los planes territoriales de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla se integran en el Plan Estatal General.

e) Los planes de autoprotección deberán prever su integración en el plan territorial o especial correspondiente a su ámbito territorial.

CAPÍTULO 5

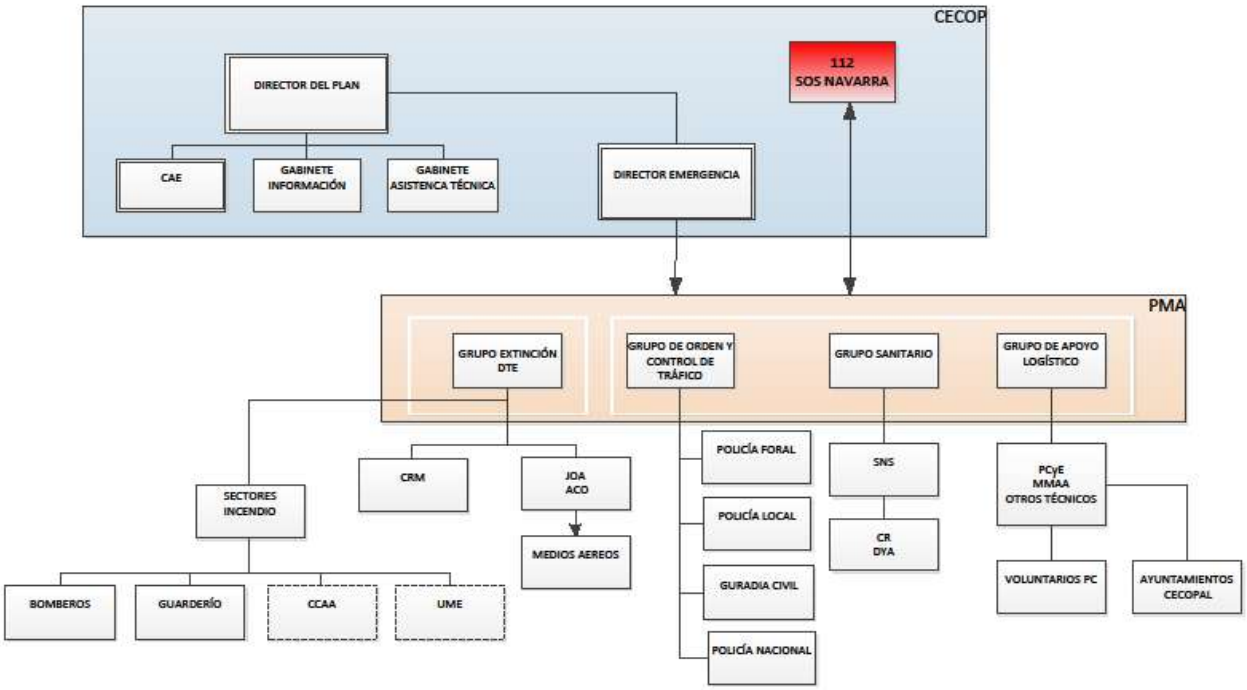
CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial establece una estructura organizativa y funcional y el conjunto de las acciones y medios necesarios para la consecución de sus objetivos.

Se divide, en los siguientes apartados:

1.1 Estructura organizativa y funciones.
1.2 Operatividad.
1.3 Aplicación del Plan Especial en función de las situaciones contempladas.
1.4 Medios y recursos.

5.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES



5.1.1. DIRECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

En las situaciones operativas 0, 1 y 2, la Dirección del Plan Especial recae en la persona titular de la Consejería del Gobierno de Navarra titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral al que, atendidas las normas que regulen su estructura, se le adscriba la unidad orgánica que tenga atribuido el bloque de funciones relativas a las competencias que aquella ostenta en materia de Protección Civil. (o persona en quien éste delegue, según se expresa a continuación), siendo el responsable máximo de las acciones a realizar.

Ello no obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, Reguladora de los Estados de Alarma, Excepción o Sitio, en relación con la autoridad competente a los efectos de los estados de alarma, cuando la emergencia sea declarada de interés nacional o, eventualmente, cuando lo solicite la Comunidad Foral de Navarra, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección constituido por un o una representante de la Administración General del Estado y el Director/a del Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Incendios forestales en la Comunidad Foral de Navarra, correspondiendo siempre a éste último el ejercicio de la dirección que, para hacer frente a la situación de emergencia, le hayan sido asignadas por el propio Plan de la Comunidad Foral.

- En **Situación Operativa 0** la Dirección del Plan Especial corresponderá, por delegación del titular de la Consejería del Gobierno de Navarra titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral al que, atendidas las normas que regulen su estructura, se le adscriba la unidad orgánica que tenga atribuido el bloque de funciones relativas a las competencias que aquella ostenta en materia de Protección Civil, al Director/a del Servicio de Protección Civil y Emergencias o persona que ostente el cargo con competencias en la materia.

- **Situación Operativa 1 y Situación Operativa 2** la Dirección del Plan Especial corresponderá por delegación del titular de la Consejería del Gobierno de Navarra titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral al que, atendidas las normas que regulen su estructura, se le adscriba la unidad orgánica que tenga atribuido el bloque de funciones relativas a las competencias que aquella ostenta en materia de Protección Civil a la Dirección General de Interior.

  La Dirección del Plan Especial podrá solicitar que las funciones de Dirección y Coordinación de la emergencia sean ejercidas a través del Centro de Coordinación de Emergencias 112 SOS Navarra, quedando constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa (CECOP). En ese caso, la Dirección del Plan Especial será ejercida dentro de un **Comité de Dirección** (que contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Grupo de Asistencia Técnica).

- En la **Situación Operativa 3**, cuando la situación sea declarada de interés nacional, las funciones de Dirección y Coordinación de la emergencia serán ejercidas a través del Centro de Coordinación Operativa, quedando constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI). En ese caso, la dirección del Plan Especial será ejercida dentro de un Comité de Dirección (que contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Grupo de Asistencia Técnica) formado por ~~el~~ la Consejería competente en materia de Protección Civil, y un o una representante de la Administración General del Estado en la Comunidad Autónoma, recayendo sobre el primero la función de dirección del Plan Especial de conformidad con lo que, para este caso, establezca el Plan Estatal.

Son funciones básicas de la Dirección del Plan Especial:

— Declarar, en aquellos casos en que no se produzca de manera automática, la activación y desactivación del Plan Especial.

— Declarar la calificación de los índices de gravedad potencial de un incendio forestal establecidos en este Plan Especial.

— Declarar en aquellos casos en que no se produzca de manera automática la calificación de las situaciones operativas del Plan Especial.

— Supervisar las actuaciones más convenientes para combatir los incendios producidos y para aplicar las medidas de protección a la población, al medio ambiente y a los bienes. En especial, centralizar las actuaciones que deriven de una posible evacuación.

— Determinar y coordinar la información a la población, tanto la destinada a adoptar medidas de protección como la general sobre la situación.

— Solicitar la intervención de medios no asignados al Plan Especial.

— En Situaciones Operativas 1 y 2, y siempre que se trate de incendios forestales en los que se solicite la intervención de medios de la Administración General del Estado, facilitar al Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM) y a la Delegación del Gobierno, la información sobre el Índice de Gravedad Potencial de los incendios forestales, así como las Situaciones Operativas declaradas, e informar de las circunstancias por las que puedan evolucionar a Situación Operativa 3.

—Designar a la persona que desempeñe la Dirección de la Emergencia.

—Delegar sus funciones, en determinados casos, a la Dirección de la Emergencia.

— Propiciar la coordinación entre los diferentes organismos intervinientes.

— Asegurar la adecuada aplicación del Plan Especial de la Comunidad Foral de Navarra ante el riesgo de incendios forestales.

Dichas funciones básicas de la Dirección del Plan Especial son de aplicación en aquellos supuestos en que la emergencia no haya sido calificada de interés nacional de conformidad con el apartado 3.3 3.5 del Real Decreto 893/2013.

DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA.

La Dirección de la Emergencia será aquella persona que tiene la responsabilidad de ejecutar las órdenes y las directrices generales emanadas de la Dirección del Plan, interviniendo sobre los grupos actuantes mediante la impartición de las órdenes o instrucciones oportunas, en cada caso, canalizándolas a través del CECOP.

5.1.2. ÓRGANOS DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

Los órganos de apoyo de la Dirección del plan especial son el **Comité Asesor,** el **Gabinete de Información** y el **Grupo de Asistencia Técnica.**

5.1.2.1 Comité Asesor de la Emergencia (CAE).

Se constituye para el asesoramiento a la Dirección del Plan Especial sobre las medidas necesarias a tomar, para mitigar los efectos de la emergencia. Es un órgano consultivo.

Su composición varía en función de las características de la emergencia y se decide por parte de la Dirección del Plan Especial, teniendo en cuenta especialmente el índice de gravedad potencial del o los incendios en cuestión o la situación operativa de emergencia en la que se encuentre el presente Plan Especial.

El pleno podrá estar constituido por:

— Una persona en representación de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra.

— Una persona en representación de cada entidad local afectada.

— Titular de la Dirección del Servicio de Protección Civil y Emergencias.

— Titular de la Dirección del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako-Suhiltzaileak.

— Una persona en representación del Departamento competente en materia de medio ambiente

— Una persona en representación de Policía Foral.

— Una persona en representación del Grupo Sanitario.

— Una persona en representación del Grupo de Apoyo Logístico.

— Una persona en representación del Departamento competente en materia de Derechos Sociales

— El Jefe/a del Gabinete de Información.

— Personal Técnico del Servicio de Protección Civil y Emergencias.

— Mandos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

— Una persona en representación del Departamento con competencias en materia de Patrimonio Histórico.

— Una persona en representación del Departamento con competencias en materia de Educación.

— Una persona en representación del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

— Una persona en representación de los Coordinadores de los Grupos de Emergencia

—Personal Técnico de otras administraciones competentes, expertos ajenos

Necesariamente formará parte de este Comité Asesor la Dirección o responsable de la unidad orgánica que tenga atribuidas en la Administración de la Comunidad Foral, las funciones de Protección Civil y Emergencias, al que corresponderá en todo caso la coordinación del Plan Especial, así como la asistencia a la Dirección del mismo en sus relaciones con el Comité Asesor.

Las Consejerías u Organismos designarán a sus representantes, previa solicitud del Director/a del Plan y su función básica será la de asesorar, en el ámbito de sus conocimientos, al Director/a del Plan Especial para la resolución de la emergencia.

El rango de representantes será determinado por las Consejerías u Organismos, teniendo en cuenta la función anteriormente señalada.

El Comité Asesor constituido en la Situación Operativa 2 pasará a serlo del Comité de Dirección cuando se declara una Situación Operativa 3, con las agregaciones que se estimen convenientes en función de las características de la emergencia.

5.1.2.2 Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es la única herramienta autorizada de la Dirección del Plan Especial o del Comité de Dirección en las tareas de difusión de la información en situación de emergencia.

Con la finalidad de conseguir coherencia informativa, se considerará información oficial, fidedigna y contrastada, aquella facilitada directamente por el Gabinete de Información, único órgano autorizado para emitirla.

Sus funciones serán las siguientes:

- Recoger toda la información sobre el suceso y su evolución.
- Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Director/a del Plan a través de los medios de comunicación social previstos en este Plan Especial.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación, de acuerdo con el Director/a del Plan.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a las posibles personas afectadas, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.
- Coordinar los medios de difusión.

5.1.2.3 Gabinete de Asistencia Técnica.

Las funciones de este gabinete, entre otras, serán las de asesoramiento a la Dirección del Plan Especial en aspectos técnicos relativos a la evaluación de la situación del incidente, su evolución, las medidas correctoras y de reparación necesarias para hacer frente a los daños ocurridos o previsibles.

La Dirección del Plan Especial, designará a una persona como responsable y Coordinadora del Gabinete de Asistencia Técnica.

El gabinete podrá estar compuesto por los siguientes miembros:

- Personal Técnico de Protección Civil y Emergencias.
- Personal Técnico de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.
- Personal Técnico del Servicio Forestal y Cinegético.

- Personal del Servicio de Guarderio y Calidad de la Gestión Ambiental
- Personal Técnico del Servicio de Agricultura.
- Personal Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Coordinadores de los diferentes Grupos de Emergencia
- Otro personal técnico cualificado, de otras administraciones o ajenos. – AEMET, expertos AFIS,

Las funciones del gabinete serán:

- Seguimiento técnico del suceso y su evolución y de las acciones aplicadas.
- Informar a la Dirección del Plan de los resultados y necesidades.
- Solicitar la activación del Copernicus Emergency Management Service (EMS) y realizar en su caso un seguimiento del mismo.

  https://emergency.copernicus.eu/mapping/ems/how-use-service

  - Rapid Mapping
  - Risk and Recovery
- Proponer medidas de carácter corrector en zonas afectadas, para controlar o aminorar los efectos de los incendios, así como para la rehabilitación de los servicios esenciales.
- Proponer qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Atención y apoyo al Gabinete de información para la preparación de las comunicaciones oportunas.
- Realizar análisis prospectivos de la situación. Participando en labores de anticipación.
- Realizar los informes necesarios descriptivos de la situación para la Dirección del Plan.

5.1.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA CECOP-CECOPI.

5.1.3.1 CECOP

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es el instrumento de gestión de la Dirección del Plan Especial para la dirección y coordinación de las acciones en ejecución y gestión del Plan Especial de Incendios Forestales.

La infraestructura del Centro de Coordinación Operativa debe ser la apropiada para que se ejerzan en el mismo las siguientes funciones:

• Servir como centro permanente de información. A tal fin el CECOP dispondrá de terminales para recepción de datos meteorológicos, estado de carreteras, puertos y otros que permitan la valoración continuada del estado de riesgo y la emergencia por incendio forestal.

• Servir como centro de recepción y emisión de alarmas y alertas y de gestión de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios.

• Servir como instrumento de auxilio a la Dirección del Plan en el proceso de toma de decisiones y en el traslado y materialización de las órdenes, procediendo para ello al procesamiento de la información recibida con relación a la emergencia.

El CECOP se ubicará en el actual Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra de la Comunidad Foral de Navarra dependiente del Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Interior.

5.1.3.1 CECOPI

El Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) se constituirá a partir del CECOP, cuando lo solicite la Comunidad Foral de Navarra o cuando la emergencia sea declarada de interés nacional.

A través del mismo, e integrada la Dirección del Plan en un Comité de Dirección, se ejercitarán las funciones de dirección y coordinación y la gestión de la emergencia.

El CECOPI se constituirá en el Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra, de la Comunidad Foral de Navarra.

5.1.4 CATÁLOGO DE CAPACIDADES ADSCRITAS AL PLAN

5.1.4.1 PUESTO DE MANDO AVANZADO. (P.M.A.)

Supone una parte física con capacidad operativa y de ejecución de la táctica del propio Plan INFONA. Por lo que resulta activable a instancias de una dirección constituida y con funciones básicas de coordinación.

Este órgano físico - funcional actúa como enlace entre los grupos de acción situado en las proximidades de donde acontece la emergencia y la Dirección de la Emergencia. En su derredor se establecen y trabajan todas las personas responsables intervinientes en la emergencia coordinadas por la dirección del Plan, a través de las comunicaciones y cualesquiera otros recursos tecnológicos.

La estructura del Puesto de Mando Avanzado (PMA) siempre será escalable y dependerá de las características de la emergencia, estableciéndose los recursos que lo constituyen en función de las necesidades y magnitud de la emergencia.

El Puesto de Mando Avanzado se puede constituir en Situaciones Operativas 1, 2 y 3 declaradas en el Plan INFONA.

No obstante, se podrá constituir en la Situación Operativa 0, cuando el o los incendios puedan ser controlados por los equipos de primera intervención sin poner en peligro la respuesta a nuevas demandas de intervenciones, pero que conlleven peligro significativo para alguno los equipos de actuación o para los bienes de naturaleza forestal.

En determinadas situaciones, especialmente en aquellas en que haya afecciones importantes a la población, a infraestructuras básicas y/o a servicios esenciales, se hayan movilizado varios servicios de intervención y resulte necesario mantener la unidad de acción de los concurrentes, así como la coordinación y dirección de las actuaciones a realizar en pos de resolver la complejidad del suceso, se podrá complementar con una Unidad Móvil de Coordinación (UMC). que se posicionará junto al PMA y donde se establecerá el Puesto de Coordinación de Protección Civil, representado por un técnico o técnica de este Servicio.

Siempre que se establezca esta estructura orgánico funcional avanzada deberá garantizarse el correspondiente flujo de información y la coordinación de acciones entre las personas responsables del PMA y la UMC.

De acuerdo con las circunstancias, especialmente en casos de simultaneidad de IIFF, se podrán constituir varios PMA (de menor entidad, pero siempre asociados a cada uno de los IIFF) que reporten y estén coordinados desde el CECOP, en cuyo caso se apoyará la coordinación desde el CAE y el Gabinete de Asistencia Técnica.

5.1.4.1.1 Director/a Técnico/a de Extinción (DTE).

Es la persona que ostenta la máxima responsabilidad sobre la evolución táctica operativa que se esté llevando a cabo para la extinción y/o contención del incendio, correspondiendo, en todo momento, al mando de mayor graduación del Servicio de Bomberos sobre el terreno.

Según vayan llegando equipos de intervención y, por tanto, responsables de diferente graduación esta figura irá cambiando de representación. De modo que se transfiera el mando de la operación al mando superior conforme avanza el incidente.

Las funciones correspondientes a esta figura serán:

- Evaluar la situación, determinar y desarrollar objetivos y estrategias, dirigir las tácticas y asignar los recursos.
- Establecer prioridades.
- Establecer el PMA y asegurar comunicaciones.
- Establecer una organización apropiada al incendio.
- Sectorización del incendio si fuese necesario.
- Velar por la seguridad de las personas intervinientes.
- Coordinar con otros servicios.
- Informar a su superior y al CECOP velando en todo momento porque la Dirección de la Emergencia tenga conocimiento fidedigno y actualizado del devenir de las operaciones relacionadas con la extinción.
- Relación con los medios de comunicación de forma coordinada con el Gabinete de Prensa siempre que este se haya constituido.
- Aprobar los Planes de Operaciones.
- Aprobar las peticiones de recursos, relevos y personal voluntario.
- Solicitar la colaboración de personas y recursos no encuadrados en los recursos del Plan INFONA para la realización de tareas de apoyo que no supongan tareas de extinción directa.
- Ordenar la desmovilización de medios.

Para completar estas funciones con la necesaria eficiencia se articularán los procedimientos establecidos en el Servicio de Bomberos de Navarra para estos casos.

A continuación, de forma genérica e informativa se detallan algunas estructuras que pudieran asignarse a esta Dirección Técnica desde la estructura de Bomberos y en su caso de los medios humanos a disposición del Plan que pudiera implementar la Dirección del mismo, siempre que dispongan de la formación oportuna.

5.1.4.1.2 Soporte Operativo.

Esta estructura tendrá los grupos o sectores que se estimen oportunos dependiendo de la magnitud, del tipo de incendio y de la táctica que quiera emplear por el mando. Igualmente, y en función de los mismos requisitos se podrán contemplar funciones de Centro de Recepción de Medios (CRM) y Jefe o Jefa de Operaciones Aéreas (JOA) en el caso de haber más de 5 aeronaves operando en el mismo espacio aéreo de la emergencia.

En aquellos casos en que se constituya un Centro de Recepción de Medios (CRM) podrá ser único o tener varias localizaciones y por el mismo pasarán tanto los medios operativos que acudan al incendio como aquellos que lo abandonen.

La persona Responsable de esta unidad tendrá las siguientes funciones:

- Dirección de las tácticas de extinción.
- Coordinación y supervisión de los sectores de trabajo.
- Organización de las comunicaciones. Canales tácticos y estratégicos.
- Coordinar y supervisar las operaciones aéreas (JOA).
- Coordinar y supervisar la recepción de medios (CRM).

Para el desarrollo de todo ello se activarán y llevarán a cabo los protocolos específicos del Servicio de Bomberos de Navarra.

5.1.4.1.3 Soporte de Planificación.

Las funciones de esta unidad serán:

- Análisis del incendio. Recogida, evaluación y distribución de la información. Previsión de la evolución del incendio.
- Desarrollo gráfico de la Situación Táctica Actualizada (SITAC).
- Preparación de informes de situación de los recursos.
- Preparación del Plan de Acción (Plan de Operaciones).
- Preparación de un Plan de Desmovilización.

5.1.4.1.4 Soporte de Logística

Las funciones de esta unidad serán:

- Garantizar las comunicaciones en el entorno de trabajo del incendio.

- Coordinación con otros servicios en aquellas operaciones que no sean de extinción (personal sanitario, policía, etc.).
- Garantizar la alimentación del personal operativo.
- Previsión de instalaciones de descanso y transporte del personal operativo.
- Garantizar el suministro de combustible para el operativo.
- Coordinar las labores encaminadas a la realización de posibles confinamientos o evacuaciones.

En aquellos casos en que lo requiera la Dirección de la Extinción, exista el riesgo de evacuaciones o confinamientos de población, el Índice de Gravedad Potencial del IIFF sea alto y/o así lo ordene la Dirección de la Emergencia se movilizará la Unidad Móvil de Coordinación (UMC), la cual se posicionará junto a la primera infraestructura que esté actuando de PMA, estableciendo así, entre ambas el conjunto de nuevo PMA integrado.

En esta UMC se constituirá el Puesto de Coordinación de Protección Civil.

Desde ella se coordinará la intervención del resto de los grupos actuantes y se integrará a las diferentes autoridades representantes de los municipios afectados.

En función de la gravedad del incendio el Puesto de Coordinación de Protección Civil, puede estar constituido por:

- Jefe/a de PMA.
- Técnico/a correspondiente del Servicio de Protección Civil y Emergencias.
- Coordinador/a de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Coordinador/a del Grupo de Orden y Control del Tráfico.
- Coordinador/a del Grupo Sanitario.
- Coordinador/a del Grupo de Apoyo Logístico.
- Representantes de las entidades locales afectadas.
- Cuantos técnicos o especialistas se estimen oportunos en cada momento.

Cuando la emergencia afecte a territorios de diferentes Comunidades Autónomas y se requiera la intervención de medios de titularidad estatal, no asignados al Plan, se designará, a iniciativa de las respectivas Direcciones de los Planes, un **Mando Único Integrado**, formado por representantes de dichas Comunidades Autónomas, que será el órgano Director/a de la Emergencia sobre el terreno.

5.1.4.2 GRUPOS DE ACCIÓN.

Para la ejecución de las acciones previstas en el INFONA, se constituyen los Grupos de Acción abajo referenciados, que en caso de activación llevarán a cabo las misiones que se les encomienden, de acuerdo con los procedimientos de actuación determinados en el apartado 3.2 (Operatividad del Plan Especial).

Representantes o responsables de los Grupos de Orden y Control de Tráfico, Sanitario y Apoyo Logístico, se ubicarán en la UMC, y estarán coordinados por un Técnico o Técnica de Protección Civil y Emergencias.

5.1.4.2.1. Grupo de Extinción.

5.1.4.2.2. Grupo de orden y control de tráfico.

5.1.4.2.3. Grupo Sanitario.

5.1.4.2.4 Grupo de Apoyo Logístico.

5.1.4.2.1. Grupo de Extinción

Estará constituido por los medios materiales y humanos integrados o dependientes del Servicio de Bomberos de Navarra, cuya acción principal consiste en las operaciones de extinción del incendio y salvamento de personas, animales y bienes.

Al mismo se podrán incorporar otros medios dependientes de otras administraciones que actuarán bajo las órdenes del Director/a Técnico/a de Extinción (DTE), para lo cual se articularán los recursos necesarios para su integración dentro del operativo de extinción.

Sus funciones serán:

- Salvamento y rescate de personas afectadas por el incendio.
- Defender aquellos bienes afectados por el incendio.
- Evaluar, reducir y extinguir el incendio.

La Jefatura del Grupo de Extinción corresponderá al Director/a Técnico/a de Extinción, mando de mayor graduación del Servicio de Bomberos en el incendio.

El Grupo de Extinción se dimensionará de manera proporcional a las necesidades operativas de la emergencia y en todo momento el CECOP (Sala SOS 112) deberá tener conocimiento de quién ostenta el cargo de Director/a Técnico/a de la Extinción a lo largo de las operaciones destinadas a la resolución de la misma.

5.1.4.2.2. Grupo de Orden y Control de Tráfico

Cuando concurran varios servicios policiales en el área de emergencia , con independencia de cuál sea su orden de llegada al área afectada , la función de mando y coordinación de los mismos hasta la llegada al lugar de la persona designada como Coordinador/a de Seguridad por parte del Director/a de la Emergencia recaerá sobre el mando presente de mayor graduación, en el caso de concurrencia de mandos con graduaciones distintas , y sobre el miembro del Cuerpo de la Policía Foral , en el supuesto de concurrir mandos con graduaciones similares.

La persona designada como Coordinador/a, una vez se persone en el lugar de la emergencia, se integrará en el Puesto de Mando Avanzado, a través de la UMC y atenderá en todo momento las órdenes del Director/a de la Emergencia y coordinará las actuaciones y recursos de la Policía Foral, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Policía Local.

En el supuesto caso de que la magnitud del incendio, o la orografía del terreno así lo aconsejaran, el Coordinador o Coordinadora de Seguridad podrá definir cuantos Coordinadores de Zona considere necesarios, responsabilizándose en este caso cada uno de ellos del área y recursos

asignados, debiendo colaborar mutuamente, realizándose las labores de coordinación entre ellos por medio del Coordinador o la Coordinadora de Seguridad en el Puesto de Mando Avanzado.

Estará constituido por miembros de la Policía Foral, Policía Local, Guardia Civil o Cuerpo de Policía Nacional que participen en el operativo establecido.

Son funciones del Grupo de Seguridad:

- Control de accesos, regulación de tráfico y acordonamiento de la zona.
- Establecimiento de las prioridades necesarias, incluso de acompañamiento si fuese preciso, para las actuaciones de urgencia y/o evacuación.
- Vigilancia y control del tráfico, especialmente en los accesos a las zonas afectadas, restringiendo la circulación del personal y vehículos, según las condiciones de vialidad establecidas.
- Garantizar que los Grupos de Acción puedan realizar sus misiones sin interferencias extrañas.
- Velar por el orden público y la seguridad ciudadana en las zonas afectadas, especialmente en las zonas evacuadas si las hubiera.
- Colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico en sus misiones de evacuación.
- Controlar e identificar víctimas y personas desaparecidas.
- En los casos en los que sea requerido, acompañamiento de los medios intervinientes a la zona de intervención.
- Colaborar en la difusión de avisos a la población.
- Vigilancia y control del perímetro del incendio.
- Aquellas que les pueda asignar el Director o Directora del Plan.

5.1.4.2.3. Grupo Sanitario

Es el encargado de ejecutar las medidas de protección y socorro a la población y las medidas de asistencia sanitaria a las personas intervinientes y debe constituirse en emergencia de Situación 1 cuando la situación lo requiera o aconseje y en todo caso, cuando se declaran las Situaciones 2 y 3.

Con la declaración de la Situación 1, S.O.S. Navarra enviará una ambulancia al lugar del incendio.

Estará constituido por los recursos humanos y materiales del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea y por los recursos humanos y materiales de otras instituciones, asociaciones, particulares, etc. que se le puedan asignar (DYA, Cruz Roja).

Son funciones del Grupo Sanitario:

- Atención de personas accidentadas y heridas.
- Determinación de la ubicación del lugar de atención a las posibles personas afectadas.
- Clasificación de personas heridas.
- Traslados a centros sanitarios.

- Organización de la infraestructura asistencial.

5.1.4.2.4. Grupo de Apoyo Logístico

Cuando la situación lo requiera o aconseje y en situaciones operativas 2 y 3 de emergencias por incendios forestales se constituirá el Grupo de Apoyo Logístico.

Podrá estar constituido por personal del Servicio de Protección Civil y Emergencias, personal de la Dirección General de Medioambiente, por el personal de Protección Civil de los Ayuntamientos afectados (Grupos de Pronto Auxilio, Asociaciones de Defensa Forestal) y en caso de ser movilizados, los voluntarios de Protección Civil.

El Director/a del Plan, designará al Coordinador o Coordinadora del Grupo de Apoyo Logístico, quien se incorporará al Puesto de Mando Avanzado a través la UMC.

Al Grupo de Apoyo Logístico se incorporarán los equipos de otros Servicios de la Administración Foral, los de las asociaciones que tengan suscritos acuerdos de colaboración con esta, así como de cuantos otros grupos se estime necesario.

Tiene como funciones esenciales:

- Dar soporte a las labores de control de la emergencia y de la extinción, tanto desde el punto de vista de provisión de equipos y suministros necesarios, como desde el punto de vista de abastecimiento y transporte.
- Apoyar las tareas de los restantes Grupos de Acción.
- Gestión y suministro de recursos de abastecimiento (avituallamiento y abastecimiento en general).
- Gestionar albergue de emergencia, abastecimiento y transporte de la población afectada, definiendo los puntos de reunión en caso de evacuación
- Restablecimiento de los servicios básicos de la comunidad que hayan podido verse afectados.
- Dotar de la infraestructura necesaria al conjunto infraestructura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- La provisión de equipos de comunicaciones e instalaciones de repetidores móviles.
- La provisión de información cartográfica relativa a la zona afectada por el incendio.
- Información sobre los datos meteorológicos y la evolución meteorológica prevista.
- Provisión de maquinaria especial para las tareas del grupo de intervención, tales como grúas especiales, bulldozers, etc.
- Aquellas otras que le asigne el Director o Directora de la Emergencia.

5.1.5. COORDINACIÓN CON OTRAS CCAA EN INCENDIOS QUE AFECTEN ZONAS LIMÍTROFES.

En los casos en los que el incendio afecte o pueda afectar a CCAA limítrofes, sin declarar el interés nacional, será precisa la colaboración entre ellas y en tanto en cuanto no se haya declarado la situación 3, las Comunidades Autónomas implicadas en el incendio, coordinaran sus actuaciones,

manteniendo activos sus planes o procedimientos operativos, de acuerdo al escenario producido y estableciendo una fluida comunicación entre las direcciones de los procedimientos activados.

En la medida de lo posible se establecerá un **Mando Único de Extinción, (MUE)** que ejercerá la responsabilidad de extinción y donde se integrarán todos los medios de extinción asignados al incendio.

El **Mando Único de Extinción** así establecido, que a todos los efectos servirá como Puesto de Mando Avanzado conjunto, tendrá las siguientes funciones en relación con el incendio que ha provocado su designación:

- Decidir la estrategia de extinción para el incendio.
- Definir las órdenes operativas que se derivan de la estrategia elegida y asegurarse de que se transmiten a los distintos Grupos de Acción.
- Coordinar la actuación de los medios intervinientes.
- Informar a los órganos de dirección de los Planes de Comunidades Autónomas de las medidas de emergencia que es necesario tomar: evacuaciones, corte de carreteras, corte de líneas de alta tensión, etcétera.
- Preparar un Plan de Operaciones que comunicará inmediatamente a todos los organismos que intervienen en la extinción del incendio, para su aplicación.

En el caso de que sea precisa la asignación de medios estatales es necesaria la designación de un Mando Único de extinción.

Las funciones a desempeñar por los medios y recursos que sean asignados se corresponderán, en todo caso, con la especialización funcional que tengan atribuida, con las normas constitutivas de los servicios de los que formen parte y con las reglamentarias o estatutarias que sean de aplicación.

El Director/a de Extinción transmitirá al Director/a del Plan que corresponda según los niveles de gravedad del incendio, la necesidad de solicitar los medios a otras Comunidades Autónomas que considere necesarios para alcanzar los objetivos del Plan.

Será la Dirección del Plan quien valide la petición y se tramitarán a través de la Sala SOS 112. Estos medios, que no han sido previamente asignados al Plan, se integrarán dentro de este.

Una vez constituido el Mando Único de Extinción (MUE) en el lugar que resulte más adecuado, a

juicio de sus responsables, por sus condiciones de comunicación e infraestructura, se notificará por el CECOP/CECOPI al CENEM de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, con el siguiente detalle:

- Fecha y hora de constitución.
- Nombre de componentes del MUE.
- Emplazamiento del MUE.
- Comunicaciones: números de teléfono, fax y télex, frecuencias de radio utilizadas.

El mando del MUE lo ostentará la persona representante de la Comunidad Autónoma donde se presenten mayores problemas o los medios de gestión sean mayores.

Su elección se hará de mutuo acuerdo entre los máximos responsables de los distintos CECOP/CECOPI.

5.2. OPERATIVIDAD DEL PLAN ESPECIAL

La Dirección General competente en materia de Protección Civil regulará los procedimientos y mecanismos operativos que habrán de seguirse para que la organización prevista desarrolle sus funciones con la máxima eficacia posible. Tales procedimientos se establecerán en función de las épocas de peligro, de los índices de gravedad potencial atribuibles a cada incendio y de las situaciones operativas que se prevean en el propio Plan Especial

La operatividad del Plan Especial ante Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra reúne el conjunto de acciones, procedimientos y medidas aplicadas en el tiempo y lugar oportuno para la consecución de los objetivos del Plan.

Implica una activación progresiva de estas acciones y estrategias, conforme a la gravedad de los incendios, que se traduce en la puesta en marcha o activación en distintos grados de las estructuras operativas y organizativas que se prevén el presente apartado.

Por tanto, habrá de concretarse en los pasos que se inician desde la detección y alarma del incendio, hasta los sistemas de coordinación, pasando por su evaluación, ataque, extinción y salvamento, solicitud de medios no asignados al Plan, seguridad, diferentes apoyos e información a la población.

Todas las actuaciones que se emprendan irán encaminadas a lograr el control de la emergencia y el sofocamiento del incendio de la manera más rápida y segura posible, para lo cual la coordinación se hace imprescindible.

La operatividad en el INFONA se concreta en:

5.2.1. Procedimientos de detección, alarma, evaluación y activación del Plan Especial.

5.2.2. Procedimientos de actuación.

5.2.1. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN, ALARMA, EVALUACIÓN Y ACTIVACIÓN.

5.2.1.1. Detección del incendio.

La detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada, por la urgente transmisión de la alarma y por la aportación suficiente de datos para permitir una evaluación ajustada.

La referencia geográfica del incendio será objetivo inmediato a partir de la alarma de incendio, y se realizará mediante la información recibida en el aviso inicial o, en su defecto, del primer recurso que llegue al incendio.

Colaborarán, igualmente las fuerzas y cuerpos de seguridad, la Policía Local, los Ayuntamientos y el personal civil, mediante aviso a la Sala 112.

Tanto el personal de campo de la Dirección General de Medio Ambiente. - Servicio Forestal y Cinegético, Servicio de Guarderio y Calidad de la Gestión Ambiental, como la Brigada Ecológica de la Policía Foral, tienen encomendada la realización de rondas de detección.

En fase de alerta y seguimiento, un técnico o técnica de la Sección de planificación coordinación de emergencias y sistemas de comunicaciones de Protección Civil señalará las zonas de atención preferente en función del índice de gravedad potencial de los incendios, así como el índice de riesgo de incendio elaborado por AEMET.

Se solicitará a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras la emisión de mensajes de recomendación y alerta ante el riesgo de incendios forestales en los paneles luminosos de la red de carreteras de la Comunidad Foral de Navarra.

Desde el Servicio de Protección Civil y Emergencias se podrá encomendar la realización de vuelos de observación mediante drones o helicópteros para la detección precoz de incendios desde la activación de la fase de alerta y seguimiento del Plan.

La ciudadanía, cuando detecta la presencia de un incendio forestal, lo notifica al Centro de Gestión Operativa 112 SOS Navarra, desde donde, una vez localizado el mismo, se procede en base a los protocolos de actuación ya definidos.

5.2.1.2. Proceso de alarma.

El Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra presta servicio las 24 h del día gestionando la respuesta ante las emergencias que se producen, incluidos los incendios.

La recepción de la alarma se centraliza en el Centro de Coordinación Operativa, SOS 112, donde se centraliza la recepción de todos los avisos, se gestionan y coordinan todos los recursos disponibles tanto del Gobierno de Navarra, como los ajenos.

La transmisión de la información a los Grupos de Acción se realiza por medio de los cauces habituales establecidos para ello.

Desde el momento en el que se recibe un aviso en el Centro de Gestión, entran en funcionamiento los planes y procedimientos establecidos al respecto, asignando a cada caso un código para su seguimiento.

5.2.1.3. Evaluación del incendio y activación del Plan Especial.

La primera evaluación del incendio realizada con la información recibida en el proceso de alarma o con la procedente de los primeros medios de extinción determinará la necesidad de movilización inicial de recursos y el establecimiento de la correspondiente Situación Operativa (SO).

Una vez detectado y referenciado geográficamente un incendio, se procederá a realizar una valoración desde el CECOP sobre el riesgo existente por parte de la persona responsable de Bomberos de guardia y Jefe o Jefa de Sala.

En función de su tipificación, el Jefe o Jefa de Sala:

- Movilizará los medios complementarios de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Si se encuentra activada la fase de preemergencia (Situación 0) se activará el Grupo de Asistencia Técnica y se avisará al personal técnico de la Sección de Planificación y Coordinación de Emergencias y Sistemas de Comunicaciones que:

- Determinarán el índice de gravedad potencial del incendio.
- Procederán a valorar el riesgo para la zona y el ecosistema afectado, así como los puntos sensibles próximos al foco de inicio.
- De acuerdo con los parámetros físicos y la información remitida por los primeros recursos movilizados, estimarán la propagación previsible del incendio, realizando una evaluación de su comportamiento teórico.
- Informarán a la Dirección del Plan para que ésta, en función de la evolución del incendio, decida sobre la fase de activación o desactivación de la correspondiente situación operativa en que se encuentre el Plan INFONA.
- En función de la gravedad del incendio y previa información a la Dirección del Plan tramitarán la solicitud de activación del servicio **EMS Copernicus** para el seguimiento de la zona afectada.

En los incendios Tipo 4 (definidos de esta forma según el Protocolo operativo del Servicio de Bomberos de Navarra)

- Solicitará al Director o Directora del Plan Especial la activación del mismo en caso de ser necesario si no estuviese activado con anterioridad y sugerirá la Situación en función del tipo de incendio.

La evaluación del incendio será permanente y se realizará por la Dirección del Plan, con el seguimiento de las actuaciones de los medios de que se disponen, de las medidas que se han ido aplicando y de los pronósticos meteorológicos que afectan a su desarrollo.

La movilización de los recursos se realizará en función de los disponibles según la época en que sea la campaña. – invierno/verano.

5.2.2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

Los componentes del Grupo de Extinción actuarán coordinadamente con los de los Grupos de Apoyo Logístico, Sanitario y Seguridad, situándose una persona representante de cada Grupo de Acción junto al Puesto de Mando Avanzado, y tendrán como misión la de contener, controlar y reducir la emergencia bajo la dirección del Director/a de la Emergencia.

Las misiones a realizar son:

5.2.2.1. Ataque y extinción.

Comprende las acciones para contener el avance de un incendio, controlarlo y extinguirlo, así como el rescate y salvamento de personas y animales, y, en su caso, resguardo de bienes amenazados por el incendio.

La estrategia y las tácticas de extinción serán definidas por el Director/a de Extinción, el cual define las acciones a ejecutar por los medios de extinción. Dichos medios, constituidos en grupos de extinción, dependerán de sus mandos naturales que, a su vez, deberán velar por el cumplimiento de los procedimientos y por la seguridad de su personal.

Los mandos inmediatos de los Grupos de Extinción, actuantes en un lugar determinado del incendio, valorarán “in situ” si las misiones encomendadas suponen alto riesgo para la

seguridad del personal a su cargo. En caso de ser así, se retirarán a una zona segura, comunicándolo a su superior para que se le encomienden misiones adecuadas.

Producida una alarma, se realizará el despacho inmediato de los medios según los procedimientos establecidos y se dará salida inmediata a los medios de extinción más cercanos.

Cuando se establezcan por la persona que ejerza la Dirección de Extinción sectores de intervención y se designe jefe o jefa de sector, será responsable de la coordinación de todo el personal efectivo intervinientes asignado a su sector. Los jefes o jefas de sector estarán en permanente comunicación y coordinación con el Jefe o Jefa del Grupo de Extinción.

La coordinación e incorporación de nuevos efectivos se realiza a través del Jefe/a de Grupo de Extinción.

La primera intervención se realizará según se produzca la llegada al incendio. La dirección de la extinción se ajustará siempre al principio de mando único, la cual finalizará en el lugar con la figura del Responsable- Coordinador/a del Puesto de Mando Avanzado en su calidad de Jefe del Grupo de Extinción.

El personal Guarda de Medioambiente actuarán de acuerdo con la legislación vigente y los protocolos propios y los que se puedan establecer.

En el caso de que se incorporen medios aéreos extraordinarios, y en caso de necesidad de coordinación de los mismos y no existencia de Avión de Coordinación de Medios Aéreos (ACO), recibirán las instrucciones directamente del Director/a de Extinción o persona en que este delegue, (JOA).

El Director/a de Extinción propondrá en caso de ser necesaria, la evacuación o confinamiento de la población al Director/a del Plan, que determinará la realización o no de tales acciones.

Y en su caso, tras la autorización, el técnico o técnica de protección civil desplazado al lugar, como responsable del UMC, coordinará con el resto de integrantes presentes en la UMC la efectividad de las acciones de evacuación de la población que se encuentre en la zona de riesgo, así como su alojamiento adecuado en lugares seguros de acuerdo con los Protocolos operativos vigentes.

5.2.2.2 Zonificación del incendio.

La zonificación consiste en determinar las zonas de actuación en cada una de las emergencias por incendios forestales, para así poder adoptar las actuaciones oportunas para proteger la salud de las personas y los bienes, así como a los Grupos de Acción intervinientes.

Cuando se active la Situación 1 o 2 la zonificación del incendio se convertirá en una tarea prioritaria para la Dirección Operativa.

Las zonas de actuación a determinar serán las siguientes:

- Zona de intervención
- Zona de seguridad

- Zona libre

5.2.2.2.1. Zona de intervención.

La zona de intervención comprende el área más próxima al lugar donde se desarrolla la emergencia. A ella solo accede el personal autorizado para la intervención en el incendio forestal y destinado a su control, rescate de posibles víctimas y evacuación de personas afectadas.

Se limitará en función de las características propias del incendio forestal, de su índice de gravedad potencial y de su situación operativa de protección civil. Será una zona dinámica que contendrá las zonas activas del incendio forestal en cada momento, pudiendo extenderse hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población o del personal efectivo interviniente.

En función de las características del incendio (tamaño, propagación, …), de la configuración del terreno y la distribución de los medios, la zona de intervención podrá ser sectorizada, estableciéndose los sectores de intervención.

Los accesos están limitados, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al Grupo de Extinción y a quienes autorice la Dirección Operativa del incendio o el Director/a de la Emergencia.

5.2.2.2.2. Zona de seguridad.

La zona de seguridad colinda con la zona de intervención en todo su perímetro, y en ella se ubican los medios y recursos que prestan tanto el apoyo a los medios intervinientes como la asistencia a las personas afectadas.

En ella se localizan habitualmente dependiendo de la gravedad de la emergencia:

- Puesto de Mando Avanzado (PMA)
- Centro de Recepción de Medios (CRM)
- Puesto Médico Avanzado (PMdA).

Los accesos a esta zona de seguridad también estarán limitados. Excepcionalmente, podrá acceder personal ajeno a la emergencia previa autorización de la Dirección Operativa del incendio o del Director/a de la Emergencia.

5.2.2.2.3. Zona libre.

Es la zona externa a la emergencia y es accesible por cualquier persona

5.2.2.3. Acciones de Seguridad.

Son acciones de seguridad:

- Medidas de seguridad ciudadana.
- Control de accesos y regulación del tráfico.
- Conducción de los medios de extinción a las zonas indicadas por el Jefe o Jefa de Puesto de Mando Avanzado.
- Cooperación en los avisos a la población que pueda verse afectada.
- Cooperación en la evacuación de la población.
- Custodia de bienes y mantenimiento del orden público.
- Medidas de evacuación-confinamiento en relación a la población que pueda verse afectada. Se identificará la existencia de personas con discapacidad y a otros colectivos vulnerables en la zona y se priorizará su evacuación.

El Jefe o Jefa del Grupo de Seguridad, bajo la dirección del Director/a de la Emergencia, señalará los objetivos del Grupo de Seguridad, cuyos integrantes actuarán conforme a su ámbito competencial respectivo, a las órdenes de sus mandos naturales.

5.2.2.4. Actuaciones Sanitarias.

Son actuaciones sanitarias derivadas de una emergencia, entre otras que pudieran ser necesarias y fueran a determinarse por la Jefatura del Grupo sanitario, las siguientes:

- Clasificar “in situ” a las víctimas.
- Realizar, en su caso, los Primeros auxilios a los heridos.
- Estabilizar a personas accidentadas y heridas.
- Trasladar a personas accidentadas y heridas a los centros sanitarios apropiados y organizar la infraestructura de recepción hospitalaria.
- Colaborar en el salvamento de las víctimas de modo coordinado y complementario con el Grupo de Extinción.
- Colaborar con los otros grupos de acción en la adopción de las restantes medidas de protección a la población.
- Organizar la evacuación sanitaria. Proponiendo la táctica de las acciones.
- Determinar las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo Logístico teniendo en cuenta las predicciones de evolución de la emergencia.
- Evaluar y proponer las medidas sanitarias preventivas y, en su caso, ejecutarlas.
- Mantener la vigilancia y seguimiento sanitario de la población ilesa evacuada a los albergues.
- Dispensar y suministrar productos farmacéuticos a la población afectada.
- Vigilar los riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.
- Reportar información continua del estado de las actuaciones bajo su responsabilidad y emitir informes sobre el número y estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse, derivaciones realizadas y centros hospitalarios de recepción y la viabilidad de las operaciones a realizar.

5.2.2.5. Apoyo logístico.

Se preverá la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las acciones antes citadas, así como para las labores de extinción, y para el resto de actividades que hayan de ponerse en práctica en el transcurso de la emergencia.

Son acciones de apoyo logístico aquellas relacionadas con el área logística y, en especial:

- Cooperación en la evacuación.
- Abastecimiento.
- Transporte.
- Albergue.
- Determinación de las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo Sanitario.
- Aportar un equipo de psicólogos y psicólogas en emergencias en caso necesario.

5.2.2.6. Información a la población.

En aquellas situaciones en las que la dirección del Plan Especial lo considere oportuno, informará de las actuaciones más convenientes en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección, a las personas posiblemente afectadas y al público en general mediante el Gabinete de prensa de Gobierno de Navarra y a través de los medios de comunicación social.

Los medios concretos de información deberán ser adecuados al tipo de siniestro en cuestión y a potenciales personas destinatarias de la misma y accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

Los diferentes sistemas de aviso a la población podrán ser:

- **ES-ALERT**

El uso del sistema de la Red de Alerta Nacional RAN-PWS a través de su módulo ES-ALERT, permitirá el envío generalizado e inmediato de alertas por parte del dispositivo Director de la emergencia a los terminales móviles telefónicos de las personas que se encuentren en zonas afectadas por emergencias o catástrofes inminentes o en curso, facilitando de esta manera una respuesta mucho más rápida ante situaciones de especial gravedad.

- **Avisos directos mediante megafonía.**

Los avisos a la población se efectuarán mediante los sistemas de megafonía, con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente.

- **Avisos a través de los medios de comunicación social**

En un segundo nivel, la información a la población sobre la evolución de la situación se realizará a través de los medios de comunicación social (radio, televisión, redes sociales), siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información.

Twitter oficial. - @112_na

- **Comunicado oficial de la emergencia**

De forma general, se realizará una convocatoria a los medios con carácter diario mientras dure la emergencia, donde se transmitirá la información emanada de la Dirección del Plan a través de su Gabinete de Información donde se describirá el estado de la situación, los objetivos a conseguir, así como la previsión de evolución y el grado de cumplimiento de los objetivos hasta el momento.

El formato y frecuencia del mismo se establecerá a través del Mando único de acuerdo a las circunstancias propias de la evolución de la emergencia, trasladándose dicha situación a los medios públicos por los cauces oportunos que establezca el Gabinete de Información, de conocimiento con la Dirección del Plan.

5.2.2.7. Medidas para la protección de personas y bienes en las emergencias.

Los distintos servicios de intervención en emergencias contarán con formación específica para atender a colectivos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad.

Las medidas de protección a la población que contempla el Plan son:

- **Medidas de autoprotección personal:** son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población. Se adjuntan en anejo XX, y se darán a conocer en campañas informativas a la población.
- **Confinamiento**: esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.
- **Alejamiento y refugio**: consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios. Estas medidas se encuentran justificadas cuando la emergencia se atenúa rápidamente.
- **Evacuación**: consiste en el traslado de la población que se encuentra en la zona de mayor riesgo hacia zonas alejadas de la misma. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es grande. Cuando se requiera llevar a cabo una evacuación, la orden para que se efectúe será dada por la Dirección del Plan.

5.3. APLICACIÓN DEL PLAN EN FUNCIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS

De acuerdo con el apartado 2.4 sobre Situaciones Operativas, los planes de emergencia por incendio forestal se caracterizan por establecer las actuaciones que deben realizar los distintos órganos que componen su estructura; y los medios y recursos que se deben movilizar en función de la situación operativa en que se encuentre el plan especial.

Dichos medios, así como el resto de personas intervinientes, actuarán de acuerdo a los procedimientos previstos en el presente Plan Especial y sus anexos, y conforme a los protocolos internos de actuación que los completen en su caso.

Las situaciones operativas 1,2 y 3 son acumulativas, aun cuando no se declaren sucesivamente.

5.3.1. SITUACIÓN OPERATIVA 0.

La declaración inicial de la situación operativa 0 corresponde, por delegación de la Dirección del Plan Especial, al Director o Directora del Servicio de Protección Civil y Emergencias.

Podrá declararse ante la existencia de unas condiciones potenciales de incendios muy elevadas (Condiciones meteorológicas muy desfavorables.- viento, temperatura y humedad e índice de riesgo de incendios muy elevado o extremo), y será esta situación operativa la que se declare de manera automática, a todos los efectos, (siempre en defecto de información inicial que aconseje la declaración inmediata de una Situación superior) cuando el CECOP reciba un aviso de incendio forestal y se inicie la salida al incendio de los medios de extinción del Servicio de Bomberos de Gobierno de Navarra. En este caso terminará de manera automática, cuando el incendio quede extinguido o se determine el pase a una situación operativa superior.

La declaración de situación operativa 0 supone la activación automática del presente Plan Especial, provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del propio plan local o de Comunidad Autónoma, e incluyendo medios del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

5.3.2. SITUACIÓN OPERATIVA 1.

La declaración inicial de la situación operativa 1 corresponde por delegación de la Dirección del Plan Especial al Director o Directora General competente en materia de Protección Civil, o persona en que esta delegue, y será esta situación operativa la provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del plan especial de Comunidad Autónoma, e incluyendo medios del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

De esta situación el Director o Directora del Plan Especial, mantendrá informada a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y al CENEM (Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias) de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La situación operativa 1 terminará cuando el Director o Directora del Plan Especial declare el fin de la emergencia o el pase a Situación inferior o superior, acorde con las circunstancias.

5.3.3. SITUACION OPERATIVA 2.

La declaración inicial de la situación operativa 2 la efectúa por delegación de la Dirección del Plan Especial, la persona titular de la Dirección General que tenga adscritas las competencias en materia de Protección Civil y será esta situación operativa la provocada, por aquellos incendios provocados por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, sean incorporados medios extraordinarios, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

De esta situación la Dirección del Plan Especial, mantendrá informada a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y al CENEM (Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias) de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La situación operativa 2 terminará cuando el Director/a del Plan Especial declare el fin de la emergencia o el pase a Situación inferior o superior, acorde con las circunstancias.

5.3.4. SITUACIÓN OPERATIVA 3.

La declaración de Situación Operativa 3 la efectúa el Consejero del Gobierno de Navarra titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral al que, atendidas las normas que regulen su estructura, se le adscriba la unidad orgánica que tenga atribuido el bloque de funciones relativas a las competencias que aquella ostenta en materia de Protección Civil y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro del Interior atendiéndose a lo establecido en el apartado 3.3 y 5.4 sobre la fase y declaración de emergencia de interés nacional del Plan Estatal de protección civil para emergencias de incendios forestales.

Declarada esta situación, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas, conforme lo mencionado anteriormente en el punto 3.1.1, dentro de un Comité de Dirección que estará formado por el Delegado del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y el Consejero competente en materia de protección civil.

Corresponderá al Delegado del Gobierno la dirección de las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas, conservando el Consejero competente en materia de Protección Civil o persona en quien delegue, el mando de los efectivos desplegados por la Comunidad Foral de Navarra.

Esta situación termina cuando el Ministro de Interior dictamina el fin de la emergencia o la vuelta a una Situación de gravedad inferior.

5.4. MEDIOS Y RECURSOS

Serán de asignación directa al Plan todos los recursos adscritos a los Grupos de Acción intervinientes, así como aquellos que sean requeridos y utilizados en cada caso en las labores propias de control y reducción de la emergencia.

Recursos ordinarios, extraordinarios

5.4.1. UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PLAN

Cada Grupo de Acción interviniente, incorporará al Plan los medios y recursos con los que cuenta habitualmente para el desarrollo de las funciones y misiones que tiene encomendadas. La utilización y movilización de los mismos se realizará siguiendo los protocolos que cada Servicio tenga establecidos previamente, siendo los mismos responsables de dichos recursos.

Las Administraciones implicadas, pondrán a disposición del Director o Directora del Plan, los recursos tanto humanos y materiales con los que cuenten y que sean susceptibles de ser empleados de cara a lograr la mitigación de los efectos de la emergencia.

5.4.2. SOLICITUD DE MEDIOS Y RECURSOS NO ASIGNADOS AL PLAN

La activación de recursos no ordinarios que sean requeridos para su uso por parte de los Grupos de Acción implicados, y que no se encuentren directamente asignados al Plan, se realizará en todo momento por parte del CECOP, quien, tras petición del Director/a de la Emergencia o por requerimiento directo del Director o Directora del Plan, se encargará de la tramitación de las necesidades detectadas.

El Centro de Coordinación Operativa, tramitará con el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a través del Centro de Coordinación de la Información Nacional sobre Incendios Forestales, (CCINIF) la solicitud de los recursos estatales que no estén asignados al Plan.

El procedimiento de movilización de medios de titularidad Estatal o de otras comunidades a través del Plan Estatal se ajustará a lo dispuesto en el punto 5.5 del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

Si el requerimiento de recursos se realiza a otras Administraciones o a empresas o particulares, será igualmente el CECOP el encargado de realizar las gestiones necesarias para ello.

Todo recurso movilizado, tanto se encuentre o no asignado al Plan, será directamente adscrito a uno de los Grupos de Acción, siendo la persona responsable del mismo la encargada de realizar su seguimiento. Esta adscripción será propuesta por la Dirección de la Emergencia a petición de las personas responsables del PMA o a criterio del CAE junto con el Grupo Técnico.

Las funciones a desempeñar por parte de estos recursos corresponderán con la especialización propia funcional que tengan atribuida, actuando en todo momento conforme a las medidas de actuación, uso y seguridad que le son exigibles.

Cuando sean requeridas organizaciones de voluntariado y entidades colaboradoras, su movilización y actuaciones estarán subordinadas a los servicios públicos.

La Cooperación de las Fuerzas Armadas en la extinción de incendios forestales se realizará en el marco de la legislación vigente y se ajustará a lo dispuesto en el punto 5.5.2 del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

El CECOP, en caso de necesidad y si así lo autoriza el Director o Directora del Plan, tramitará con el Ministerio del Interior, a través del CENEM, (Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias) la solicitud de la Unidad Militar de Emergencias (UME).

5.4.3. MEDIOS AÉREOS

Serán de asignación directa al Plan los recursos aéreos ordinarios disponibles del Gobierno de Navarra, bien de titularidad propia o contratados, más aquellos que de forma estacional en primera intervención se incorporen al Plan. Todos estos recursos estarán integrados dentro de la red de comunicaciones propias del Gobierno de Navarra.

Cuando las circunstancias así lo recomienden, podrán agregarse al Plan aquellos recursos aéreos que se considere oportuno, pasando a formar parte directamente de los recursos propios del Plan. Estos recursos serán dotados igualmente de acceso a red de comunicaciones propia del Gobierno de Navarra.

Los medios aéreos que el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico adscriba al Plan de Navarra (medios de despacho automático) serán movilizados desde el Centro de Gestión Operativa 112 SOS Navarra, a través del técnico o técnica de la base.

Para la movilización de los recursos aéreos del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico no asignados al Plan, se procederá según los dispuesto en el punto 5.5.1. del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

En las labores de resolución de la emergencia, todos los recursos aéreos que intervengan en la misma, bien integrados dentro del plan o no, actuaran bajo las órdenes del Director/a de Extinción o persona en que este delegue. (JOA)

Al objeto de permitir la comunicación con todos los recursos aéreos, ya se encuentren estos integrados o no en el Plan, el Director/a de Extinción contará con un sistema de comunicaciones tierra-aire en banda aérea.

Si las circunstancias, o el número de los recursos aéreos movilizados así lo aconsejaran, el Director/a de la Emergencia podrá designar un coordinador o coordinadora de recursos aéreos, quien actuará en todo momento bajo sus órdenes y será responsable de la operativa de dichos recursos (JOA)

Los medios y recursos que utiliza el INFONA son aquellos contemplados en el Anexo 02.

5.5. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ÁMBITO LOCAL EN EL PLAN DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

5.5.1. EL CECOPAL

En la planificación de ámbito local ha de considerarse que el Plan INFONA está permanentemente activado. La planificación de ámbito local deberá contemplar esta circunstancia, tanto en la notificación de incendios como en la actuación frente a los mismos, de forma que se contemple la integración de los recursos municipales en la estructura del Plan.

El CECOPAL es el máximo órgano de coordinación y gestión de los recursos municipales frente a este riesgo. Su composición y funcionamiento se especificará en los Planes de Actuación Municipales y que en todo caso incluirán los planes de Autoprotección de su ámbito territorial.

La dirección del CECOPAL la ostentará la persona titular de la alcaldía del Ayuntamiento. A iniciativa del Ayuntamiento del municipio afectado o a requerimiento del CECOP/CECOPI se constituirá el CECOPAL. En caso de que este desplegado sobre el terreno el PMA, el Ayuntamiento designará una persona representante que se situará en la UMC junto al PMA, y será el enlace permanente entre éstos.

Las principales misiones del CECOPAL serán:

- Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el PMA.
- Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

5.5.2. INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LOS GRUPOS DE ACCIÓN

De acuerdo a lo indicado anteriormente para los Grupos de Acción previstos en el Plan, el personal de los municipios afectados por el incendio apoyará a los Grupos de Acción en su actuación, en concreto:

- La Policía Local se integrará en el Grupo de Orden.
- El personal de los Ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de servicios múltiples, o que ha sido designado por los respectivos Ayuntamientos para este fin, se integrará en el Grupo de Apoyo Logístico.

5.5.3. VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración de la sociedad en el sistema de protección civil. Se entiende por persona voluntaria aquella colaboradora que, de forma voluntaria y altruista, sin ánimo de lucro, ni personal ni corporativo, personal o mediante las organizaciones de las que forman parte, realice una actividad a iniciativa propia o a petición de las autoridades.

Las personas voluntarias de las agrupaciones de voluntariado de protección civil intervendrán en la emergencia previa solicitud de activación por el CECOP y bajo la dirección del Director/a de la Emergencia.

Las actuaciones que desarrollarán son:

- Dirigir a los cuerpos operativos al lugar de la emergencia o a las instalaciones necesarias para atender a la misma.
- Apoyo y colaboración a los cuerpos operativos, si así lo requieren.
- Labores de vigilancia y sensibilización
- Información a la población de las restricciones del tráfico y colaboración en la regularización del mismo.
- Señalización de rutas alternativas como consecuencia de vías públicas y caminos cortados.
- Colaboración en las actuaciones de confinamiento y evacuación.
- Avituallamiento del personal de extinción.
- Transporte de personas y materiales.
- Colaboración en la organización y apoyo a la población afectada, derivando a las personas evacuadas a los centros de acogida establecidos.
- Participar en la organización de los Centros de acogida en lo referente a la asistencia a las personas desplazadas.
- Atender el auxilio material y socorro alimentario a la población.
- Otras actuaciones que puedan ser asignadas por el Jefe del Grupo de Acción al que se incorporen.

La adscripción a los distintos Grupos de Acción será determinada por el Coordinador/a de la UMC de Protección Civil, en función de su formación y capacitación, estando siempre subordinados a la persona responsable del Grupo de Acción al que sean asignados, pudiendo destinarse en principio a labores auxiliares de apoyo logístico a labores complementarias en la extinción, cuando su formación y equipamiento lo justifiquen, y siempre bajo la supervisión de la persona responsable del Grupo de Extinción

No obstante, para quedar integrado dentro del Grupo de Extinción, el personal voluntario deberá estar integrado en una Agrupación de Protección Civil

Estos mismos criterios serán aplicados a cualquier otra organización de voluntariado o personas voluntarias no organizadas que quieran prestar su apoyo.

El Gabinete de Información del INFONA informará de los teléfonos y puntos de información e inscripción, si procede, previsto para las personas voluntarias que deseen colaborar durante una situación de emergencia.

5.5.4. AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL

Como cauce de participación social en la prevención y lucha contra los incendios forestales podrán constituirse Agrupaciones de Defensa Forestal de conformidad con la normativa de regulación que se desarrolle, siendo los propios Municipios quienes impulsen su constitución.

Estarán formadas por personas voluntarias surgidas principalmente entre:

- entidades locales
- propietarios forestales o sus agrupaciones y/o asociaciones legalmente constituidas
- organizaciones agrarias
- Asociaciones que tengan como finalidad la defensa de la naturaleza, vinculadas a las entidades locales en cuestión.

Las Agrupaciones de Defensa Forestal desempeñarán tareas de prevención y en el caso de producirse un incendio forestal en su municipio, sus funciones serán las encomendadas por la Dirección de Extinción de acuerdo a su formación y a los medios disponibles. Entre ellas estarán:

- Colaborar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de gestión preventiva de incendios forestales
- Colaboración en el desarrollo de los planes de actuación municipal ante incendios forestales.
- Participar en las campañas de divulgación e información sobre prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Colaborar, si así lo determina la autoridad competente, en la ejecución de actuaciones y medidas de prevención o construcción de infraestructuras para la extinción de incendios previstos en los instrumentos de planificación, como cortafuegos, red de caminos y puntos de agua.
- Aportar medios para la extinción de incendios, con arreglo a lo previsto en el Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales o de acuerdo a las instrucciones de la autoridad competente.
- Actuar directamente en la extinción y control de incendios incipientes con sujeción a lo previsto en los Planes de Emergencia y a las instrucciones de la autoridad competente.
- Tareas auxiliares de apoyo a los grupos de extinción de acuerdo a las instrucciones de la autoridad competente.
- Vigilancia de perímetros de incendios controlados o extinguidos de acuerdo a las instrucciones de la autoridad competente.

El ámbito territorial de las ADF podrá ser municipal o supramunicipal, en función de las masas forestales que integren y de sus límites.

CAPÍTULO 6

IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

6.1. IMPLANTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

La implantación del Plan Especial comprende el conjunto de acciones que se deben llevar a cabo para asegurar su correcta aplicación.

Con anterioridad a las fechas previstas como época de peligro medio y alto, es preciso realizar las siguientes actuaciones:

- Comprobar la disponibilidad de todos los medios que figuran en el Plan Especial.
- Asegurar que las misiones previas que se asignan a los organismos y entidades participantes han sido cumplimentadas.

Por otra parte, es necesario asegurar el conocimiento del Plan Especial por parte de todas las personas intervinientes en la medida necesaria para realizar correctamente sus cometidos.

En consecuencia, se procederá a la difusión total o parcial del Plan Especial de manera que sea adecuada a las acciones que corresponden a cada interviniente o grupo de intervinientes.

Esta difusión debe complementarse con las sesiones informativas que se determinen.

Asimismo, se realizarán simulacros con los siguientes objetivos:

- Comprobar la eficacia del modelo implantado.
- Comprobar el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios.

En caso de no realizarse, al menos, un simulacro total, se realizarán los simulacros parciales que, a juicio de la persona titular del Servicio de Protección Civil y Emergencias, sean imprescindibles.

Para la comprobación de aspectos parciales del Plan Especial se realizarán ejercicios dependiendo del número de personas y servicios que puedan involucrarse y de sus objetivos específicos.

Dichos ejercicios pueden ser de:

- Comunicaciones.
- Localización de mandos y personal operativo.
- Movilización de medios.
- Comprobación de datos.
- Coordinación con organismos y entidades participantes.
- Otros.

6.2. MANTENIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL

Por la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Emergencias se establecerán las actuaciones a poner en práctica, con fines de asegurar el conocimiento del Plan Especial por todas las personas que intervienen en el mismo, perfeccionar los procedimientos operativos,

garantizar la adecuada preparación de la organización y actualizar los datos correspondientes a medios y personal actuante, así como al análisis del riesgo, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro.

Una vez conseguida la implantación del Plan Especial, se procederá al mantenimiento de su eficacia a lo largo del tiempo por medio de:

- Simulacros planteados como una comprobación de la operatividad del Plan Especial en su conjunto.
- Ejercicios planteados como una actividad que tiende a familiarizar a los distintos grupos y organismos con los equipos y técnicas que han de utilizar en caso de incendio.
- Actualizaciones y perfeccionamiento de los mapas de riesgo.
- Revisiones, periódicas y extraordinarias previa solicitud de cualquiera de las administraciones afectadas por el Plan Especial

El INFONA será revisado anualmente de cara a mantener las actualizaciones de datos correspondientes de las bases de datos referentes a los medios y personal actuante, las modificaciones de los análisis de riesgo, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro, cambios en las normativas de referencia, así como para introducir las aportaciones derivadas de las diferentes actividades dedicadas al mantenimiento del mismo, incluidas las reflexiones que aporte la Mesa del Fuego constituida por los servicios públicos y las conclusiones y lecciones aprendidas que de los análisis posteriores a los IIFF acaecidos en la Comunidad Foral puedan surgir.

En este sentido tendrán carácter de revisiones extraordinarias aquellas que deban efectuarse como consecuencia de experiencias adquiridas, cambios en la normativa aplicable o en la organización, cuando afecten a alguno de los aspectos fundamentales del Plan Especial.

Estas modificaciones se informarán oportunamente a la Comisión de Protección Civil o al grupo técnico que se pueda crear en su seno al efecto, con el fin de facilitar el proceso de actualización.

En todo caso se divulgarán las modificaciones aprobadas entre las diferentes personas que integran la Comisión de Protección Civil de Navarra y se requerirá la homologación de un nuevo Plan Especial cuando el objeto de las actualizaciones sea relevante y asociado a una revisión extraordinaria.

Se recoge en el Anexo 10 la lista de distribución y actualizaciones del Plan, y el proceso de aceptación del Grupo Técnico de la Comisión de Protección Civil de Navarra para homologar las actualizaciones oportunas en caso de no resultar extraordinarias.

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua AGENDA 2030

ANEXO 1

EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Personas afectadas por una limitación temporal o permanente para realizar las actividades de la vida diaria, para padecer dificultades de movilidad (paraplejia, problemas óseos, etc.) o, en su caso, problemas visuales y/o auditivas que puedan requerir el uso de ayuda externa en caso de evacuación.

Recomendaciones generales:

- Durante la evacuación, ofrecerse a caminar a su lado y ayudar tanto emocional como físicamente. Coordinar actuaciones con otros Equipos de Emergencia en la misma zona.
- Si no se puede evacuar la zona en condiciones de seguridad, es recomendable proceder en primera instancia al traslado hacia zona más segura de resguardo y comunicar inmediatamente esta circunstancia a los Equipos de Emergencia para que se pueda para facilitar así el rescate.
- Después de evacuar la zona, guiarles hasta el Punto de Reunión Exterior y asegurarse de que las personas permanecen acompañadas.

Evacuación de personas con deficiencia visual:

- Algunas técnicas recomendadas:
  - Anunciar su presencia. Hablar previamente y después proceder al rescate.
  - Hablar natural y directamente a la persona, no por terceros. No gritar.
  - Ofrecer ayuda, pero dejar que la persona explique lo que necesita. Describir por adelantado las acciones a desarrollar.
  - Dejar que la persona agarre su brazo u hombro para guiarse.
  - Asegúrese de mencionar escaleras, puertas, pasillos, etc.
  - Si se debe guiar al mismo tiempo a varias personas con problemas de visión, pedir que se cojan de la mano y colóquese en cabeza para dirigir la evacuación. Si fuera preciso pida ayuda a otro miembro del Equipo de Emergencia para que se coloque al final de la hilera.
  - Si la persona va acompañada de perro-guía:
    a. No acariciar al perro ni ofrecer comida sin el permiso de la persona dueña.
    b. Si el perro lleva puesto el arnés, está de guardia. Si usted no quiere que el perro guíe a su dueño o dueña, haga que el dueño quite el arnés del perro.
    c. Evacuar al perro con el dueño o la dueña.
    d. En caso de ocuparse del perro para ayudar al invidente, se recomienda agarrar la correa y no el arnés del perro.

Evacuación de personas con problemas de movilidad:

- Si la persona utiliza muletas o bastón, tal vez pueda superar obstáculos de forma autónoma.

- Si la persona utiliza silla de ruedas y no ha sido posible evacuarla por existencia de barreras arquitectónicas o de otro tipo, evacuarla aplicando las técnicas de levantamiento o permanecer a resguardo, comunicando previamente su ubicación para proceder al rescate.

Evacuación de personas con problemas de audición:

- Establecer contacto visual con la persona, aun en presencia de intérprete.
- Situarse de frente cuando se transmitan instrucciones. Hacer gestos con las manos como claves visuales.
- Verificar que se le ha entendido y repetir si es preciso.
- Si es necesario, ofrecer lápiz y papel. Escribir despacio y dejar que la persona lea mientras usted escribe. La comunicación por escrito puede ser especialmente importante si no se entiende a la persona.
- Evite hablar si la persona está de espaldas.
- En ningún momento permitir que otras personas interrumpan o bromeen al comunicar la información de emergencia.
- Ser paciente, la persona puede que no entienda la urgencia del mensaje.

Evacuación de personas con discapacidad psíquica:

- Su sentido de orientación puede ser limitado, requiriendo que alguien acompañe a esa persona.
- Ser paciente. Las instrucciones y pasos a seguir pueden ser necesario transmitirlos en pasos sencillos.
- Tratar a la persona como persona adulta que por circunstancias tiene una discapacidad cognitiva o de aprendizaje. No hablar en tono condescendiente y no tratarlo como a un niño o niña.

ANEXO 2

MEDIOS Y RECURSOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DEPARTAMENTOS COMPETENTES EN INCENDIOS FORESTALES Y PROTECCIÓN CIVIL

El INFONA cuenta con las siguientes instalaciones e infraestructuras:

- **CECOP** Centro de Emergencias **SOS NAVARRA 112** y su sala de respaldo como instalación para la dirección y coordinación de la emergencia.
- **PMA** Puesto de Mando Avanzado, para intervenciones complejas y duraderas en el tiempo.
- **UMC** Unidad Móvil de Coordinación.
- **UMT** Unidad Móvil de Tetra, para desplazar a zonas con mala cobertura TETRA.
- **Parques de Bomberos,** distribuidos por la geografía navarra.
- **Base de helicópteros** en Miluce, para emergencias sanitarias y apoyo a la extinción.
- **Red de puntos de agua** distribuidos por la geografía navarra.
- **Helisuperficies** distribuidas por la geografía navarra.
- **Aeropuerto de Noain.**

El INFONA cuenta con los siguientes medios en la campaña **21-22**:

RED DE PARQUES DE BOMBEROS DE NAVARRA

PERSONAL Y MEDIOS FIJOS TODO EL AÑO

PARQUE DE ORONOZ

Dotado con **30 Cabos- Bomberos** y con 4 Cabos-Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **1 BFP y 2 TP** durante todo el año y en época invernal que es cuando se producen generalmente sus intervenciones en incendios forestales se refuerza con otras **3 BFP y 2TP** mas.

PARQUE DE ALSASUA

Dotado con **21 Cabos- Bomberos** y con 3 Cabos-Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **1BFP y 1 TP** fijos todo el año.

PARQUE DE BURGUETE

Dotado con **21 Cabos- Bomberos** y con 3 Cabos- Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **1BFP y 1 TP** durante todo el año y en época invernal se refuerza con **1 BFP y 1TP** mas.

PARQUE DE NAVASCUES

Dotado con **21 Cabos- Bomberos** y con 3 Cabos-Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **1BFP y 1 TP** fijos todo el año.

PARQUE DE SANGÜESA

Dotado con **21 Cabos- Bomberos** y con 3 Cabos-Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **1BFP, 1 Nodriza y 2 TP** fijos todo el año.

PARQUE DE TAFALLA

Dotado con **28 Cabos- Bomberos** y con 4 Cabos-Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **2 BFP, 1 Nodriza y 2 TP** fijos todo el año.

PARQUE DE ESTELLA

Dotado con **28 Cabos- Bomberos** y con 4 Cabos-Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **2 BFP, 1 Nodriza y 2 TP** fijos todo el año.

PARQUE DE PERALTA

Dotado con **21 Cabos- Bomberos** y con 3 Cabos-Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **1BFP y 2 TP** fijos todo el año.

PARQUE DE LODODSA

Dotado con **21 Cabos- Bomberos** y con 3 Cabos-Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **1BFP y 2 TP** fijos todo el año.

PARQUE DE TUDELA

Dotado con **35 Cabos- Bomberos** y con 5 Cabos-Bomberos de turno mínimo diario.

Cuenta con **1 BFP, 1 Nodriza y 2 TP** fijos todo el año, en época de verano se refuerza con **otra BFP.**

PARQUE DE TRINITARIOS

Dotado con **45 Cabos- Bomberos** y con 6 Cabos- Bomberos de turno mínimo de presencia diario.

Cuenta con **1BFP y 2 TP** fijos todo el año.

PARQUE DE CORDOVILLA

Dotado con **77 Cabos- Bomberos** y con 11 Cabos- Bomberos de turno mínimo de presencia diario.

Cuenta con **2 BFP, 1BFL, 1 Nodriza y 4 TP** fijos todo el año.

REFUERZO CAMPAÑA FORESTAL DE VERANO

Se realiza una contratación de 150 conductores/as y peones/as auxiliares de bombero destinados exclusivamente para incendios forestales en los parques de Navarra en los que existe un riesgo más elevado de producirse incendios forestales en época estival.

PARQUE DE TUDELA

Se destinan 12 Conductores y peones auxiliares, para desempeñar su trabajo entre los meses de junio a finales de septiembre.

PARQUE DE TAFALLA

Se destinan 27 Conductores y peones auxiliares, para desempeñar su trabajo entre los meses de junio a principios de octubre.

PARQUE DE ESTELLA

Se destinan 24 Conductores y peones auxiliares, para desempeñar su trabajo entre los meses de junio a principios de octubre.

PARQUE DE LODOSA

Se destinan 12 Conductores y peones auxiliares, para desempeñar su trabajo entre los meses de junio a finales de septiembre.

PARQUE DE PERALTA

Se destinan 12 Conductores y peones auxiliares, para desempeñar su trabajo entre los meses de junio a finales de septiembre.

PARQUE DE SANGÜESA

Se destinan 12 Conductores y peones auxiliares, para desempeñar su trabajo entre los meses de junio a finales de septiembre.

PARQUE DE CORDOVILLA

Se destinan 27 Conductores y peones auxiliares, para desempeñar su trabajo entre los meses de junio a principios de octubre.

PARQUE DE MILUCE

Se destinan 3 Conductores/as y 21 peones/as auxiliares, para desempeñar su trabajo entre los meses de junio a principios de octubre. Este personal está destinado para desarrollar su trabajo en la brigada helitransportada.

BOMBEROS/AS VOLUNTARIOS/AS

Ayuntamiento	Nº bomberos/as voluntarios/as	Tipo de Vehículo
Aoiz	15	Camión B.U.P.
		Camión B.F.P.
		Todoterreno
		Todoterreno
		Furgoneta
Bera	14	Camión forestal
		Camión 1 ª salida
		Todoterreno
		Todoterreno
Goizueta	30	Camión bomba rural
		camión forestal
		Todoterreno
		Ambulancia
Isaba	9	camion forestal
		camion forestal
		quitanieves
		pick up
Leitza	20	Todoterreno
		pick up
		camion forestal
		Camión
Lesaka	21	Todoterreno
		Camion bomba rural
		Camion bomba rural
Luzaide-Valcarlos	23	Camión todoterreno
		Camión bomba rural
		Todoterreno
		Todoterreno
		Máquina rescate Oruga
		Camión transporte oruga

MEDIOS AÉREOS PROPIOS

Para la campaña de verano se dispone de 3 helicópteros en la base de Miluce siendo 2 el resto del año:

EC 1/LN 1 de ellos se utiliza como medicalizado o también de coordinación en incendios forestales. Modelo EC 135 HEMS* (600 l)

EC 2/LN 2: se comparte también con el GRT (Grupo de Rescate Técnico).

Modelo Ecureuil B3 (1500 l).

EC 3 / LN 3: únicamente para extinción, de junio a octubre. Solo Campaña de Verano

Modelo Ecureuil B3 (1500 l).

MEDIOS AÉREOS (MITECO)

Ubicación en el aeropuerto de Noain los meses de julio, agosto y septiembre.

Indicativo **AT-Noain / TZ 1**

modelo AIR TRACTOR 802 (AT). (3.000 L)

SERVICIO GUARDERÍO + FORESTAL Y CINEGÉTICO

DEMARCACION BIDASOA. - 14 Guardas de Medio Ambiente, 9 Vehículos

DEMARCACION AEZKOA QUINTO . - 12 Guardas de Medio Ambiente, 7 Vehículos

DEMARCACION RONCAL SALAZAR. - 13 Guardas de Medio Ambiente, 8 Vehículos

DEMARCACION SAKANA. - 12 Guardas de Medio Ambiente, 7 Vehículos

DEMARCACION CENTRAL. - 8 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION ESTELLA 1 (NORTE) . - 11 Guardas de Medio Ambiente, 7 Vehículos

DEMARCACION PAMPLONA. - 11 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION AOIZ. - 11 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION ESTELLA 2 (SUR) . – 11 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION TAFALLA SANGUESA. - 10 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

DEMARCACION TUDELA. - 10 Guardas de Medio Ambiente, 6 Vehículos

RECURSOS SANITARIOS

SOPORTE VITAL AVANZADO

SVA –SAMU CORDOVILLA BB

SVA –SAMU HOSPITAL DE ESTELLA

SVA –SAMU HOSPITAL DE TUDELA (2)

SVA –SAMU PAMPLONA DYA

SVA –SAMU PAMPLONA BUZTINTXURI

SVA –SAMU TAFALLA

SVA –SAMU TRINITARIOS BB

SOPORTE VITAL BASICO

SVB –SAMU ALSASUA BB

SVB –SAMU ALSASUA BAZTAN BIDASOA

SVB- SAMU ALSASUA DYA (3)

SVB –SAMU AOIZ DYA (3)

SVB –SAMU AZAGRA BAZTAN BIDASOA

SVB –SAMU BURGUETE BB

SVB –SAMU BURLADA CRUZ ROJA (2)

SVB –SAMU CARCASTILLO BAZTAN BIDASOA

SVB –SAMU CINTRUÉNIGO CRUZ ROJA

SVB –SAMU ESPINAL BAZTAN BIDASOA

SVB –SAMU ESTELLA BB

SVB –SAMU ESTELLA AZUL (2)

SVB –SAMU EZCAROZ

SVB –SAMU GOIZUETA

SVB –SAMU ISABA LA NORA

SVB –SAMU LEIZA BAZTAN BIDASOA

SVB –SAMU LESACA BAZTAN BIDASOA

SVB –SAMU LODOSA BAZTAN BIDASOA

SVB –SAMU LODOSA BB

SVB –SAMU LODOSA CRUZ ROJA

SVB –SAMU LOS ARCOS DYA

SVB –SAMU MELIDA CRUZ ROJA (2)

SVB –SAMU NAVASCUES BB

SVB –SAMU OLITE DYA

SVB –SAMU ORONOZ BB

SVB –SAMU PAMPLONA BAZTAN BIDASOA (7)

SVB –SAMU PAMPLONA CRUZ ROJA (7)

SVB –SAMU PAMPLONA DYA (14)

SVB –SAMU PAMPLONA BB

SVB –SAMU PERALTA BB

SVB –SAMU PERALTA DYA

SVB –SAMUPUENTE LA REINA DYA (2)

SVB –SAMU SANGÜESA BB

SVB –SAMU SANGÜESA LA NORA

SVB –SAMU SANTESTEBAN BAZTAN BIDASOA

SVB –SAMU TAFALLA BAZTAN BIDASOA

SVB –SAMU TAFALLA BB (2)

SVB –SAMU TAFALLA CRUZ ROJA

SVB –SAMU TUDELA AZUL (4)

SVB –SAMU TUDELA BB (2)

SVB –SAMU TUDELA CRUZ ROJA (2)

SVB –SAMU TUDELA PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO 3

PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL (PAMIF)

Todos los municipios definidos dentro de este Plan Especial como Zona de Alto Riesgo deberán disponer de un Plan Especial de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF). Y será recomendable disponer de él en aquellos municipios identificados con vulnerabilidad alta.

Las funciones básicas a contemplar en estos planes especiales de emergencia municipales son:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la respuesta municipal inicial en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio de la entidad local que corresponda o en aquellos próximos cuya evolución pudiera afectarles en el corto – medio plazo, entendiendo que estos se subordinarán a la operatividad y estructura del INFONA una vez se ponga al mando de la emergencia o del Estado.
- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otros municipios incluidos en su entorno o ámbito territorial,
- Zonificar el territorio en función del riesgo por incendio forestal y sus posibles consecuencias, en concordancia con lo establecido en el presente INFONA y delimitar áreas según posibles requerimientos de prevención e intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia. Para ello se podrán establecer medidas encaminadas a la prevención de dichas consecuencias o al apoyo del despliegue operativo en la emergencia.
- Prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que podría quedar encuadrado el personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- Establecer medidas de información y formación a la población sobre el riesgo de incendio forestal, así como sobre las medidas de autoprotección a utilizar en caso de emergencia por incendios forestales.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Poner en marcha medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo en el interfaz urbano-forestal, urbano agrícola y agrícola-forestal, a través de la creación y mantenimiento de franjas perimetrales.
- Constitución del CECOPAL.
- Realizar un inventario y caracterización de las áreas interfaz urbano-forestal, urbano-agrícola y agrícola forestal.

Con respecto al riesgo de incendio forestal, los Planes Especiales de Actuación Municipales, siguiendo las directrices establecidas por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de

Emergencias por Incendios Forestales, así como lo dispuesto en el PLATENA y el INFONA, deberán contemplar al menos los apartados indicados a continuación:

- Objeto y ámbito territorial del Plan Especial.
- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal.
  Esta documentación deberá poder ser consultada en formato GIS.
- Catalogación de las zonas de interfaz urbano-forestal, urbano-agrícola y agrícola-forestal y su riesgo asociado, para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal.
- Descripción, localización y cartografía de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, senderos forestales y áreas cortafuegos, puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.
- Articulación de los medios locales para lucha contra incendios forestales y su puesta a disposición de Gobierno de Navarra, para hacer frente a posibles situaciones de emergencia y durante las distintas fases de la misma (detección, aviso, movilización de medios, intervención para el control-liquidación y desmovilización), así como la asignación de las funciones de cada componente, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requirieran.
- Procedimientos operativos de la organización municipal en fase previa a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y posteriores a esta.
- Especificación de actuaciones básicas y procedimientos de información a la población para su autoprotección, evacuación y albergue.
- Procedimiento específico para la gestión y evacuación de la población en emergencias por incendios forestales. Cartografía de los elementos de evacuación y logística, puntos de reunión, rutas de evacuación y zonas de albergue.
- Especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.
- Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Fomentar las actuaciones de promoción, difusión y vigilancia de las medidas de autoprotección corporativa y ciudadana.
- En los Planes Especiales Municipales se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados dentro de su ámbito territorial.
- **Identificación de las situaciones de interfaz agrícola-urbana** en su término municipal y recomendación del establecimiento, en caso de **cultivos agrícolas altamente combustibles (Trigo, cebada avena…), de franjas perimetrales de protección de 8 m de anchura** medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, que se mantendrán libres de cultivo y vegetación seca. **La recomendación de estas franjas de protección no será aplicable a cultivos de regadío, y a las especies mejorantes señaladas en la PAC. – leguminosas (guisantes, habas, garbanzos…), las oleaginosas (girasol, colza o soja) y crucíferas (rábano, rúcula, nabo,). así como a cultivos de secano tipo viña, almendro u olivo.**

- Siempre que sea posible se recomendará diseñar el plan de siembras de manera que tanto los cultivos mejorantes, como las superficies a dejar en barbecho, que se mantendrán en condiciones de limpieza de vegetación, se coloquen junto a los núcleos urbanos.
- **Para nuevos desarrollos urbanos, y en la revisión de las figuras de planeamiento municipal, la previsión de las franjas de protección de los núcleos urbanos con situaciones de interfaz se realizará según lo señalado en el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales Anexo II.**

Los Planes Especiales de Actuación Municipal se aprobarán por los órganos de la corporación local previo informe favorable del Servicio de Protección Civil y Emergencias y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la organización local, procedimientos operativos y procedimientos de información a la población que se establezcan, deberá tenerse en cuenta la necesaria capacidad de integración en el INFONA y adicionalmente las directrices que se indican a continuación:

1. ORGANIZACIÓN

De conformidad con la normativa vigente, corresponde a los Alcaldes o Alcaldesas adoptar medidas urgentes en caso de incendio y ordenar, en cualquier caso, la participación de los recursos municipales en las labores de extinción, evacuación y/o confinamiento….

Corresponde al Alcalde o Alcaldesa la dirección de las acciones de sus propios medios y recursos, teniendo en cuenta que estas acciones están integradas en el INFONA y que, por lo tanto, debe actuar en consonancia con las instrucciones y orientaciones que reciba de la dirección del mencionado Plan Especial.

Debe tener prevista la delegación en un Concejal o Concejala, que será preferentemente el competente en materia de protección civil o de seguridad, para su incorporación al Comité Asesor de la Emergencia (CAE), así como asegurar la presencia de un o una representante del Ayuntamiento en el Puesto de Mando Avanzado cuando se constituya.

En función de los propios medios del Ayuntamiento y para poder actuar desde los primeros momentos en los trabajos de extinción, deberá tener organizado un Grupo o Grupos de Pronto Auxilio, en el que se encuadrarán el personal voluntario, y posteriormente de forma coordinada y segura las posibles ayudas espontáneas, para lo cual deberá tenerse siempre en cuenta la formación y experiencia del personal interviniente, con la finalidad de asignarle exclusivamente las tareas que razonablemente pueda desempeñar.

En todo momento se deberá controlar la participación espontánea altruista que no pase por un control y seguimiento del propio dispositivo de prevención o respuesta que tenga planificado el Ayuntamiento.

Se recomienda que cada Grupo de Pronto Auxilio esté constituido por un mínimo de cinco personas, con un Jefe o Jefa al frente, que dependerá, a su vez, del Concejal/a en el que el Alcalde o Alcaldesa haya delegado la incorporación al Comité Asesor.

Si el Ayuntamiento dispone de bomberos/as voluntarios/as, el Grupo de Pronto Auxilio actuarán en apoyo de estos.

El Alcalde o Alcaldesa será la figura que coordinará las Asociaciones de Defensa Forestal, en caso de que alguna de estas esté constituida en la entidad local.

Para una adecuada integración en el dispositivo de emergencia, el Ayuntamiento solicitará para los recursos que gestione y que se integren en el plan INFONA, equipos de comunicaciones de la red de emergencia de Gobierno de Navarra.

Componentes de la Policía Local, medios sanitarios locales y los de apoyo logístico deben tener prevista su integración, respectivamente, en el Grupo de Seguridad, en el Grupo Sanitario y en el Grupo de Apoyo Logístico, cuando se constituyan en aplicación del INFONA.

Asimismo, las autoridades y gestores del Ayuntamiento, como complemento de las tareas de extinción, deben tener previsto:

- Provisión del material pesado, ligero y de transporte disponible en el municipio.
- Abastecimiento y suministro de agua para la extinción.
- Abastecimiento y distribución de víveres para el personal dependiente del Ayuntamiento.
- Información a la población.
- Posibles albergues para el caso en que núcleos habitados del municipio tengan que proceder a una evacuación.

2. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos operativos se elaborarán con arreglo a lo dispuesto en cada una de las situaciones establecidas en el INFONA y se refieren a:

- Detección de incendio y proceso de alarma.
- Iniciación del ataque al fuego conforme a la capacitación del personal de los grupos de extinción y sin poner en peligro la seguridad propia y ajena, incorporándose dichos grupos, en su caso, en el Grupo de Extinción, cuando se constituya. Una vez extinguido el incendio, los grupos de extinción colaborarán con el establecimiento de los retenes de vigilancia para evitar la reproducción del mismo.
- Iniciación de las tareas de Apoyo Logístico y Apoyo Sanitario hasta su integración en los respectivos Grupos de Apoyo Logístico y Sanitario.
- Medidas de protección a la población, para lo cual se debe, a su vez, tener previstos los procedimientos necesarios para:
    - Información a la población afectada.
    - Confinamiento.
    - Evacuación.
    - Albergue.
- Comunicación a los medios del Gobierno de Navarra de toda la información necesaria para hacerse cargo de la emergencia.

3. PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios que realicen planes de actuación de ámbito local, realizarán acciones de comunicación e información a la población, difundiendo aquellos aspectos de la actuación municipal que deben ser conocidos por la población.

4. PLAZOS

Los Planes de Actuación de Ámbito Local deberán estar redactados en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del presente Plan.

6. MUNICIPIOS CON OBLIGACIóN DE REDACTAR PAMIF

Municipio	Zonas_ZAR	Obligación Verano	Obligación invierno
Abáigar	Obligación	x	
Abárzuza/Abartzuza	Obligación	x	
Allín/Allin	Obligación	x	
Allo	Obligación	s	
Altsasu/Alsasua	Obligación		x
Ancín/Antzin	Obligación	x	
Ansoáin/Antsoain	Obligación	x	x
Araitz	Obligación	x	x
Arakil	Obligación	x	
Arantza	Obligación		x
Areso	Obligación	x	x
Arguedas	Obligación	s	
Ayegui/Aiegi	Obligación	x	x
Barañáin/Barañain	Obligación	x	x
Baztan	Obligación		x
Belascoáin	Obligación	x	x
Bera	Obligación	x	x
Beriáin	Obligación	x	
Berriozar	Obligación	x	x
Betelu	Obligación	x	x
Buñuel	Obligación	x	
Burlada/Burlata	Obligación	x	x
Cadreita	Obligación	x	
Cáseda	Obligación	x	
Castejón	Obligación	x	
Cintruénigo	Obligación	x	
Ciriza/Ziritza	Obligación	x	x
Dicastillo	Obligación	s	
Doneztebe/Santesteban	Obligación	x	x
Echarri/Etxarri	Obligación	x	x
Elgorriaga	Obligación	x	x
Enériz/Eneritz	Obligación	x	

Municipio	Zonas_ZAR	Obligación Verano	Obligación invierno
Estella-Lizarra	Obligación	x	x
Ezcabarte	Obligación	x	
Fitero	Obligación	x	
Fontellas	Obligación	x	
Galar	Obligación	x	
Huarte/Uharte	Obligación	x	x
Ibargoiti	Obligación	s	
Igantzi	Obligación	x	x
Igúzquiza	Obligación	x	x
Irurtzun	Obligación	x	
Ituren	Obligación	x	
Iturmendi	Obligación	x	
Iza/Itza	Obligación	x	
Lakuntza	Obligación	x	x
Larraun	Obligación	x	x
Lekunberri	Obligación	x	x
Leoz/Leotz	Obligación	s	
Lerga	Obligación	x	
Lesaka	Obligación		x
Liédena	Obligación	x	
Lodosa	Obligación	x	
Lumbier	Obligación	x	
Luzaide/Valcarlos	Obligación		x
Marcilla	Obligación	x	
Milagro	Obligación	x	
Monteagudo	Obligación	x	
Murchante	Obligación	x	
Murieta	Obligación	x	x
Muruzábal	Obligación	x	
Orkoien	Obligación	x	
Pamplona/Iruña	Obligación	x	x
Petilla de Aragón	Obligación	s	
Puente la Reina/Gares	Obligación	x	
Pueyo/Puiu	Obligación	x	
Ribaforada	Obligación	x	
San Adrián	Obligación	x	
San Martín de Unx	Obligación	x	
Sangüesa/Zangoza	Obligación	x	
Tiebas-Muruarte de Reta	Obligación	x	
Tudela	Obligación	x	
Uharte Arakil	Obligación	x	x
Ujué/Uxue	Obligación	x	
Urdazubi/Urdax	Obligación	x	x
Valle de Egüés/Eguesibar	Obligación	x	
Valle de Yerri/Deierri	Obligación	s	
Valtierra	Obligación	x	
Viana	Obligación	s	
Villatuerta	Obligación	s	
Villava/Atarrabia	Obligación	x	x

Municipio	Zonas_ZAR	Obligación Verano	Obligación invierno
Yesa	Obligación	x	x
Zabalza/Zabaltza	Obligación	x	
Zizur Mayor/Zizur Nagusia	Obligación	x	
Zugarramurdi	Obligación		x

(s): obligación por sup. > 25 ha con valores de riesgo entre 4 y 5

ANEXO 4

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES (PAIF)

1. Naturaleza, funciones básicas y medidas de prevención

El Plan de Autoprotección por riesgo de Incendios Forestales es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, con el objeto de prevenir el riesgo de incendio forestal sobre las personas y los bienes, dar respuesta a las posibles situaciones de emergencia y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

En aquellas entidades locales que no cuenten con PAMIF, corresponde a estas realizar un plano de delimitación las urbanizaciones, edificaciones e instalaciones afectadas **por interfaz urbano forestal.**

La entidad local puede acordar con entes supramunicipales y con el Servicio de Protección Civil y Emergencias los mecanismos de apoyo necesarios para la elaboración del plano de delimitación de las urbanizaciones, edificaciones e instalaciones afectadas.

Estos planes de autoprotección constituyen un instrumento de actuación que recogen todos los medios personales y materiales existentes en una empresa, núcleo de población aislada, urbanizaciones, campings, etcétera radicados en una zona forestal o en una franja de 400 metros de ancho que circunde al terreno forestal, así como las normas de actuación encaminadas a la prevención, iniciación de la extinción conforme a sus posibilidades y protección a la población hasta la llegada e intervención de los Grupos de Acción exteriores.

Quedan fuera se está obligatoriedad, si bien son recomendables, los PAIF de edificaciones unifamiliares aisladas. (Uso residencial privado).

Son **funciones básicas** de los planes de autoprotección las siguientes:

- Complementar las labores de prevención, vigilancia y detección previstas en los planes de ámbito superior.
- Organizar los medios humanos y materiales disponibles para la actuación en emergencia por incendios forestales, hasta la llegada e intervención de los Grupos de Acción previstos en los planes de ámbito superior.
- Preparar la intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia, facilitando las tareas de extinción por los servicios públicos y garantizar la posible evacuación de las personas.
- Evitar que incendios generados en las zonas urbanizadas, se puedan extender a zonas forestales y evitar que incendios generados en zonas forestales puedan afectar a las zonas urbanizadas y provocar daños a la población y a los bienes existentes.

- Informar a la población usuaria o que habita en las zonas urbanizadas sobre el riesgo de incendio y las medidas que se deben tomar para evitarlo o mitigarlo tanto en fases previas a la emergencia como durante el transcurso de esta.

En **materia de prevención**, debe prestarse especial atención a:

- Cumplimiento de las medidas preventivas dictadas por las Administraciones Públicas.
- Labores de supervisión de instalaciones con mayor riesgo de iniciación y/o propagación de un incendio.
- Verificación del estado de hidrantes.
- Labores de limpieza de viales, que deben quedar libres de material inflamable.

2. NORMAS PARA SU ELABORACIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO

La elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de la actividad a las que el plan se refiera, siendo redactados por personal técnico competente cualificado, con el fin de organizar la colaboración ciudadana y dotarse de una mínima estructura para hacer frente a los daños que provocan los incendios forestales, debiendo asegurarse que las tareas encomendadas se adecuan a la formación y experiencia del personal disponible.

En consonancia con la Norma Básica de Autoprotección, aprobada mediante el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 72, de 24 de marzo de 2007, los planes contendrán, como mínimo además de lo establecido en el anexo II de la misma:

1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la instalación, edificación aislada o conjunto de las mismas objeto del plan:
   - Datos generales:
     - Denominación
     - Titular
     - Dirección
     - Coordenadas
     - Plano de ubicación
   - Datos del entorno y elementos vulnerables. Este apartado contendrá una breve descripción del entorno de la instalación describiendo, en su caso, los elementos vulnerables más relevantes presentes en el mismo.
   - Datos de accesibilidad. Este apartado contendrá una breve descripción de la ruta de acceso a la instalación. Plano, condiciones y particularidades.

2. Descripción de la instalación, edificación o conjunto de edificaciones:
   - Descripción de la actividad desarrollada, presencia de personas con movilidad reducida
   - Descripción del edificio o edificios
   - Descripción de los riesgos
   - Descripción de los medios de autoprotección

- Planos de situación, vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, vías de evacuación y lugares de concentración en caso de evacuación.

3. Prevención y protección contra incendios forestales:
   - Descripción de los medios de prevención y protección contra incendios forestales
   - Programa de mantenimiento de instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger

4. Plan de actuación ante emergencia por incendio forestal:
   - Detección y aviso
   - Coordinación con las ayudas externas
   - Actuaciones de protección
   - Actuaciones de confinamiento o evacuación
   - Actuaciones de autoprotección

5. Implantación y Mantenimiento del plan

6. Director/a de comunicación y plan de avisos a servicios públicos de intervención en caso de emergencia por incendio forestal.

2. ACTIVIDADES SUJETAS A DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Cuando la empresa o actividad ubicada en zona forestal o en las proximidades de la misma se encuentre sujeta, plena o supletoriamente, al **Real Decreto 393/2007,** de 23 de marzo, por el que se aprueba la **Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia,** deberá cumplimentar su plan de autoprotección conforme determine dicha normativa, sin perjuicio de incorporar los extremos necesarios que le permitan cumplir con las funciones que este anexo encomienda en materia de incendios forestales.

Así mismo según el **RD 893/2013**, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la **Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales**, dispondrán de planes de autoprotección, las entidades, organizaciones y actividades susceptibles de generar incendios forestales o ser afectados por los incendios al estar ubicados en un área de interfaz urbano-forestal. Así, deberán tener Plan de autoprotección gestoras de redes eléctricas de alta tensión, subestaciones, etc., así como campings, albergues, áreas recreativas, refugios, campamentos juveniles, etc.

ANEXO 5

"ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES UBICADAS EN ÁREAS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL"

Según Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales Anexo II.

Las nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y las viviendas vinculadas a estas, así como las nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios resultantes de la ejecución de planes de ordenación urbanística que afecten a zonas de monte o de influencia forestal, y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, deberán cumplir con las siguientes medidas:

- A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.

- En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

- Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. A estos efectos las pistas que se realicen habrán de reunir las siguientes características:

  – ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico.

  – radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros

– gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros

– pendiente de la vía: inferior al 12%, pudiendo llegar ocasionalmente al 20% como máximo

– zonas de cambio de sentido para cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.

- Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos:

– diámetro de la conducción de 100 mm

– caudal de 17 l/s – presión mínima de 1 bar.

- En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

- Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor.

ANEXO 6

ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS INSTALACIONES DE ACAMPADA

Según Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales Anexo III.

Los lugares e instalaciones de acampada que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, tendrán que cumplir, sin perjuicio de lo previsto para los de capacidad superior a 2.000 personas por la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, con las especificaciones siguientes:

- A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de, al menos, 10 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor del camping, medida a partir del perímetro exterior del mismo. Esta faja podrá ser utilizada como vial interior y habrá de estar libre de vegetación seca y de depósitos de carburante; y con la masa arbórea aclarada.

- Contar con un extintor convenientemente identificado de polvo antibrasa de seis kilogramos de capacidad por cada veinticinco parcelas, convenientemente señalizado y ubicado en sitios visibles y de fácil acceso, de forma que ninguna parcela diste más de treinta metros de un extintor. Para lugares de acampada con una capacidad superior a doscientas cincuenta parcelas, se deberá disponer además de un extintor de carro de cincuenta kilogramos de capacidad.

- Disponer de un plano del terreno colocado de forma visible en la recepción de las instalaciones y junto a cada extintor, señalizando los lugares donde se encuentran los demás extintores, las vías de evacuación y las salidas de emergencia.

- La apertura de todas las puertas a utilizar en caso de incendio será de doble

- sentido o al menos en sentido de salida.

- Las barbacoas fijas deberán estar situadas a una distancia mínima de quince metros de cualquier parcela, en zonas debidamente protegidas. Dichas barbacoas deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales.

- En caso de que existan depósitos de carburante, deberán situarse en un lugar debidamente protegido, habilitado al efecto, distante al menos 15 metros del área destinada a acampar.

- En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendios será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de las instalaciones frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

- Las infraestructuras de acceso a las instalaciones de acampada que se encuentren en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios, lo que habrá de garantizarse con una red de pistas que reúnan las siguientes características:

  – ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico

  – radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros

  – gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros

  – pendiente de la vía: inferior al 12% (puntualmente al 20%)

  – zonas de cambio de sentido por cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.

- Deberán disponer de manera perimetral de una red de hidrantes según normativa específica o, al menos:

  – diámetro de la conducción de 100 mm

  – caudal de 17 l/s

  – presión mínima de 1 bar.

  En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

- Todos los sistemas de defensa contra incendios forestales han de estar convenientemente señalizados de acuerdo con la normativa en vigor.
- Contar con una «hoja de instrucciones de seguridad» para casos de emergencia, conteniendo la información básica del plan de evacuación para los campistas, en tantos idiomas como sea necesario; donde se incluirá necesariamente un esquema de las vías de evacuación a seguir ante una emergencia. Esta información, se entregará a los campistas y deberá ser expuesta en la recepción del camping.

ANEXO 7

RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN

Los incendios forestales son incendios no previstos que se producen en áreas naturales; es decir, en bosques, cultivos o praderas. Estos incendios peligrosos se pueden expandir rápidamente y devastar no solo las áreas naturales y forestales, también pueden afectar a la población.

Los incendios forestales pueden ser causados por el ser humano o pueden ser accidentales por otras causas, tormentas, tendidos eléctricos. , y pueden ocurrir en cualquier lugar y en cualquier momento. También pueden causar interrupciones en los servicios de transporte, combustible, energía eléctrica y comunicación.

Como parte de este Plan, se realizarán programas de información preventiva y de alerta que permitan a la ciudadanía adoptar las medidas oportunas.

Dichos programas tendrán los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

Cuando la tarea informativa se dirija a víctimas o familiares de víctimas con discapacidad, se realizará con las adaptaciones necesarias y en su caso con ayuda de personal especializado.

1. ANTES DEL INCENDIO FORESTAL

1.1 Conozca los avisos y alertas.

Tenga varias maneras de recibir alertas: aparato de radio, dispositivo móvil...

Conozca los recursos existentes en su municipio y descargue la aplicación móvil de emisión de avisos en caso de que su municipio tenga una. - Línea verde…

Inscríbase para recibir alertas de emergencias de su comunidad local.

Siga las redes sociales de los Servicios de Emergencias y de Gobierno de Navarra y sus departamentos en su dispositivo móvil.

@bomberos_na

@policiaforal@na

@noticiasgob_na

@guarderio_na

@112_na

1.2 Haga un Plan de Emergencia Familiar

Asegúrese que todos los miembros del hogar conozcan y entiendan que hacer si tienen que desalojar o evacuar rápidamente.

Es posible que su familia no esté junta cuando ocurre un incendio forestal. Establezca un plan de comunicaciones para no perder el contacto y asigne responsabilidades y acciones a realizar por los miembros de su familia.

Tenga localizados y reunidos sus medicamentos y no los olvide en caso de una evacuación.

Definan un punto de reunión alejado del domicilio familiar, si es posible en casa de otro familiar o allegado próximo, pero fuera de su zona inmediata de residencia.

1.3 Tenga preparados los documentos importantes

Tenga localizados y reunidos los documentos importantes. - D.N.I: Tarjeta sanitaria, póliza de seguros y escritura de su propiedad. Tenga disponible algo de dinero en efectivo.

Compruebe que su póliza de seguros se encuentre en vigor.

Haga copias de estos documentos y guárdelas en su dispositivo móvil o espacio digital seguro que esté protegido por una contraseña.

1.4 Acondicione y proteja su vivienda

Use materiales resistentes a incendios para construir, renovar o hacer reparaciones.

Disponga de tomas de agua exteriores con una manguera que pueda llegar a todas las áreas de su propiedad.

Cree una zona acondicionada contra el fuego alrededor de la vivienda que esté libre de hojas, restos vegetales y materiales inflamables en un radio de al menos 10 m alrededor de su vivienda.

Designe una habitación que en caso de emergencia y confinación reúna condiciones para poder sellarse para impedir la entrada de aire exterior y quede protegida de la radiación externa.

1.5 Conozca las rutas de evacuación.

Apréndase las rutas de desalojo o evacuación y sus posibles alternativas, tanto a pie como en coche.

Siga las instrucciones de las autoridades locales que comunicaran las recomendaciones más recientes, según sea la evolución de la amenaza y las medidas se seguridad adecuadas.

1.6 Reúna suministros

Reúna suministros suficientes para miembros del hogar, incluyendo botiquín de emergencia, medicamentos, mascarillas, desinfectante, linterna, baterías externas para cargar sus dispositivos móviles…

Tenga ropa adecuada a la época del año y stock de elementos de higiene personal para varios días.

Mantenga sus dispositivos móviles cargados.

2 . DURANTE EL INCENDIO FORESTAL

Siga las instrucciones de las autoridades a través de los medios de comunicación y redes sociales y desaloje el área de inmediato si así se ordena.

Durante la evacuación por zonas donde haya humo suba las ventanillas de su automóvil y cierre las rejillas de ventilación.

Actúe con rapidez para maximizar las posibilidades de supervivencia.

Si ha de comunicarse utilice las redes sociales o aplicaciones de mensajería. Posiblemente la red telefónica experimente sobrecargas.

Si se encuentra atrapado o atrapada llame al 112 y de su ubicación, (aplicación MY112) pero tenga en cuenta que la respuesta de emergencia puede demorarse o no llegar.

Utilice mascarillas N95 para protegerse de la inhalación de humo.

3. DESPUÉS DEL INCENDIO FORESTAL

No regrese al hogar hasta que las autoridades indiquen que es seguro hacerlo.

Si su casa se dañó por el fuego, no vuelva hasta que una persona técnica cualificada le certifique que es seguro.

Permanezca alejado de cenizas calientes, arboles carbonizados y brasas humeantes.

Mientras realice labores de recuperación use ropa protectora adecuada y mascarilla para reducir la exposición.

Documente por medio de fotografías los dalos de la propiedad. Realice un inventario de daños y comuníquese con su compañía de seguros.

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

4.RECOMENDACIONES DGPCyE





Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

PREVENCIÓN: Incendios en la cercanía de una casa de campo





No quemes hojas u otros restos en días de mucho calor o viento.



No quemes hojas u otros restos sin autorización.



Es conveniente contar con Plan de actuación en caso de Incendios Forestales



Mantén limpios los caminos de acceso a las viviendas de hierba o maleza.



Ten conocimiento de las posibles vías de evacuación existentes.



Mantén limpios los tejados de materiales combustibles (hojas, ramas, etc)

PREVENCIÓN: En el monte





No enciendas fuego con cualquier finalidad.



Apaga bien las cerillas y cigarrillos (y nunca los tires por las ventanillas del coche).



No abandones en el campo botellas, objetos de cristal o basuras que puedan provocar o favorecer un incendio.



La quema de rastrojos o restos vegetales, sólo con autorización y en condiciones de seguridad.

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112



ANEXO 8

MODELOS DE COMBUSTIBLES

Los modelos de combustibles forestales son un esquema abstracto de una realidad compleja, que se han elaborado para poder facilitar la comprensión de su estructura y del comportamiento del fuego en ellos.

La evolución a lo largo de los últimos años de los diversos modelos de combustibles forestales a nivel mundial, ha dado lugar a diversos sistemas de clasificación de los mismos, pretendiendo cada sistema abarcar todos los casos presentes en las zonas geográficas a las que se refiere.

Centrándonos en Navarra, procede describir el conjunto de los modelos aquí presentes, siguiendo los criterios de clasificación utilizados en U.S.A. a partir de 1987. Esto supone que los trece modelos de combustibles forestales que se describen para Navarra tienen una interpretación clara en la literatura técnica norteamericana y en cuantos trabajos siguen esta referencia.

Se establecen a partir del propagador principal del fuego, cuatro grupos básicos de combustibles:

- Herbáceas,
- matorrales
- hojarasca bajo arbolado
- desechos o restos de cortas.

La combinación de los cuatro grupos básicos da lugar a diversos modelos de combustibles.

La climatología, topografía y composición florística motivan que la combinación de los cuatro grupos básicos genera en cada zona unas características locales específicas, que se tienen en cuenta en la descripción.

Por ello, los conceptos referentes a la combustión como la carta de combustible, continuidad horizontal, distribución vertical, compactación, “tiempo de retardación”, etc. se verán afectados por esas características locales específicas.

Para reflejar una sistematización del conjunto de modelos, se ha elaborado el cuadro esquemático siguiente, donde los trece modelos se encuadran en los grupos básicos de combustibles y se señalan sus características más destacables.

A continuación, se describen de forma un poco más amplia cada uno de los trece modelos, que abarcan completamente los casos presentes en Navarra.

Su localización geográfica se refleja en el mapa de modelos de combustibles forestales con la ayuda de colores. La técnica y metodología de elaboración del mapa se describirá más adelante.

La evolución en el tiempo de la intervención humana y del desarrollo de la vegetación, hacen que estos modelos tengan una vigencia temporal que deberá ser revisada con los datos actualizados en períodos de tiempo significativos para estos cambios calificables de “naturales”. Además, posibles

catástrofes climáticas, de contaminación o incendios también podrán modificar el mapa descrito en una cuantía y cualidad considerables.

MODELOS DE COMBUSTIBLES FORESTALES (Fuel types)

Grupos Básicos de combustibles	Características	Modelos
HERBACEAS	Pequeña tala, consistencia fina y carga ligera	1
	Acompañadas de matorral o arbolado en menos de 2/3 de su superficie	2
	Mayor talla, alrededor de 1m	3
MATORRALES	Maduros de más de 2 mts. Y repoblados jóvenes	4
	Talla pequeña, continuos, mezclados con herbáceas	5
	Talla intermedia entre los anteriores, con discontinuidades de herbáceas.	6
	Inflamables bajo coníferas, talla entre 0,6 y 2 mts.	7
HOJARASCA Y ACICULAS BAJA ARBOLADO	Compactada	8
	Poco compactada, procede de coníferas de acícula larga	
	y de frondosas	9
	Grandes acumulaciones de combustibles, procedentes de bosques enfermos y de árboles derribados.	10
RESTOS O DESHECHOS DE CORTAS	Restos procedentes de cortas parciales, hasta 25 Tn / Ha.	11
	De cortas intensas o talas rasas, hasta 80 Tn / Ha.	12
	Talas en bosques maduros, hasta 450 Tn/ Ha.	13

* Este asterisco señala los modelos de carácter ocasional, que constituyen una importante información que deberá completar la permanente.

MODELO 1

El propagador principal del fuego en este modelo son las herbáceas.

Comprende las herbáceas de menor talla. No sobrepasan los 0,40 m. Cubren totalmente la superficie y suelen presentarse mezcladas las de 2 o 3 años consecutivos, pudiendo apreciarse la distinta coloración de las mismas, verdes-amarilla-gris.

De los trece modelos, es el que tiene menor **carga de combustible**, siendo inferior a **3 Tn / Ha**.

La relación superficie/volumen es muy grande. Esto significa que la superficie expuesta al calor también lo es, por tanto, su pérdida de agua es muy rápida y el incendio se produce y propaga con gran velocidad. En este modelo todo el combustible, en caso de incendio, se quema por completo.

Las llamas no alcanzan mucha altura. La propagación es rápida, pero estos incendios son fáciles de controlar. Este hecho hay que tenerlo en cuenta de cara a la prevención de masas forestales.grandes y continuas.

Si se establecen en ellas áreas artificiales de este tipo de herbáceas, se facilitará el control del incendio y se evitará la propagación a través de la masa arbolada. Son interfaces de fácil acceso y fundamentales de cara al control, siempre que se tenga cuidado de mantenerlas en buenas condiciones, bien mediante pastoreo o cualquier otro método adecuado.

Son representaciones de este modelo en Navarra: prados, pastizales, rastrojos procedentes de cultivos de cereales, herbazales de campos abandonados, etc.

Predominan en la zona Norte los prados de siega, praderas y pastizales atlánticos. En la zona Centro y Sur, junto con los rastrojos que ocupan grandes extensiones, aparecen pastos mediterráneos, pastos salobres en la Ribera y herbazales.

En cualquiera de ellos, pueden aparecer algunos matorrales o arbolado, siempre que no ocupen más de 1/3 de la superficie del modelo uno.

MODELO 2

El propagador principal del fuego en este modelo son las herbáceas.

Son de talla mayor que las del modelo uno, están entre 0,4 y 1 m. Pueden estar bajo arbolado o matorral, siempre que estos no sobrepasen los 2/3 de la superficie cubierta por las herbáceas. Si están presentes arbolado o matorral, aparecen también en el suelo junto con las herbáceas, hojarasca o restos del mismo, que incrementan el fuego en caso de incendio. La **carga de combustible** también es mayor que en el caso anterior. Suele llegar hasta **8 Tn/ha**. Las llamas son más altas.

La relación superficie/volumen sigue siendo alta y por ello la pérdida de agua es rápida cuando está expuesto al calor y al viento. Dan lugar a incendios que se propagan a considerable velocidad.

Presentan continuidad horizontal en toda la superficie, quemándose en caso de incendio todo el combustible presente.

Este modelo aparece en todo el mapa de Navarra, en zonas marginales, campos de cultivo abandonados y en arbolados claros o matorrales poco densos de cualquier composición florística.

MODELO 3

El propagador principal del fuego son las herbáceas.

Son las de mayor talla, alrededor de 1 m.

La **carga de combustible** es baja, aproximadamente **6 Tn/Ha**. La altura de las llamas es grande y la propagación del fuego muy rápida. Si hay fuerte viento el fuego puede avanzar por la parte alta de las herbáceas.

La relación superficie/volumen, como en los modelos antes descritos es grande, con la consiguiente desecación y precalentamiento rápidos. La velocidad de los incendios en este modelo es alta. Suelen presentar en su desarrollo una clara continuidad horizontal.

Aquí se incluyen: los pastos gruesos de especies de talla alta, helechales extensos muy frecuentes en la zona Norte de Navarra, campos de cultivos abandonados, zonas marginales agrícolas, herbazales de gran talla densos y secos próximos a charcas temporales.

MODELO 4

El propagador principal del fuego en este modelo son los matorrales.

Dentro del grupo de matorrales, estos son los de mayor talla, llegando a sobrepasar los 2 ms. de altura.

Son plantas que configuran una continuidad horizontal incompleta pero muy densa, con constituciones más o menos leñosas y hojas de porte considerable. La continuidad vertical de este tipo de matorrales (hojarasca, herbáceas, matorrales, etc.) llega en algunos casos a ser muy importante, de tal manera que en función de las circunstancias este tipo de configuraciones llega a resultar impenetrable.

La **carga de combustible** es considerable, llegando en algunos casos a superar las **60 Tn/Ha**. en función de las especies.

El contenido de humedad de este grupo, varía mucho en función de las especies que lo componen, la zona geográfica donde se encuentren ubicados, así como la época del año, la humedad relativa, etc. haciendo que los tiempos de precalentamiento varíen dentro de un muy amplio margen.

En este modelo se incluyen especies como los acebos, majuelos, enebros altos, robledales bajos, encinares, entre otras.

MODELO 5

El propagador principal del fuego en este modelo son los matorrales.

Dentro del grupo de matorrales, estos son los de menor talla. No sobrepasan los 0,6 m. de altura. La continuidad horizontal es completa. La distribución vertical está constituida por un solo estrato en el que se entremezclan los matorrales y las herbáceas.

La **carga de combustible** es del orden **de 8 Tn/Ha**, la más baja del grupo de matorrales.

El contenido de humedad de estos matorrales varía mucho con las especies que los componen, la zona geográfica en que están ubicados, la época del año, humedad relativa, etc., y por ello los tiempos de precalentamiento variarán con un amplio margen. La altura de las llamas no es grande.

En este modelo están incluidos todos los matorrales termófilos como los formados por tomillo, espliego, romero, gayuba, etc. así como los matorrales procedentes de degradaciones de bosques menos termófilos compuestos por brezos, brecinas, aliagas, etc.

MODELO 6

El propagador principal del fuego en este modelo son los matorrales.

Los matorrales que componen este modelo tienen características intermedias entre los dos modelos anteriores: el 4 y el 5. Abarca una gran variedad de matorrales. Su altura está comprendida entre 0,7 y 2 m. La **carga de combustible** puede alcanzar las **14 Tn/Ha**.

No presenta continuidad horizontal este modelo. Entre los matorrales aparecen claros de herbáceas a través de los cuales se propaga el fuego. La distribución vertical está formada por un estrato de herbáceas y otro estrato de variable espesor formado por matorrales irregulares de distintas alturas.

El precalentamiento varía mucho con la composición florística: los matorrales o arbustos de hojas más gruesas y duras requieren más tiempo que los de hojas caducas y finas, por la mayor duración de los procesos endotérmicos en el primer caso.

MODELO 7

El propagador principal del fuego en este modelo son los matorrales.

En este modelo están incluidos los matorrales inflamables mezclados con herbáceas y acículas secas bajo pinares. La altura oscila de 0,5 a 2 mts.

La **carga de combustible** llega a **11 Tn/Ha**.

Pueden presentar continuidad horizontal bajo el arbolado. Presentan continuidad vertical de abajo a arriba acículas, herbáceas y matorrales de distintas alturas.

El precalentamiento varía con las especies, con los lugares geográficos, así como con los niveles de acículas acumuladas bajo el arbolado. Estos incendios pueden dar lugar al coronamiento en un incendio de copas difícil de controlar.

Este modelo aparece en todos los pinares que no son desbrozados con regularidad.

En la Navarra más meridional se encuentran pinares de carrasco mezclados con coscoja. En la zona submediterránea predomina el pino silvestre acompañado de formas diversas por boj, gurrillón,

enebro, pacharán, aligustre, acebo, etc. Variando mucho el cortejo según sea la humedad de las distintas zonas y exposiciones.

Existen bosques de coníferas en los cuales la continuidad vertical del matorral llega a las copas por la proliferación de clematis, zarzaparrilla, hiedras, etc. Al mismo tiempo que existe una continuidad horizontal debida al sotobosque, y esta estructura da lugar a bosques extremadamente peligrosos ya que la coronación del incendio es casi instantánea.

MODELO 8

El propagador principal del fuego en este modelo es la hojarasca o acículas bajo el arbolado.
Los incendios se propagan a través de la capa continua de hojarasca o acículas cortas de coníferas más o menos compactada en el suelo con ramillas secas procedentes de poda natural. La humedad de esta capa ralentizará la propagación del fuego.

La **carga de combustible** está próxima a **1 Tn/Ha**.

En bosques densos la confluencia de varios factores como mucho viento, sequías prolongadas y muy baja humedad relativa, convierte esta capa en un combustible peligroso.

Están incluidos en este modelo hayedos con mucha hojarasca, bosques repoblados de alerces, abetares y otras coníferas de hoja corta. La localización geográfica en Navarra son principalmente los bosques de la zona Norte.

MODELO 9

El propagador principal del fuego en este modelo es la hojarasca o acículas bajo arbolado.

La capa de hojarasca o acículas es menos compacta y tiene mayor espesor que en el modelo anterior. Lo cual implica una mayor presencia de oxígeno en la capa de cara a la combustión, produciendo una mayor intensidad del fuego. Las acículas son más largas que las del modelo anterior y la hojarasca es también de hojas de mayor tamaño. La **carga de combustible** puede llegar a **10 Tn/Ha**.

En condiciones de sequía prolongada, fuertes vientos secos y humedad relativa baja, condiciones que suelen producirse principalmente en otoño, da lugar a un incendio intenso y rápido, que puede ocasionar la combustión de pies completos cuyo fuego puede dar lugar a un incendio de copas. La diferente velocidad de propagación del incendio a través de las copas o a nivel del suelo, da lugar a una mayor complejidad de los trabajos de ataque y extinción del fuego.

A este modelo pertenecen los bosques de Q. Pyrenaica, Q. Robur, Q. Pétrea, Q. Rubra, etc. Así como los pinares de radiata, nigra, etc. Y castañares.

MODELO 10

El propagador principal del fuego es la hojarasca o acículas bajo arbolado.

La cantidad de combustible presente en este modelo es mayor que en los dos anteriores. La **carga de combustible** está en torno a **30 Tn/Ha**. Junto con la hojarasca y las acículas existe gran cantidad de

material más pesado. Estas acumulaciones de combustible pueden dar lugar a focos donde el fuego corone los pies arbóreos y se propague posteriormente por las copas a toda la masa arbórea.

Están incluidos en este modelo bosques con un considerable número de árboles derribados o despuntados, bien por el viento, corrimientos, nieve, etc., así como bosques con una acumulación grande de ramas procedentes de podas naturales. Bosques enfermos con muchos pies secos o debilitados más frecuentes en repoblaciones de especies exóticas y bosques extramaduros con ramas grandes desgajadas de los árboles. Y por último, arbolados sometidos a cortas parciales y cuyos restos no se han extraído del monte.

MODELO 11

El propagador principal del fuego en este modelo son los restos o desechos de cortas.

Los elementos que componen este modelo son los desechos de cortas situados en el sotobosque, procedentes de cortas parciales o podas que no se extraen del monte. Generalmente no hay continuidad horizontal.

La **carga de combustible** puede estar entorno a las **25 Tn/Ha**.

Las labores de limpieza del monte tras las cortas, previa recogida o no de las semillas, serán aconsejables para reducir riesgos de incendio y de enfermedades de la masa en pie.

El carácter ocasional de este modelo hace necesaria su señalización posterior en los mapas de modelos de cara a tener en cuenta su peligrosidad.

MODELO 12

El propagador principal del fuego en este modelo son los restos o desechos de cortas.

Este modelo presenta acumulaciones de desechos en un área continua. El espesor de este estrato es mayor que en el caso anterior.

La **carga de combustible** llega a las **80 Tn/Ha**.

Las zonas de talas o cortas fuertes constituyen este modelo. Los restos más gruesos esparcidos aleatoriamente intensificarán el fuego en algunos puntos.

El carácter ocasional del modelo aconseja ser tenido en cuenta complementando los modelos de combustible constantes durante períodos de tiempo amplios.

MODELO 13

El propagador principal del fuego son restos o desechos de corta.

En este modelo están incluidos las talas de bosques maduros o extramaduros y cortas de gran intensidad. Junto a combustibles ligeros que ya existían en los anteriores modelos aquí aparecen materiales combustibles de gran volumen como árboles grandes enteros en el suelo, etc.

La **carga de combustible** puede llegar a **450 Tn/Ha**., que es la mayor de todos los modelos.

El incendio se propaga a través de los combustibles finos, pasando a los gruesos o muy gruesos que se convierten en grandes focos de calor y que lanzan pavesas a distancia que posibilitan otro camino de propagación al fuego. Las llamas pueden alcanzar gran altura y la emisión de calor es muy grande.

El carácter ocasional de este modelo hace necesario su registro como complementario a los modelos permanentes.

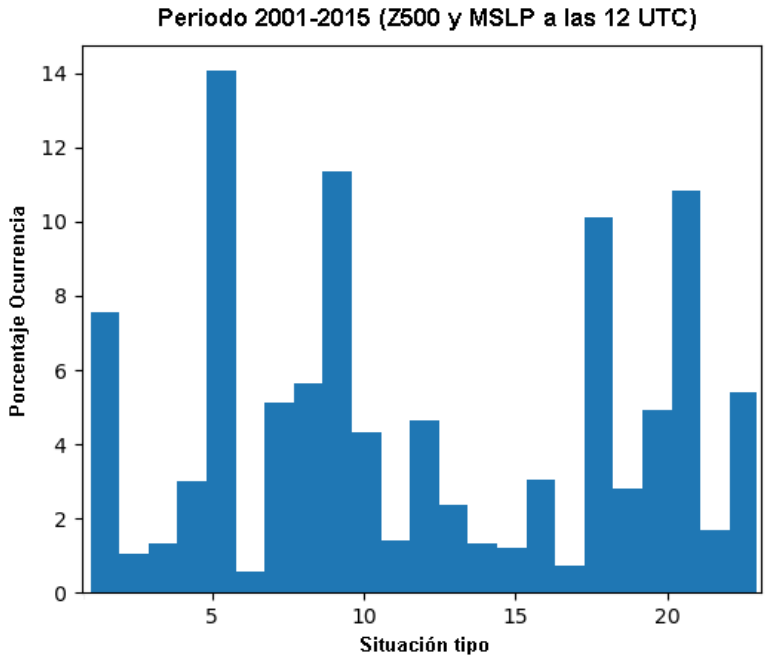
ANEXO 9

SITUACIONES SINÓPTICAS DE RIESGO

En el estudio realizado por **Peio Oria** (Delegado territorial de AEMET en Navarra) en mayo de 2022 **Patrones sinópticos en la península ibérica y Baleares y su relación con los incendios forestales**., (Publicada el 29 mayo, 2022 por aemetblog) y que se reproduce parcialmente a continuación, se analizan algunos aspectos que clarifican la relación entre la estadística de incendios forestales acontecidos en la Península y Baleares entre los años 2001 y 2015, y el tipo de patrón meteorológico a escala sinóptica.

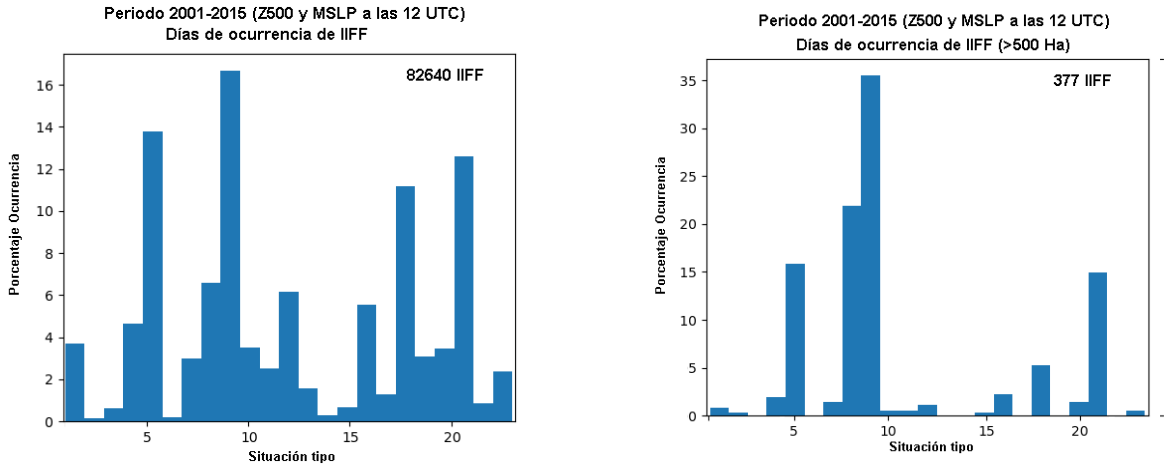
> *Son numerosos los factores que influyen en la ignición, propagación y comportamiento de los incendios forestales como por ejemplo el uso y tipo de suelo, la continuidad de la masa forestal, el estado vegetativo, la intencionalidad, la interacción con el relieve o la disponibilidad de combustible. Sin embargo, los elementos propiamente meteorológicos, tanto a escala sinóptica como en la mesoescala, así como en algunos casos la interacción del propio incendio con el aire del entorno y de las capas atmosféricas por encima de la superficie, son igualmente condicionantes fundamentales, sumados a los factores referidos.*

En este estudio se analiza si una mayor ocurrencia de ciertos patrones conduce a condiciones compatibles con un mayor riesgo de incendio forestal. Para ello se emplea la conocida clasificación sinóptica de Font, que divide la meteorología y el tiempo que habitualmente nos afecta en 23 situaciones tipo.

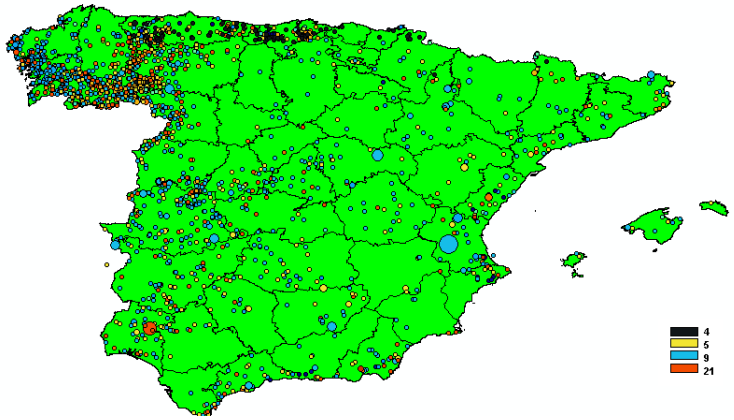


Las situaciones 1, 5,9,18 y 21 son las más frecuentes y suman aproximadamente la mitad de días del periodo. Corresponden respectivamente a los patrones denominados como "Altas presiones en el Atlántico subtropical", "Anticiclón de las Azores y depresión térmica peninsular", "altas presiones sobre el Atlántico y Europa", "vaguada ibero-africana" y "pantano barométrico".

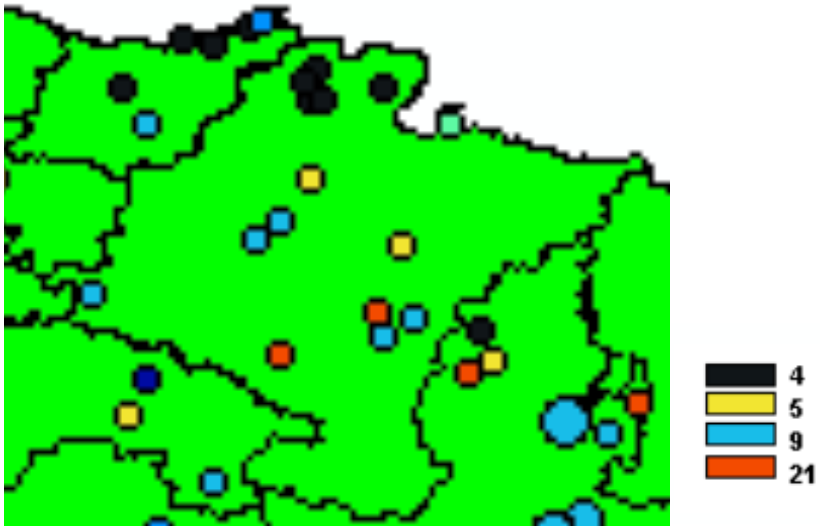
En base a la distribución anterior, restringida a los días en los que se ha declarado algún incendio forestal en Península o Baleares y haciendo uso de la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF), que es la base de datos nacional que recoge todos los incendios que tienen lugar en España se obtienen los dos siguientes histogramas muestran la frecuencia para los días en los que se produce incendio forestal y Gran Incendio Forestal (GIF), definido como aquel que llega a calcinar superficies superiores a las 500 hectáreas.



En el mapa de la siguiente figura se muestra la Península y Baleares con la localización de los incendios de más de 100 ha que tuvieron lugar entre 2001 y 2015, obtenidos de la Estadística General de Incendios Forestales. El tamaño es proporcional a la superficie calcinada mientras que el color simboliza la situación sinóptica del día de la declaración del incendio, atendiendo únicamente a las cuatro situaciones más frecuentes, la 4, 5, 9 y 21 (casi el 75% de los incendios de más de 100 ha se produjeron bajo esas 4 situaciones).



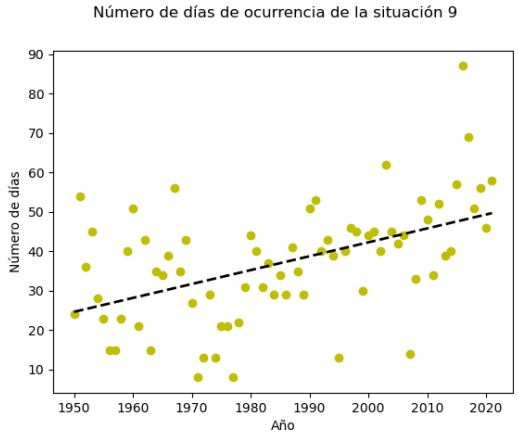
A excepción del a cornisa cantábrica, la situación sinóptica clasificada inicialmente como número 9 por Font (color azul) es la que se traduce en un mayor riesgo, como se ha comentado anteriormente, produciéndose los mayores incendios con este tipo de patrón.

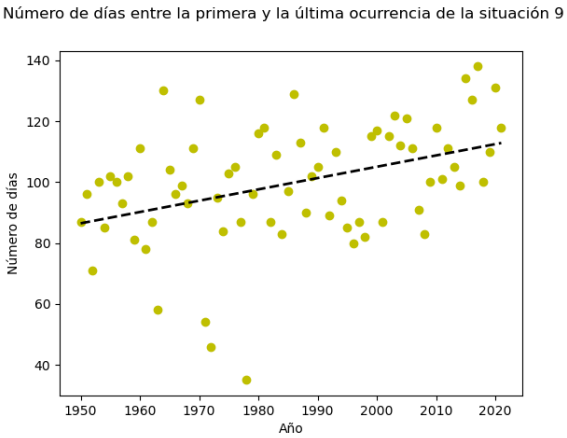


Es reseñable un elevado número de incendios de entre 100 y 500 ha bajo la situación 4 (anticiclón peninsular) en comarcas cantábricas de Asturias, Cantabria, Gipuzkoa y norte de Navarra. Fuera de la vertiente cantábrica no se produce casi ningún incendio con este tipo de situación, por lo que más determinante que el patrón sinóptico podría ser el viento mesoescalar de componente sur resecado, racheado y recalentado al superar la divisoria cantábrico mediterránea, condiciones precisamente congruentes con determinadas configuraciones atmosféricas de persistencia anticiclónica, en las que se produce este tipo de advección desde el sur y que posibilitan un alto riesgo de incendio en la zona cantábrica.

Dado que las proyecciones de cambio climático apuntan a un incremento de las olas de calor y de fenómenos extremos, entre los que se encuentran los incendios de comportamiento más explosivo como aquellos denominados de sexta generación, cabe preguntarse si la situación sinóptica número 9 se está produciendo en los últimos años de manera más frecuente y extendida que hace unas décadas y, si eso conlleva, desde un punto de vista sinóptico, un mayor riesgo de incendio forestal. Para tratar de responder a lo anterior ello se han descargado datos de igual manera que se ha hecho para confeccionar los histogramas anteriores pero ampliando el histórico de 1950 a 2021, es decir, se toman los valores de presión y geopotencial a las 12 UTC de los días entre los años mencionados, si bien esta vez se han seleccionado únicamente días entre mayo y septiembre ya que la aparición de la situación 9 fuera de los meses de la época cálida es prácticamente inexistente. Los indicadores que se han seleccionado son el número de días al año en los que tiene lugar la situación 9 entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre y el número de días transcurridos entre la primera y la última ocurrencia

correspondientes al periodo anterior. La evolución de estos indicadores en los 72 años entre 1950 y 2021 se muestra en las siguientes figuras:





La tendencia y conclusiones son muy claras: en promedio, el número de días al año en los que tiene lugar la situación sinóptica de mayor riesgo para los incendios forestales en la Península y Baleares se dobla en los últimos 70 años, mientras que la época del año en la que comúnmente se produce esta situación se ha alargado 30 días por año desde 1950. El año 2016 destaca por tener casi 90 días de ocurrencia de situación sinóptica número 9, mientras que los años 2015, 2017 y 2020 son los años en los que la temporada propia de la situación "9" se ha prolongado más días desde su primera hasta su última ocurrencia. Estas dos observaciones son perfectamente compatibles con estudios realizados por el Área de Climatología de AEMET, que conducen a un incremento de las olas de calor y a un alargamiento de las condiciones térmicas de la estación de verano (Efectos del Cambio Climático en España – Agencia Estatal de Meteorología – AEMET. Gobierno de España).

En el momento de revisión de este Plan INFONA, noviembre de 2022, se está profundizando en el estudio sobre el riesgo de incendios forestales ligado al factor meteorológico a escala sinóptica en la Comunidad Foral de Navarra, cuyas conclusiones se incorporarán a este Plan INFONA a su finalización.

Hasta ese momento y de acuerdo a los resultados de este estudio se activará el Plan INFONA, en fase de alerta y seguimiento cuando se dé un riesgo de incendios forestales muy alto o extremo según el índice de riesgo de incendios publicado por AEMET combinado con las situaciones sinópticas 4 (*anticiclón peninsular*), 5 (*Anticiclón de las Azores y depresión térmica peninsular*), 9 (*altas presiones sobre el Atlántico y Europa*) y 21(*pantano barométrico*).

ANEXO 10

PROTOCOLO COORDINACIÓN SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE NAVARRA

Desde el Servicio de Patrimonio Histórico se han realizado una serie de observaciones para su incorporación Plan INFONA, con objeto de integrar los bienes del patrimonio cultural de Navarra en el análisis de riesgos del Plan e incorporar la salvaguarda de estos bienes como objetivo de la gestión operativa.

El Plan ha incorporado como factor de cálculo de vulnerabilidad de los municipios, el conjunto de bienes patrimoniales declarados Bienes de Interés Cultural en Navarra.

Asimismo, ha incorporado a la base de datos del Plan, los bienes del patrimonio cultural de Navarra identificados a continuación:

Bienes Inmuebles

- Declarados Bien de Interés Cultural (BIC) y Bienes Inventariados (BIN) grado de protección máximo y también su entono.
- Cascos Históricos declarados Bien de Interés Cultural.
- Camino de Santiago, francés por Roncesvalles y francés por Somport (Sangüesa).
- Yacimientos arqueológicos declarados Bien de Interés Cultural.
- Dólmenes, crómlech y menhires, declarados Bien de Interés Cultural

Previsión de incorporación

El Servicio de Patrimonio histórico está elaborando un Protocolo de actuación en Patrimonio Histórico ante emergencias, que a su finalización se incorporará al presente Plan.

De igual manera y a su finalización, se incorporará como anexo del presente Plan, el catalogo que el Servicio de Patrimonio Histórico está elaborando con fichas de los Bienes Muebles catalogados, incorporando su grado de protección y prioridad de actuación. (alta, media, baja).

Dentro de esta revisión del Plan INFONA, se añade al protocolo de convocatoria del CAE, los datos de la Dirección del Servicio de Patrimonio Histórico, que pasa a formar parte de la estructura del Comité Asesor de Emergencia.

ANEXO 11

LISTA DE DISTRIBUCIÓN. CUADRO DE REVISIONES Y ACTUALIZACIONES.

REVISION	FECHA	MOTIVO

LISTA DE DISTRIBUCION

PLAN	FECHA	ORGANISMO

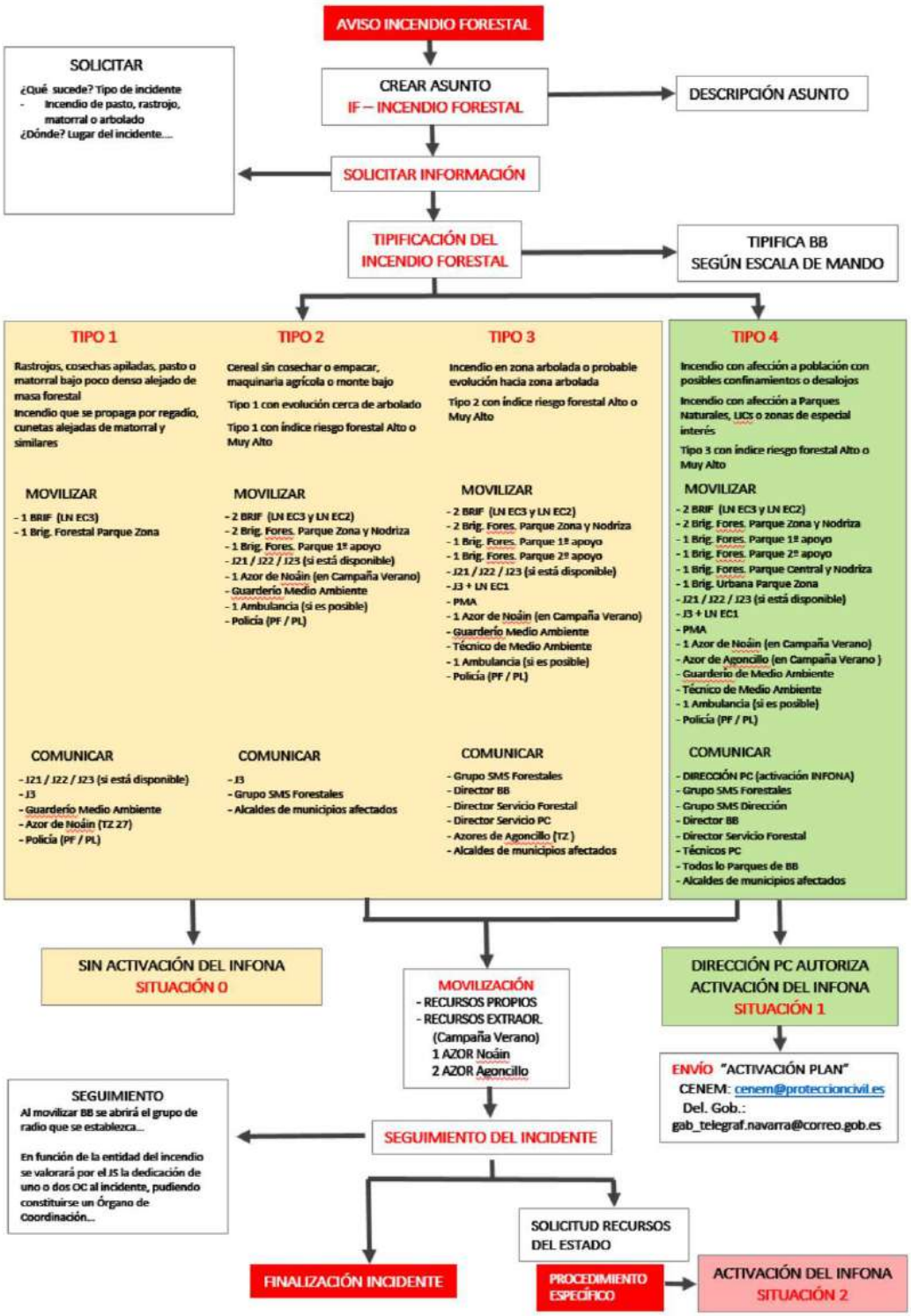
Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

ANEXO 12

PROTOCOLO DE MOVILIZACIÓN Y COMUNICACIONES.



ANEXO 13

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y COORDINACIÓN DE UAS Y MEDIOS AÉREOS

El presente anexo, ha sido elaborado tomando como marco normativo la LF 8/2005 de 1 Julio, de Protección Civil, el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra (PLATENA 2) y el desarrollo normativo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en lo concerniente a: UAS, según Reglamento UE 2019/947, UE 2020/746, UE 2021/1166, UE 2022/425, el Reglamento Delegado 2020/1058 y en especial el RD 1036/2017 sobre las "actividades o servicios no EASA", llevados a cabo por servicios militares, aduanas, policía, búsqueda y salvamento, lucha contra incendios, control fronterizo, vigilancia costera o similares, emprendidas en el interés general por el organismo competente responsable de la Emergencia o en nombre de este.

En lo concerniente a operaciones LIC/SAR para entornos aeroportuarios, se atenderá al RD 1180/2018. A la consecución de un plan de COOPS con el EARO correspondiente, en su modalidad de Carta Operacional y a la Comunicación y Coordinación Operativa para operaciones No EASA, con los equipos de control del Espacio Aéreo (Na-PEGASO) y la unidad de vigilancia de drones de (Medios Aéreos PN) para las demarcaciones de Pamplona capital y Tudela.

Para la elaboración del protocolo de coordinación se ha tenido en cuenta el protocolo de coordinación de medios aéreos en extinción de IFF de INFOCA y el Plan de Protección Civil de Emergencias por IFF (INFONA *anterior a este plan)

MARCO DE ACTIVACIÓN UAS

De acuerdo a las diferentes Situaciones de Emergencia declaradas por el Director/a del Plan, será el Coordinador/a UAS y/o el Director/a del Servicio de Protección Civil y Emergencias, quien activará el o los recursos necesarios, de acuerdo al protocolo de activación, mostrado en la figura 1, según nivel de Emergencia.

*Para aquellas intervenciones de Seguridad Ciudadana, no requeridas por el Servicio de Protección Civil y Emergencias, el Centro coordinador de PF, GC o PN notificará la activación de sus unidades, al coordinador/a UAS, siempre y cuando pueda implicar la presencia de más medios aéreos, indicando un contacto operativo para coordinación sobre el terreno.

COORDINADOR/A UAS

El coordinador/a UAS, designado por el Director/a de Servicio de Protección Civil y Emergencias, será la persona responsable del servicio UAS e interlocutor entre los diferentes intervinientes, además del responsable de activar y dirigir las misiones UAS dentro de la Emergencia. Así como determinar

su uso según la situación de emergencia, zonas de operación, tipología de emergencia y tipo de UAS permitido.

La persona designada, tendrá conocimientos aeronáuticos, tanto de legislación aeronáutica, como de gestión de los recursos, organización operativa y comunicaciones en banda aérea, siendo conocedor de la emergencia y los protocolos de actuación descritos en los diferentes planes de Protección Civil.

Las funciones designadas contemplaran:

- Activación, en base a criterios aeronáuticos, de los UAS necesarios para la actividad a desarrollar, de acuerdo al nivel de emergencia y tipología de la misma, para su desarrollo dentro del marco de seguridad operacional aeronáutica.
- Gestión de la información obtenida, para ser tratada y enviada, de forma eficiente y ágil.
- Enlace, coordinación y control, entre los operadores UAS, la EARO y la autoridad de control aeronáutico, Na-PEGASO-Medios Aéreos PN, según el entorno de vuelo.
- Enlace y coordinación entre la sala de emergencias, 112 y/o PMA, Director/a de Emergencia, y los operadores UAS, así como los medios aéreos.
- Recepción, coordinación y despacho de datos a los responsables de cada Emergencia.

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN UAS

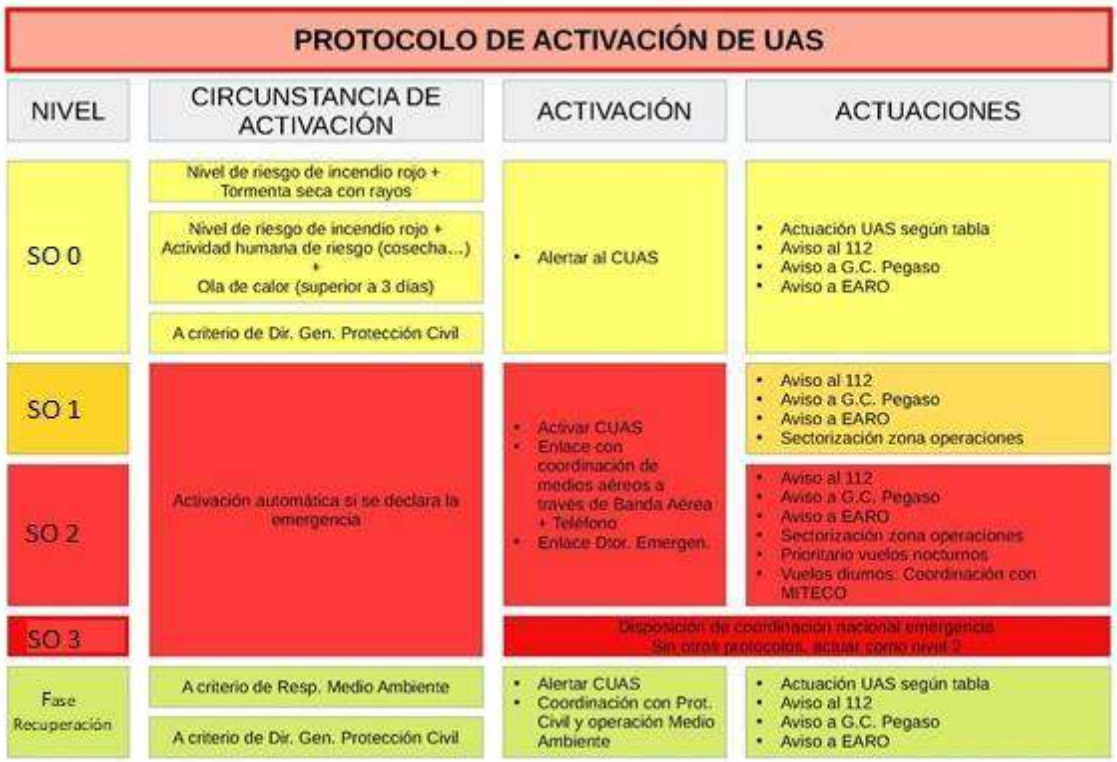


Figura 1

De acuerdo al protocolo de activación, en Situación 0, se activará, el o los UAS, desde la Sala de 112, por el Director/a del Servicio de Protección Civil, cuando el índice de riesgo de incendios permanezca en extremo o muy alto, de superficies sensibles por su estado de riesgo forestal y se hayan dado tormentas secas con caída de rayos. Activando el plan de vigilancia forestal.

Además, se alertará al Coordinador/a UAS, para la supervisión y gestión de actuaciones, si fuera necesario.

En Situación operativa 1 de Emergencia, el Coordinador/a UAS activará el servicio, alertado por la Sala de 112. Actuando de enlace y coordinador/a de medios aéreos y de enlace con el Director/a de la Emergencia. Además, actuará de oficio en las comunicaciones a EARO, si lo requiere, PEGASO y resto de autoridades aeronáuticas, sectorizando la zona de operaciones, si fuera necesaria la coordinación con otros medios aéreos y en permanente comunicación por banda aérea y teléfono con los medios aéreos.

En Situación operativa 2, tras la activación por parte del Coordinador/a UAS y actuando del mismo modo que en Situación operativa 1, se tendrá especial atención a los medios aéreos del MITECO, estableciendo la operación base en horario nocturno y pudiendo coordinar una operación diurna, si la coordinación entre los medios aéreos locales y del MITECO permite una operación segura.

En Situación operativa 3 de Emergencia, el Coordinador/a UAS, pondrá a disposición del Director/a de la Emergencia y los responsables nacionales, la coordinación de UAS, pudiendo actuar en Situación operativa 2 si así lo consideran.

Durante la fase de recuperación de la emergencia y de vuelta a la normalidad, el Coordinador o Coordinadora UAS actuará como interlocutor, para el responsable del Dpto. de Medio Ambiente y para el Director/a de Protección Civil, para la realización de los trabajos de perimetración, vigilancia de re ignición, estudio de impacto o los trabajos que uno de los dos o los dos departamentos, indiquen e informará de la actividad UAS a la Sala 112, EARO si corresponde y Na-PEGASO.

SALA DE TELEINFORMACIÓN

Para la correcta gestión de las operaciones UAS dentro de la Comunidad Foral de Navarra, se habilitará una sala de telecomunicaciones, donde se recibirán las imágenes y datos obtenidos por los UAS, en tiempo real, con el propósito de procesamiento y envío de los mismos a la Dirección del Servicio de Protección Civil y Emergencia, Sala 112 y/o PMA, a instancias de la mencionada Dirección.

Está Sala actuará como:

- Backup de seguridad para el archivo de datos e imágenes.
- Gestor de recepción y envió de imágenes a diferentes centros, desde diferentes UAS
- Compilación de datos para análisis en tiempo real o para elaboración de informes posteriores.
- Gestor de tráfico de UAS con el espacio aéreo.

- Observatorio climatológico de diferentes plataformas, como AEMET.
- Centro de recepción y proceso de datos obtenidos por satélite.

Está sala estará en permanente contacto con la operación UAS y el coordinador/a UAS, así como dispondrá de la información aeronáutica actualizada, AIS, NOTAM, SGA.

MEDIOS UAS SEGÚN LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

De acuerdo a la situación de emergencia declarada, se prestará el tipo de servicio UAS, por el o los medios disponibles y autorizados, de acuerdo a las restricciones de la tabla de la figura 2, donde se contemplan los UAS y sus características.

TABLA RESUMEN DE MEDIOS UAS SEGÚN EMERGENCIA

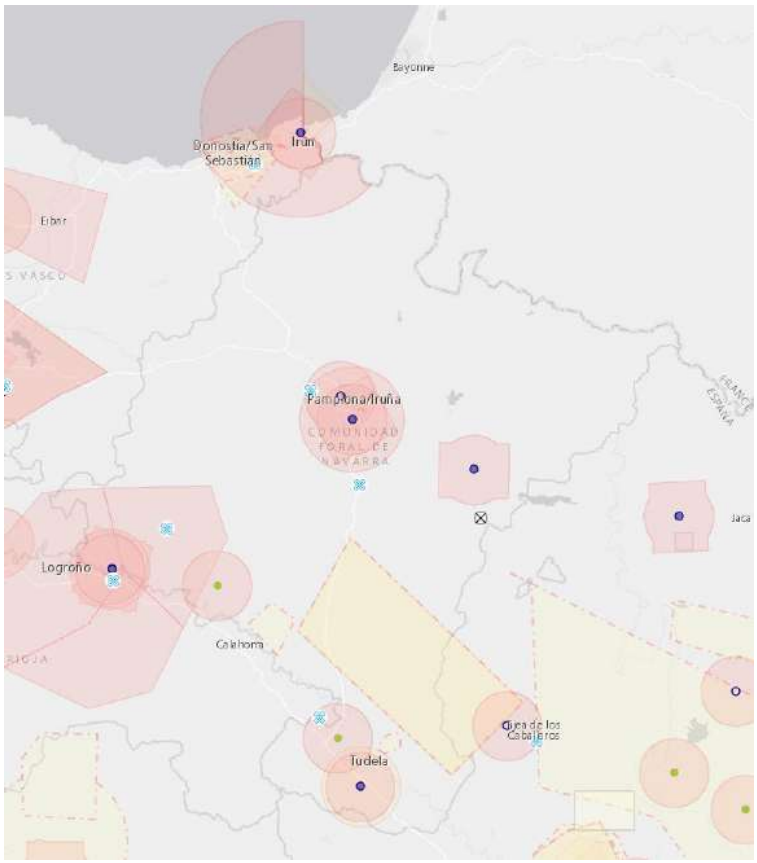
Situación Operativa	Sala 112	Coordinación	Medios	UAS Piloto	Restricciones
0 Uso preventivo	Conocimiento	Autoridad AESA	PN/GC/SEIS Protección Civil Voluntariado autorizado	Según manual operaciones y escenario STS	Según operación Autorización previa en zonas restringidas
1 Emergencia básica	Informar a medios aéreos	Dtor. Emergencia	PN/GC/SEIS Protección Civil Voluntariado autorizado	UAS con ADS -B Comunicación banda aérea 122.350 Mhz (o el indicado) Dron C3 – C5	
2 Emergencia general o catastórico			PN/GC/ Protección Civil MITECO		Zonas base y socorro 2 millas naúticas del carrusel, puntos carga/descarga 200 pies altura AGL Restricción uso excepto - Ocaso a orto - Necesidad marcada Dtor. Emergencia
3 Emergencia nacional					

Figura 2

Al igual que en la figura 1, tras la declaración de la situación de emergencia y la comunicación con el Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra y los medios aéreos, en su caso, el Coordinador/a UAS, tendrá en cuenta los factores de Tipo de UAS para cada tipo y nivel de emergencia, así como las restricciones operativas, según los diferentes escenarios de la Comunidad Foral Navarra.

En situación operativa 0, donde los espacios aéreos de operación, así lo permitan, se realizará la Activación UAS y será el Coordinador/a UAS el encargado de observar y tramitar las coordinaciones con el aeródromo correspondiente y autoridad embestida por AESA para su coordinación (NA-PEGASO GC- PN), en los espacios controlados, restringidos o prohibidos según AIP España aprobado

en cada momento, para la C.F. Navarra, según cuadro adjunto y dirección https://drones.enaire.es/enlace,



En situación operativa 1, los UAS activados, según la tipología de servicio, realizarán las labores de apoyo, vigilancia, obtención de datos, transmisión de imágenes para el centro de coordinación o cualesquiera otras que sean asignadas, según el tipo de emergencia y de acuerdo al catálogo técnico aprobado en el presente anexo.

Se tendrá especial cuidado de activar el recurso UAS adecuado al tipo de Emergencia, siendo PF para Seguridad Ciudadana, Bomberos para incendios, si así lo decidieran y Protección Civil para el resto de operaciones, siendo estos coordinados entre sí por el Coordinador/a UAS.

Ante la presencia de otros Medios Aéreos, activados por el 112, el centro coordinador 112 SOS Navarra, informará de la presencia de UAS a estos medios y al Coordinador/a UAS.

En situación operativa 2, se atenderá a las necesidades según lo indicado para la situación operativa 1, teniendo en cuenta las limitaciones operativas de proximidad y altura, al área de Intervención, si en este existiera presencia de Medios Aéreos, según cuadro de Activación de recursos.

Los UAS designados, dispondrán de equipamiento ADS B y comunicación en banda aérea, en todos los casos, según clasificación aprobada por AESA de marcado de clase C3 a C5.

Para situación operativa 3, se consideran las mismas pautas de la situación operativa 2, teniendo en cuenta la coordinación necesaria de Medios Aéreos del Estado, por lo que, salvo situaciones de

extrema necesidad y a criterio del Director/a de la Emergencia, se evitará el empleo de UAS en el área de Intervención y Socorro, siempre que haya Medios aéreos del Estado y no estén coordinados. Está limitación operativa, podrá suspenderse desde el Ocaso a Orto.

ZONAS DE ACTIVACIÓN

Según cuadro adjunto, existen limitaciones legales y operativas dentro de la Comunidad Foral Navarra y diferentes demarcaciones territoriales, que condicionan el tipo de operación UAS a realizar y los requisitos que estos deben cumplir.

El Centro de Gestión de Emergencais 112 SOS Navarra y/o el Coordinador/a UAS, deberá tener en cuenta, si se trata de una actividad de Seguridad Ciudadana y otro tipo de Emergencia.

La persona responsable de adaptar la operación y tipo de aeronave, así como la gestión de autorizaciones, comunicaciones al EARO y demás procedimientos, será el operador del UAS, de acuerdo a la presente tabla.

Zonas de Actuación UAS según Demarcación, Tipología y Medios activables.

DEMARCACIÓN	TIPOLOGÍA	MEDIOS
Área. Metro. Pamplona	S. Ciudadana	PN / GC / PF
Área. Metro. Pamplona	Incendios / Inundaciones (Nivel Activación 1 y 2)	Bomberos / UAS P. Civil (con carta operacional)*
C. Tudela	S. Ciudadana / Inundaciones / Rayos /Ríos (Nivel Activación 0 a 2)	PN / PF / UAS P. Civil (con carta operacional)*
Z. LED50 (Militar Bardenas)	IFF / Inundaciones, Rayos, Ríos (Nivel Activación 1 y 2)	GC / PF / UAS P. Civil (con carta operacional)*
Z. LER99 (Militar Agoncillo)	IFF / Inundaciones, Rayos, Ríos (Nivel Activación 1 y 2)	GC / PF / UAS P. Civil (con carta operacional)*
CTR LEPP (Aerop. Pna)	S. Ciudadana / IFF / Inundaciones / Rayos /Ríos/. (Nivel Activación 0 a 2)	GC / PF / UAS P. Civil (con carta operacional)*
Z.SGA Restring Temporal	S. Ciudadana / IFF / Inundaciones / Rayos /Ríos/. (Nivel Activación 0 a 2)	GC / PF / UAS P. Civil (con carta operacional) / UAS Voluntarios bajo coordinación**.
Resto	S. Ciudadana / IFF /	GC / PF / UAS P. Civil (con carta

	Inundaciones / Rayos /Ríos/. (Nivel Activación 0 a 2)	operacional) / UAS Voluntarios bajo coordinación**.
TODOS	Nivel Activación 3	GC / PF / UAS P. Civil (con carta operacional)* EN COORD CON MEDIOS AÉREOS NACIONAL

*UAS P. Civil con carta operacional bajo normativa No EASA, autorizado por ENAIRE con plan aprobado por AESA.

** UAS Voluntarios, incluidos en listado de operadores AESA, seguro para actividades No EASA y bajo autorización y coordinación de Coord. Medios Aéreos.

Las zonas de activación comprenden, según el AIP publicado por AESA y en vigor en cada momento, las zonas militares restringidas y/o prohibidas de Agoncillo-Viana-Lodosa y Arróniz y la zona del campo de tiro de Bardenas, entre Olite-Marcilla-Arguedas. Así mismo el Aeropuerto de Pamplona-Noáin y su área de influencia de 8 km de diámetro. En todos estos casos, se requiere de un tipo de autorización, donde UAS voluntarios/as y vuelos que no se realizan por labores de Emergencia en declaración Nivel 1 o 2, requieren de autorización previa.

TIPOLOGÍA DE ACTIVACIÓN Y REQUISITOS PARA OPERAR UAS EN CF NAVARRA

De acuerdo a la tipología de la intervención a realizar, el coordinador/a UAS solicitará durante la activación información sobre el tipo de trabajo a realizar, y que tendrá en consideración en cuanto al tipo de UAS a emplear, bajo su criterio y preparación, así como aplicando la normativa vigente.

Las actividades UAS de Seguridad Ciudadana, quedan excluidas del protocolo de activación, dado que están fuera de la tipología de uso en Emergencias y fuera de la potestad del Coordinador/a UAS, perteneciente a la Dirección del Servicio de Protección Civil.

De igual modo, el operador UAS dentro de la Comunidad Foral Navarra, siguiendo la normativa AESA y condiciones específicas que el EARO determine para cada tipo de operación, dispondrá de un Manual de Operador actualizado y vigente para el tipo de operación No EASA. Acreditación de formación A1-A2-A3. Certificado Médico clase 1 en vigor, Seguro adecuado al tipo de operación. Registro de vuelos y la documentación que sea exigible en cada momento por la autoridad competente, en este caso Na-PEGASO GC o Medios aéreos de PN.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN UAS EN IIFF

El objeto de este protocolo es regular las operaciones aéreas en incendios forestales, sin perjuicio de la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Ámbito de aplicación,

Este protocolo rige exclusivamente en las operaciones aéreas en IFF para la operación coordinada entre aeronaves tripuladas de carácter civil y UAS.

No será de aplicación a las aeronaves militares tripuladas, ni UAS militares.

El procedimiento de intervención comprende desde el momento en que el Coordinador/a UAS es activado y el Director o Directora de Extinción, competente le asigne una misión de evaluación, supervisión, captación de imágenes, perimetración, búsqueda de puntos calientes en incendios forestales, o cualesquiera asignaciones comprendidas en el catálogo técnico de UAS, hasta la finalización de la intervención o declaración de finalización de la emergencia.

Así mismo, este protocolo es de aplicación a las operaciones realizadas durante simulacros de IFF, entrenamiento, prácticas o cursos, sea o no con fuego real.

Objetivos principales del protocolo de coordinación entre Medios aéreos y UAS en IFF,

Aumentar la seguridad del personal de vuelo, el personal de tierra y los UAS en el dispositivo.

Aumentar la eficacia de la operación, aportando información complementaria a los datos obtenidos por las tripulaciones de vuelo en trabajo de extinción, a través de imágenes termográficas, demarcación de puntos de re ignición, evaluación de zonas peligrosas y control del perímetro. Así como supervisión de los trabajos realizados por el personal de tierra en los flancos o lugares distintos a los puntos de descarga.

Aumentar las actuaciones del personal de extinción durante la etapa nocturna y garantizar la seguridad de las personas intervinientes.

Términos y organigrama,

Director/a de Extinción, Responsable del operativo y coordinador/a de los medios aéreos y terrestres.

Coordinador/a de Medios / Jefe/a de Operación Aérea, comandante al mando del operativo de medios aéreos, que evalúa junto al Director/a de Extinción o coordinador/a, las operaciones y trabajos, de descarga, extinción y otras tareas de vigilancia.

Coordinador/a UAS, Responsable de Activación, gestión y control de la operación UAS en el IFF en coordinación con el Director/a de Extinción y el Coordinador/a de Medios o Jefe /a de Operación Aérea, si existiera.

Asignación de zona de Intervención, Socorro y Base, zonas geográficas donde se desarrolla la intervención de extinción, flancos de ataque y trabajos forestales de apoyo y lugar de localización del PMA o zonas seguras, no afectadas por el IFF.

Banda aérea, emisora conectada con los medios aéreos tripulados de extinción y en coordinación con el Director o Directora de Extinción.

Organización de las operaciones aéreas en IFF,

De acuerdo a la tabla adjunta de medios aéreos y según el nivel de la Emergencia, podrán actuar diferentes UAS, para labores de:

- Perimetración e identificación del contorno del IFF
- Medición de puntos calientes y de re ignición.
- Identificación de zonas de riesgo, zonas pobladas o con actividad humana y de maquinaría, que deban tener una especial vigilancia, ante la imprevisibilidad de la evolución del frente.
- Supervisión de tareas y trabajos forestales de extinción, quema prescrita, ampliación de cortafuegos, que requieran de vigilancia para garantizar la seguridad de las personas intervinientes.
- Seguridad Ciudadana a criterio de la autoridad competente en materia de seguridad y para seguimiento de evacuación, toma de decisiones de cambio de rutas de escape y evaluación de recorridos seguros de salida-entrada.
- Determinación de superficies quemadas.
- Evaluación de nuevos puntos de ignición.
- Elaboración de informes, levantamientos fotogramétricos, LIDAR y termográficos, estudios de impacto y conteo de daños.
- Verificación de infraestructuras afectadas y peritación.

Los medios aéreos asignados a la extinción de IFF se dividen en medios de ala fija y de ala rotatoria, dentro de los cuales uno de ellos puede estar destinado a labores de coordinación en momentos puntuales.

Cuando se haya activado el empleo de UAS, por parte del Centro de coordinación o Protección Civil, a instancias del Coordinador/a UAS, estos permanecen conectados y atentos a las instrucciones del Director/a de Extinción, así como activos en la frecuencia aérea asignada al IF.

En caso de activación de medios aéreos de coordinación y/o de extinción de ala fija o rotativa, se les informará de la presencia de UAS y el código ARCID de identificación, para su coordinación.

Cuando se activan situaciones operativas 2 y 3 y se cuenta con la participación de Medios Aéreos del MITECO o la colaboración de medios de otras comunidades, se limitará el empleo de UAS a las zonas base y de socorro, manteniendo las limitaciones operativas de 2 millas náuticas del carrusel y puntos de descarga, puntos de carga de agua y zonas de abastecimiento en general. Además, se comprende una limitación de 200 pies de altura AGL, como altura máxima de vuelo en las zonas donde el Director/a de Extinción considere para la realización de los vuelos UAS.

Durante la operación de IFF, todos los medios permanecen conectados por banda aérea, a través del canal 122.350 Mhz o el canal asignado a medios aéreos para la extinción.

En situaciones operativas 2 y 3, se limitará el empleo de UAS al periodo comprendido entre el Ocaso y el Orto, pudiendo realizar labores diurnas, bajo la consideración del Director/a de Extinción y el Coordinador/a UAS, atendiendo a las limitaciones de altura y distancia a los puntos de trabajo aéreo.

Los UAS asignados al IFF, según el Nivel de Emergencia serán los descritos en la tabla de Medios Aéreos y Niveles, atendiendo a las funciones a desarrollar y la capacidad de coordinación con medios externos a la Comunidad Foral.

Medios Aéreos en IFF por Niveles

Nivel Emergencia	UAS	TRIPULADAS	MITECO
Situación operativa 0	GC / PN / PF / UAS P. Civil (con carta operacional)*	Aviso a UAS por Tfo o radio de presencia.	X
Situación operativa 1	GC / PF / UAS P. Civil (con carta operacional) COORD 122.350Mhz*	Leyre 1 y 2	X
Situación operativa 2	LIMITADO A NOCTURNO	Helicóptero coordinación / Leyre 1 y 2	Hidroaviones / BRIF colindantes /Avión coordinación
Situación operativa 3	LIMITADO A NOCTURNO	Helicóptero coordinación / Leyre 1 y 2	Hidroaviones / BRIF colindantes /Avión coordinación
Fase de recuperación	Igual que Situación operativa 0	X	X

* Vuelos UAS /Tripulados, UAS limitados a coordinación por banda aérea con tripulados y en áreas de Socorro y Base con límite de altitud 200ft.

Comunicaciones Aire-Aire y Tierra-Aire y seguridad en aire,

Para garantizar en todo momento la seguridad, el cumplimiento de la normativa y los procedimientos cambiantes de la operación de extinción de IFF, se establecerá un canal único de comunicación entre el operador UAS y la persona Directora de Extinción, quien podrá delegar en su caso, la interlocución al coordinador/a UAS o del dispositivo dentro del PMA o al coordinador/a de Medios Aéreos, si así lo solicita.

Este canal de comunicación está compuesto por una emisora de banda aérea, conectada y en activa comunicación permanente con los medios aéreos, donde se emplea la fraseología aeronáutica, exclusivamente, mediante la identificación del código ARCID aprobado por ENAIRE para el operador UAS.

En estas comunicaciones, indicará posición del UAS, altura en pies y posición con respecto al IFF y/o zonas de fácil identificación desde el aire. Si está en vuelo o en tierra y maniobras que vaya a realizar.

En todo momento, estará supeditado a la autoridad del comandante de la aeronave, dando prioridad a las comunicaciones de seguridad.

Las maniobras del UAS durante la aproximación de una aeronave, si está estuviera a menos de 2 millas náuticas y por debajo de 200 pies, serán las establecidas por ENAIRE para situaciones de contacto, siendo estas, detener el UAS, girar a derechas y bajar la altitud de forma coordinada e inmediata.

Todos los UAS empleados en IFF dispondrán de ADS B activo, permitiendo detectar la posición de la aeronave con suficiente antelación, siempre y cuando ésta lleve el sistema de localización o transponder activo.

UAS permitidos según Demarcación y operador

DEMARCACIÓN	UAS	PILOTO
Área. Metro. Pamplona	C2 /C5	Cert Mco. 1 /A1-A3/STS /Radiofonista /Carta Operacional / Seguro Aeronáutico
C. Tudela	C2 /C5 / C6	Cert Mco. A /A1-A3/STS
Z. LED50 (Militar Bardenas)	C2 / C5 / C6	Cert Mco. 1 /A1-A3/STS /Radiofonista / Seguro Aeronáutico / Autorización LED50
Z. LER99 (Militar Agoncillo)	C2 / C5 / C6	Cert Mco. 1 /A1-A3/STS /Radiofonista / Seguro Aeronáutico / Autorización LER99
CTR LEPP (Aerop. Pna)	C5	Cert Mco. 1 /A1-A3/STS /Radiofonista / Carta Operacional / Seguro Aeronáutico

Z.SGA Restring Temporal	C2/ C3 / C5 / C6	Cert Mco. 2 /A1-A3/STS / Banda aérea / Seguro Aeronáutico
Resto	C2/ C3 / C5 / C6**	Cert Mco. 2 A1-A2

* Certificado Médico según UE 1178/2011

**Clasificación Clase UAS según UE 2019/945 y UE 768/2008/CE

Del mismo modo, se mantendrá un directorio de UAS disponibles para ser coordinados desde un centro Coordinador de Medios Aéreos, con referencia a la entidad gestora y servicios que puede prestar.

Entidades y UAS disponibles por categorías y tipo de Actividad

ENTIDAD	UAS TIPO	ACTIVIDAD
GC	C3-C5 Termográfica / Zoom / Luz / Sonido	Seguridad Ciudadana
Medios Aéreos PN	C3-C5 Termográfica / Zoom / Luz / Sonido	Seguridad Ciudadana
UAS P. Civil (con carta operacional) *	C2-C6 VTOL / Lidar / Rastreo LTE / Termográfica / RGBs multiespectral / Luz / Cautivo / Sonido /Zoom	Emergencias (IFF / Observación / Vigilancia / Ríos /DRP / Nevadas / …
PF	C3-C5 Termográfica / Zoom / Luz / Sonido	Seguridad Ciudadana
Voluntarios	C0-C5 Zoom /Termográfica	Apoyo Nivel 2 *Criterio Coordinador/a UAS

Finalmente se establece un catálogo técnico de actividades, técnicas y capacidades operacionales de los UAS, aprobado a nivel internacional, según el catálogo de la IEDO.

Catálogo Técnico aprobado por el International Emergency Drone Organization (IEDO) para uso de UAS en 2021.

Según el tipo de UAS y la carga asociada al mismo, su capacidad operacional puede ser:

- Electro óptica.

- Zoom
- Térmica
- Transmisión de Vídeo en directo
- Iluminación
- Transporte de carga
- Sonora y mensajes
- Localización electrónica mediante sensores.
- Medición de superficies, volúmenes y posicionamiento gps.

Las técnicas aprobadas para su uso en Emergencias y Seguridad ciudadana son:

- Vuelo espiral y circular, así como seguimiento automático de objetos y personas en movimiento.
- Reconocimiento interior.
- Mapeo de cartografía.
- Evaluación geométrica y levantamiento de mapas en 3D con análisis posterior.
- Emisión de vídeo en directo y grabación diferida.
- Identificación de peligros inminentes.
- Búsqueda puntos sensibles.
- Mapa de evolución del siniestro.
- Evaluación de la eficacia de acciones, dispositivos, efectivos y seguimiento.
- Difusión de mensajes sonoros.
- Iluminación fija y en movimiento.
- Guiado de efectivos.
- Liberación de objetos a lugares de difícil acceso.
- Escolta de seguridad.
- Localización de tecnología LTE con posición GPS e identificación del terminal.
- Búsqueda de víctimas en entorno rural, urbano, nocturno y grandes extensiones.
- Incendios estructurales, detección de puntos calientes y re ignición.
- Colapso de estructuras,
- Gestión de inundaciones.
- Prevención de incendios.
- Control de vertidos y materias peligrosas.

Todo lo no contemplado en el presente anexo, queda supeditado a la normativa vigente de AESA para operaciones AESA y No EASA, así como a la ulterior legislación que pueda surgir.

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

ANEXO 14

FORMULARIOS DE COMUNICACIÓN Y AVISO

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

Servicio de Protección Civil y Emergencias
Babes Zibileko eta Larrialdietako Zerbitzua
Aoiz, 35-bis • Agoitz, 35-bis
31004 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 71 71
Fax-Faxa 848 42 30 01
proteccioncivil@navarra.es

ACTIVACION

SITUACION DE EMERGENCIA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

De acuerdo a los datos actuales sobre el desarrollo del incendio forestal que está teniendo lugar en , cuya extensión y propagación pone en peligro infraestructuras, edificaciones y personas

DECLARO:

Activada SITUACION de emergencia del INFONA.

Hora: h

Pamplona, a de de 202

La Dirección del Plan

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

Servicio de Protección Civil y Emergencias
Babes Zibileko eta Larrialdietako Zerbitzua
Aoiz, 35-bis • Agoitz, 35-bis
31004 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 71 71
Fax-Faxa 848 42 30 01
proteccioncivil@navarra.es

DESACTIVACION

SITUACION DE EMERGENCIA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

De acuerdo a los datos actuales sobre el desarrollo del incendio forestal que está teniendo lugar en , dado el proceso de estabilización en que se encuentra y desaparecidas ya los condicionantes de riesgo sobre personas, edificaciones e infraestructuras,

DECLARO:

Desactivada SITUACION de emergencia del INFONA y activada SITUACION / FASE DE ALERTA Y SEGUIMIENTO.

Hora: h

Pamplona, a de de 202

La Dirección del Plan

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MEDIOS ESTATALES DE APOYO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

(PROCECIMIENTO DE DESPACHO NO AUTOMÁTICO)

SOLICITANTE:

Fecha de petición*: _____ Hora de petición*: _____

Organismo*: _____ Persona que autoriza la petición*: _____

Cargo*: _____ Número de teléfono*: _____ Correo electrónico*: _____

LOCALIZACIÓN DEL INCENDIO:

Provincia*: _____ Municipio*: _____ Hoja: _____ Cuadrícula: _____

Coordenadas geográficas del punto de inicio del incendio: Latitud*: _____ Longitud*: _____

Fecha de detección del incendio*: _____ Hora de detección*: _____

¿Situación Operativa Declarada? ◯ No Existe ◯ 0 ◯ 1 ◯ 2 ◯ 3 ¿Hay otros incendios de gran magnitud activos? ◯ Sí ◯ No

CARACTERÍSTICAS DEL INCENDIO:

Tamaño del incendio en el momento de la solicitud	Bienes amenazados por el fuego
◯ < = 25 hectáreas	◯ Poblaciones
◯ 26 - 100 hectáreas	◯ Infraestructuras
◯ 101 - 500 hectáreas	◯ Espacios Naturales Protegidos
◯ > 500 hectáreas	◯ Bosques

Tipo de fuego	Relieve
◯ De pastos	◯ Llano
◯ De copas	◯ Ondulado
◯ De matorral	◯ Quebrado
Líneas eléctricas ◯ Si	◯ No

NUM. DE MEDIOS ACTUANTES*:

		Nº:			Nº:
BH1.	Brigada helitransportada tipo 1 (>13 comp. + 2 HT):		HB3.	Helicóptero bombardero tipo 3 (< 1.000 litros):	
BH2.	Brigada helitransportada tipo 2 (9 a 13 comp. + 1HT):		AA1.	Avión bombardero anfibio tipo 1 (> 3.500 litros):	
BH3.	Brigada helitransportada tipo 3 (< 9 comp. + 1HT):		AA2.	Avión bombardero anfibio tipo 2 (≤ 3.500 litros)	
BT1.	Brigada terrestre tipo 1 (≥ 8 comp.):		ACT.	Avión bombardero carga en tierra (< 3.500 litros):	
BT2.	Brigada terrestre tipo 2 (< 8 comp.):		AC1.	Aeronave de coordinación tipo 1 (Avión):	
BTE.	Brigada terrestre especializada:		AC2.	Aeronave de coordinación tipo 2 (Helicóptero):	
DA1.	Dotación de autobomba tipo 1 (≥ 2.000 litros):		RPAS1.	Aeronave no tripulada tipo 1 (≥150 Kg.):	
DA2.	Dotación de autobomba tipo 2 (< 2.000 litros):		RPAS2.	Aeronave no tripulada tipo 2 (26 a 149 Kg.):	
MP.	Equipo de maquinaria pesada:		RPAS3.	Aeronave no tripulada tipo 3 (≤ 25 Kg.):	
HB1.	Helicóptero bombardero tipo 1 (> 3.000 litros):		PMA.	Puesto Mando Avanzado:	
HB2.	Helicóptero bombardero tipo 2 (1.000 a 3.000 litros):		UA.	Unidad de apoyo en el PMA:	

NUM. DE MEDIOS SOLICITADOS*:

	Nº:		Nº:
HB1. Helicóptero bombardero tipo 1 (Kamov):		AA1. Avión bombardero anfibio tipo 1 (Foca):	
BH1. Brigada helitransportada tipo 1 (BRIF-A):		AA2. Avión bombardero anfibio tipo 2 (Aa):	
BH2. Brigada helitransportada tipo 2 (BRIF-B, BRIF-i):		ACT. Avión bombardero carga en tierra (ACT):	
BTE. Brigada terrestre especializada (BLP, EPRIF, EPAIF):		AC1. Aeronave de coordinación tipo 1 (ACO):	
Si solicita BLP, indique el tipo de misión: ◯ Movilización ◯ Activación (indicar en observaciones los detalles)		UA. Unidad de apoyo en el PMA (UMAP):	

INFORMACIÓN PARA ACTUACIÓN EN EL INCENDIO:

Tipo de comunicaciones terrestres: Analógica Digital Ambas

Director de Extinción (Nombre y Apellidos)*: _____ Teléfono Móvil*: _____

Comunicaciones radio AM. Frecuencia*: _____ Id. Aeronave de Coordinación: _____

Comunicaciones radio FM. Frecuencia: _____ Canal: _____ Rx: _____ Tx: _____

Punto repostaje aeronaves*: _____

Coordenadas geograficas: Latitud: _____ Longitud: _____

Punto encuentro medios terrestres: _____

Coordenadas geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____

OBSERVACIONES:

CORREO ELECTRÓNICO
mediosadcif@miteco.es

GRAN VÍA DE SAN FRANCISCO, 4 - 6
28005, MADRID
TEL.: 91 347 55 07

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

I. SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME)

1. DATOS DE LA SOLICITUD

Comunidad Autónoma

Fecha y Hora

Autoridad Solicitante:

Persona de Contacto Permanente:

Cargo:

Tfno:

Móvil

Fax:

E-mail

Adjúntese informe de la emergencia para la que se solicita la colaboración de las FAS, actualizada tan pronto esté disponible.

2. DATOS DE LA EMERGENCIA

☐ Inundación ☐ Vialidad Invernal ☐ Otra

Indique Cual:

☐ Incendio Forestal

Situación* **En caso de incendio forestal, indicar la situación declarada en el Plan de Comunidad Autónoma o, si dicho plan no estuviese actualizado, la situación que se estime podría ser declarada de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3 de la Directriz Básica de Planificación de Emergencias por Incendios Forestales, aprobado por el Real Decreto 893/2013, de 15 de Noviembre.*

☐ Situación 0 ☐ Situación 1 ☐ Situación 2 ☐ Situación 3

Constitución CECOPI ○ SI ○ NO Fecha y Hora

(Indíquese Municipio, Edificio, o Dirección Completa)

Ubicación Actual

Tfn Cecopi

Fax Cecopi

Email

3. INTERVENCION QUE SE SOLICITA

Lugar/Lugares de Intervención

Provincia	Municipio	Tipo de Intervención *(Indíquese Número)*

1. Extinción de incendios con medios terrestres.
2. Extinción de incendios con medios aéreos.
3. Achique y Bombeo de Agua.
4. Suministro de Agua Potable
5. Suministro de Generadores Eléctricos
6. Búsqueda y rescate de personas en alta Montaña.
7. Búsqueda y rescate en medio acuático.
8. Rehabilitación de Infraestructuras de Emergencia.
9. Transporte de Personas y/o materiales.
10. Atención de Albergues y/o suministro alimentos.

(En caso de incendio Forestal, indicar el nivel de gravedad potencial declarado, si se trata de un Plan Especial no actualizado a la Directriz Básica vigente)*

Observaciones*

4.Autoridad Nombre y Cargo

Firma:

Relleno el impreso, imprima en archivo pdf y adjúntelo a correo electrónico

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

II. INFORME DE LA EMERGENCIA

Tipo de Emergencia : ○ Incendio Forestal ○ Inundación ○ Vialidad Invernal ○ Otra. Cual ?

Fecha: Prov.: Municipio

Área afectada: *(Si afecta a otros Municipios o localidades, consígnelos en el espacio a continuación)*

DAÑOS Y CONSECUENCIAS

1. Personales

☐ Sin Daños Personales ☐ Fallecidos ☐ Heridos ☐ Desaparecidos

☐ Evacuados ☐ Atrapados ☐ Albergados ☐ Sin Hogar

☐ Se Desconoce

(Indíquese en su caso, número, Lugar de ocurrencia, Municipio, Localidad, entorno, o Paraje)

2. Interrupción Servicios Esenciales

☐ Energía Eléctrica ☐ Agua Potable ☐ Telefonía Fija ☐ Se Desconoce

☐ Gas ☐ Telefonía Móvil ☐ No Afectados

(Indíquese en su caso, número de afectados, Lugar de ocurrencia, Municipio, Localidad, entorno, o Paraje)

3. Consecuencias sobre bienes e infraestructuras.

☐ Se Desconoce ☐ Sin Consecuencias ☐ Urbanizaciones

☐ Edificios de Uso público ☐ Edificios de viviendas ☐ Naves Agropecuarias

☐ Viviendas Unifamiliares ☐ Infr. Eléctricas ☐ Conducciones de Agua

☐ Conducciones de Gas ☐ Infr. Hidráulicas ☐ Aeropuertos

☐ Carreteras de Gran Capacidad ☐ Infr. Ferroviarias ☐ Montes o Cultivos

☐ Puertos Marítimos ☐ Naves Industriales ☐ Carreteras Locales

(Indíquese si procede n.º de afectados, Localidad, Núcleo, Paraje, Municipio, denominación, etc..)

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

III. SITUACION OPERATIVA DE LA EMERGENCIA

1. Dirección Operativa

○ CECOPI ○ CECOP AUTONÓMICO ○ CECOP MUNICIPAL ○ PMA ○ Otro

(Dirección Completa)

Ubicación: Teléf:

(Nombre y Apellidos)

Persona Contacto Permanente: Fax:

Email: Móv:

Situación*: ○ Sit .1 ○ Sit. 2 ○ Sit .3

**Sólo en caso de incendio forestal, indicar la situación operativa declarada en el plan de Comunidad Autónoma o, si dicho plan no estuviese actualizado, la situación que se estime podría ser declarada de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3 de la Directriz Básica de Planificación de Emergencias por incendios forestales, aprobada por el Real Decreto 893/2013, de 15 de Noviembre.*

Plan Activado: ☐ Territorial de C.A. ☐ Especial de C.A. ☐ Actuación Municipal.

2. Medios y recursos sobre el terreno.

Lugar dónde intervienen *(Municipio)*	Tipo de Medios (Indíquese números de la relación)	Titularidad *(Estatal,Autonómica,local, Privada)*	Unidades

1.Helicópteros de extinción y/o rescate
2.Aviones de Extinción y/o transporte
3.Vehículos de extinción y nodrizas
4.Vehículos de Transporte
5.Maquinaria Pesada y grúas (Mov. de tierras)
6.Vehículos medicalizados o Ambulancias
7. Equipos de Búsqueda y rescate
8. Equipos o Brigadas de Extinción de Incendios
9. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y policías
10. Personal de Protección Civil ó Cruz Roja
11. Voluntarios
12. Máquinas Quitanieves

CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN QUE SE SOLICITA

1.Recepción de la Unidad.

(Dirección Completa)

Dirección: Provincia:

(Sólo si se trata de lugares aislados)

Municipio HUSO: X utm: Y utm:

Fecha y hora que se espera a la Unidad

2.Misiónes y Capacidad Solicitadas:

Misión * (Número)	**Lugar** (Municipio)	**Duración inicial prevista.**

*1. Extinción de Incendios desde tierra
2. Extinción de Incendio desde aire
3. Achique y bombeo. Retirada de lodos
4. Suministro de Agua Potable y Alimentos
5. Suministro de Medios de Abrigo y pernocta
6. Suministro de Energía Eléctrica.
7. Búsqueda y rescate en medio acuático
8. Búsqueda y rescate en alta Montaña.
9. Rehabilitaciones de emergencia de Infraestruc.
10. Transporte de personas y/o materiales
11.Atención de Albergues.

Relleno el impreso, imprima en archivo pdf y adjúntelo a correo electrónico

Nombre y Cargo:

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua AGENDA 2030

SOS 112

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua AGENDA 2030

SOS 112

NOMBRAMIENTO MANDO UNICO DE EXTINCION M.U.E.

DATOS GENERALES SOBRE EL INCENDIO Ó INCENDIOS.
Denominación del incendio:
Fecha de inicio:
Provincias afectadas:
DATOS SOBRE EL MANDO ÚNICO DE EXTINCIÓN.
Fecha y hora de constitución:
Nombre y puesto de los componentes del Mando Único de Extinción:
Emplazamiento/Ubicación:
Comunicaciones: - Teléfonos: - Fax: - Frecuencias de radio utilizadas:

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

PETICION DE MEDIOS A COMUNIDAD AUTONOMA

Fecha de petición:	Hora:
Autoridad solicitante:	
Teléfono: Fax:	E-mail:
Autoridad a que se destina la solicitud: **Director General de Protección Civil y Emergencias**	
Grado de urgencia:	
Localización del incendio.	
- Provincia:	Municipio de origen:
- Coordenadas Huso: X:	Y:
- Fecha y hora de inicio:	
Características del incendio.	Índice de gravedad potencial del incendio:
- Extensión estimada del incendio (ha.):	
- Bienes amenazados: Población:_____	Infraestructuras:___ Espacio Natural:_____
- Evolución previsible:	
Medios que intervienen.	
- Terrestres:	
- Aéreos:	
Centro de operaciones de extinción.	
- Ubicación:	Teléfono: Fax:
- Frecuencias de radio utilizadas:	
- Persona de contacto (nombre y cargo):	
Medios requeridos (tipo y cantidad).	
Misiones que les serán asignadas.	
Duración prevista de la operación:	
Observaciones:	

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

PARTE RESUMEN DE INCENDIOS FORESTALES

DATOS GENERALES DEL INCENDIO			
Provincia:	Fecha inicio:	Fecha final:	Denominación incendio (t. municipal inicio):
Superficie:	Máxima situación operativa del Plan declarada: Índice de gravedad potencial máximo para el incendio:		Previsión del grado de peligro el día inicial: Bajo Moderado Alto Extremo
Términos municipales afectados:			
CONSECUENCIAS TOTALES ACAECIDAS DURANTE EL INCENDIO			
Muertos:	Heridos:		
Personas evacuadas:	Ha sido necesario dar alojamiento a ..... personas		
Cortes de carreteras:			
Corte de vías férreas:			
Interrupción en servicio de: - Teléfono: - Energía eléctrica: - Agua potable:			
Otras consecuencias:			
ORGANIZACION / ACCIONES			
Constitución de CECOPI.	Día inicio:	Día final:	
Dirección por autoridad estatal.	Día inicio:	Día final:	
Intervención de medios extraordinarios: Medios de la DGMNyPF actuando fuera de su zona de actuación preferente: Medios de la UME: Medios extranjeros: Otros medios extraordinarios:			

Enviar a: cenem@proteccioncivil.es gab_telegraf.navarra@correo.gob.es

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

PARTE DE EVOLUCION DE INCENDIOS FORESTALES

DATOS GENERALES (sobre el inicio del incendio)			
Provincia:	Día:	Hora:	Denominación del incendio (T. Municipal inicio):

ACTUALIZACION		Día:	Hora:
Superficie:	Índice de gravedad potencial del incendio:	Situación Operativa del Plan Especial:	Previsión sobre evolución y control:
Términos municipales afectados:			

CONSECUENCIAS ACAECIDAS	CONSECUENCIAS PREVISTAS
Muertos: Heridos: Personas evacuadas:	Personas evacuaciones:
Corte de carreteras (indicar denominación de carretera y hora del corte):	Corte de carreteras (indicar denominación de carretera y duración estimada del corte):
Corte de vías férreas (indicar denominación de trayecto y hora del corte):	Corte de vías férreas (indicar denominación de trayecto y duración estimada del corte):
Interrupción en servicio de: - Teléfono:	Interrupción en servicio de: - Teléfono:
- Energía eléctrica:	- Energía eléctrica:
- Agua potable:	- Agua potable:
Otras consecuencias:	Otras consecuencias:

ORGANIZACION / ACCIONES			
Medios contemplados en el Plan de Comunidad Autónoma utilizados:			
¿Está constituido el CECOPI?	NO	SI	(fecha/hora de constitución):
Órgano que ejerce la dirección y coordinación de las actuaciones:			
Intervención de medios extraordinarios:			
Medios de la DGDRyPF actuando fuera de su zona de actuación preferente:		Medios de la UME:	
Medios extranjeros:		Otros medios extraordinarios:	

* En caso de que el espacio resulte insuficiente en alguno de los apartados, consignar la información en hojas suplementarias.

Enviar a: cenem@proteccioncivil.es gab_telegraf.navarra@correo.gob.es

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

SOS 112

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

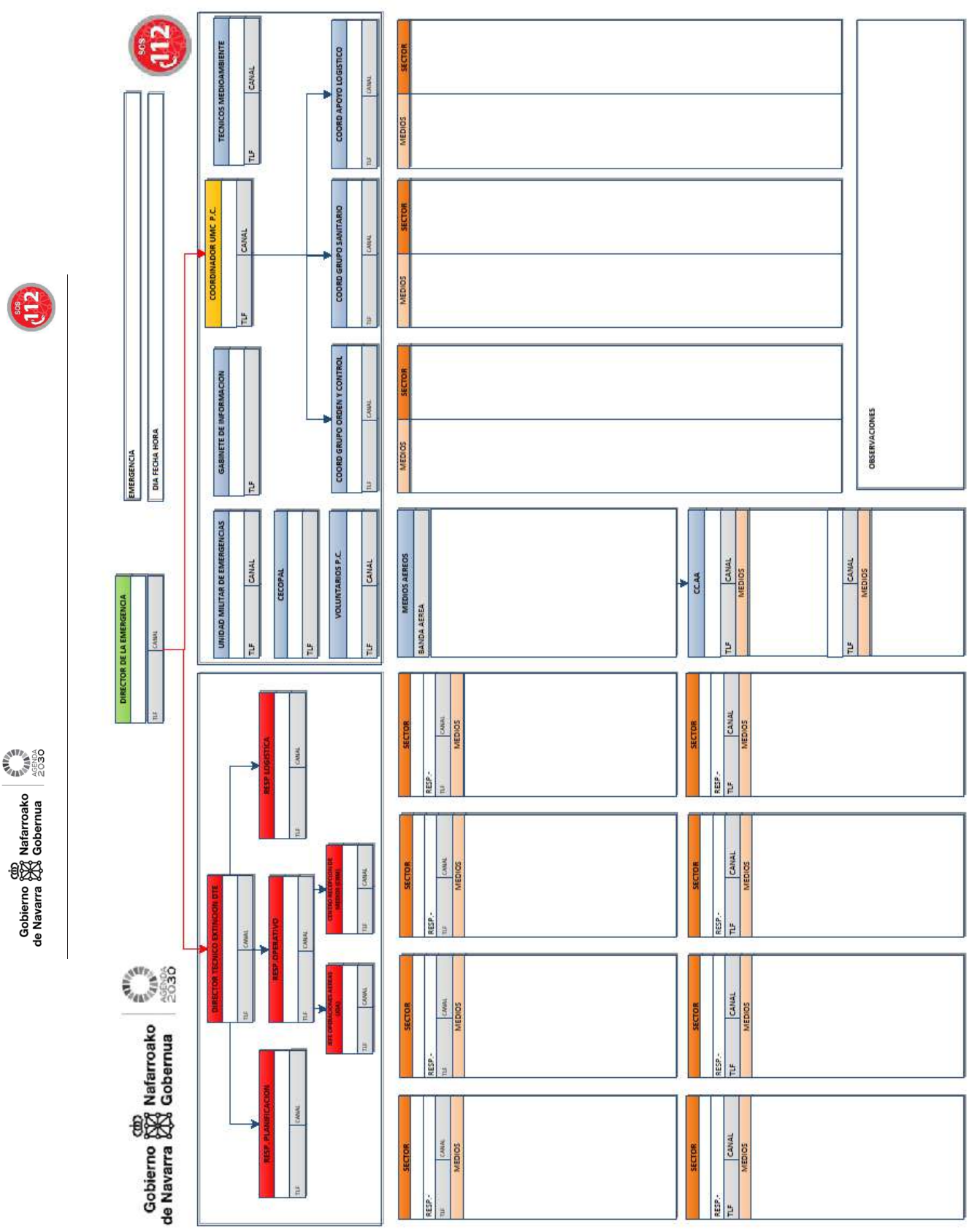
AGENDA 2030

CONSECUENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

SOS 112

INCENDIO	SECTOR	FECHA	HORA

CONCEJO	MUNICIPIO	DAÑOS PERSONALES				DAÑOS MATERIALES										
						CORTES INFRAESTRUCTURAS						EDIFICACIONES				
		Nº CONFINADOS	Nº EVACUADOS	Nº HERIDOS	Nº MUERTOS	ELECTRICIDAD	AGUA	GAS	TELEFONÍA	CARRETERAS	LÍNEAS FERREAS	VIVIENDAS	NAVES	OTROS	PATRIMONIO HISTÓRICO	ESPACIO PROTEGIDO


Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
AGENDA 2030
SOS 112
EMERGENCIA
DIA FECHA HORA
DIRECTOR DE LA EMERGENCIA
TLF
CANAL
DIRECTOR TECNICO EXTINCION DTE
RESP. PLANIFICACION
RESP. OPERATIVO
RESP LOGISTICA
UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS
CECOPAL
VOLUNTARIOS P.C.
GABINETE DE INFORMACION
COORDINADOR UMC P.C.
TECNICOS MEDIOAMBIENTE
COORD GRUPO ORDEN Y CONTROL
COORD GRUPO SANITARIO
COORD APOYO LOGISTICO
MEDIOS AEREOS
BANDA AEREA
CC.AA
SECTOR
RESP.-
MEDIOS
OBSERVACIONES

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua
AGENDA 2030

DIRECTOR DE LA EMERGENCIA	
TLF	CANAL

EMERGENCIA
DIA FECHA HORA

SOS 112

MUNICIPIOS EVACUADOS		
MUNICIPIO	FECHA HORA	PERSONAS
TOTAL		TOTAL

MUNICIPIOS CONFINADOS		
MUNICIPIO	FECHA HORA	PERSONAS
TOTAL		TOTAL

MUNICIPIOS REALOJADOS		
MUNICIPIO	FECHA HORA	PERSONAS
TOTAL		TOTAL



CENTRO DE ACOGIDA 1	
DIRECCION.-	
RESPONSABLE.-	
TLF	PAX
LOCALIDADES	

CENTRO DE ACOGIDA 2	
DIRECCION.-	
RESPONSABLE.-	
TLF	PAX
LOCALIDADES	

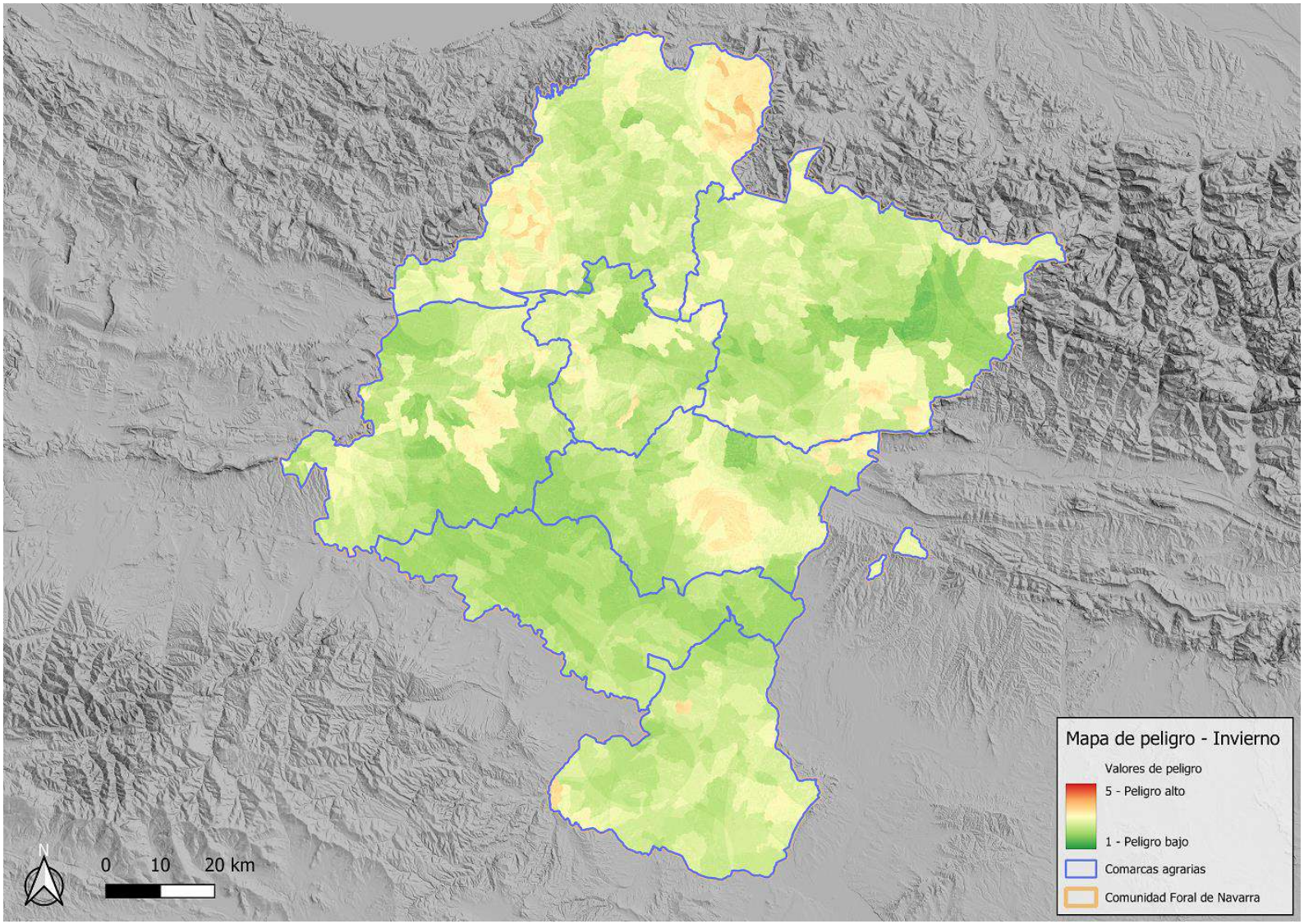
CENTRO DE ACOGIDA 3	
DIRECCION.-	
RESPONSABLE.-	
TLF	PAX
LOCALIDADES	

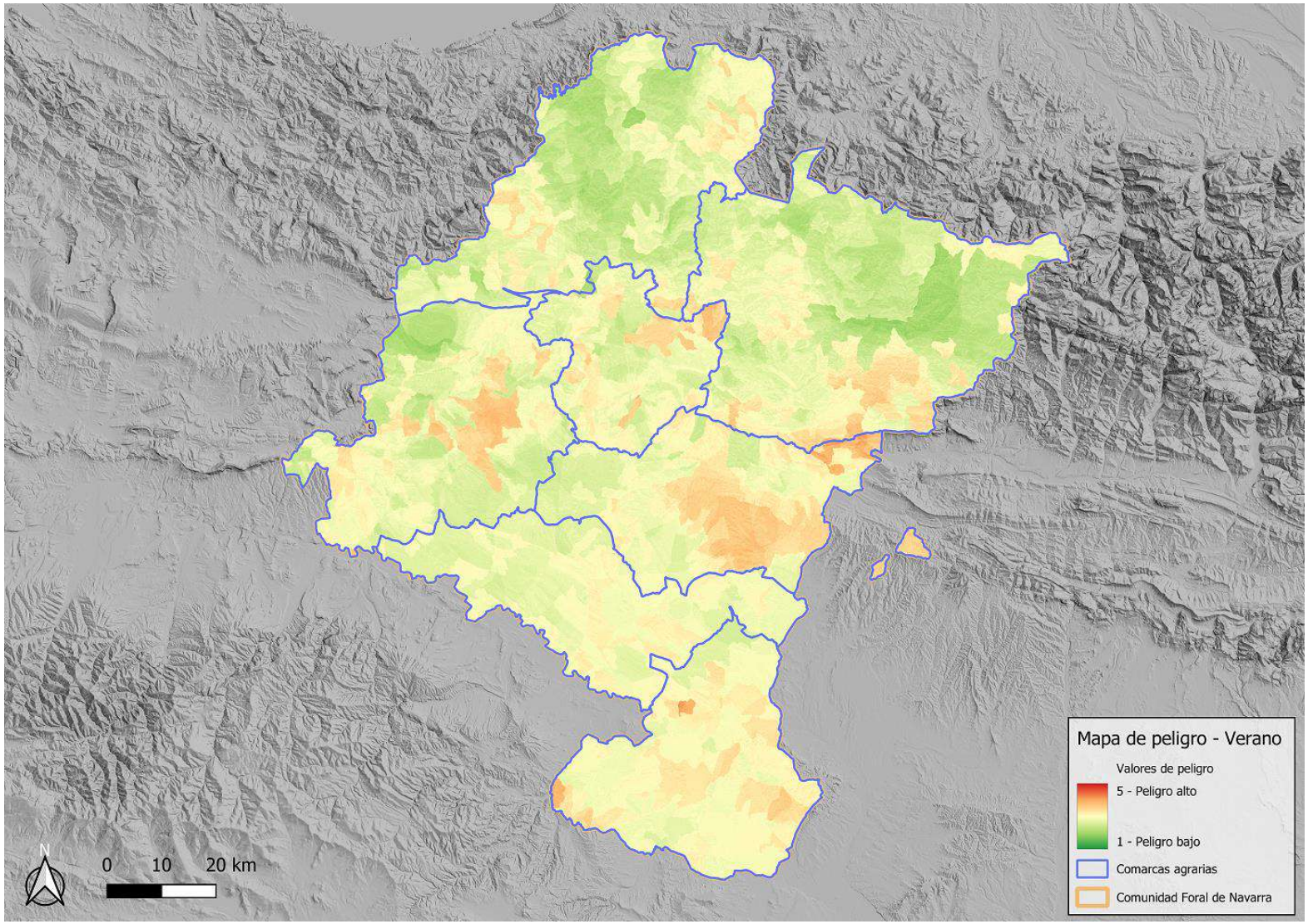
GESTION DE HERIDOS Y DESAPARECIDOS		
QTH	EVAC	TOTAL

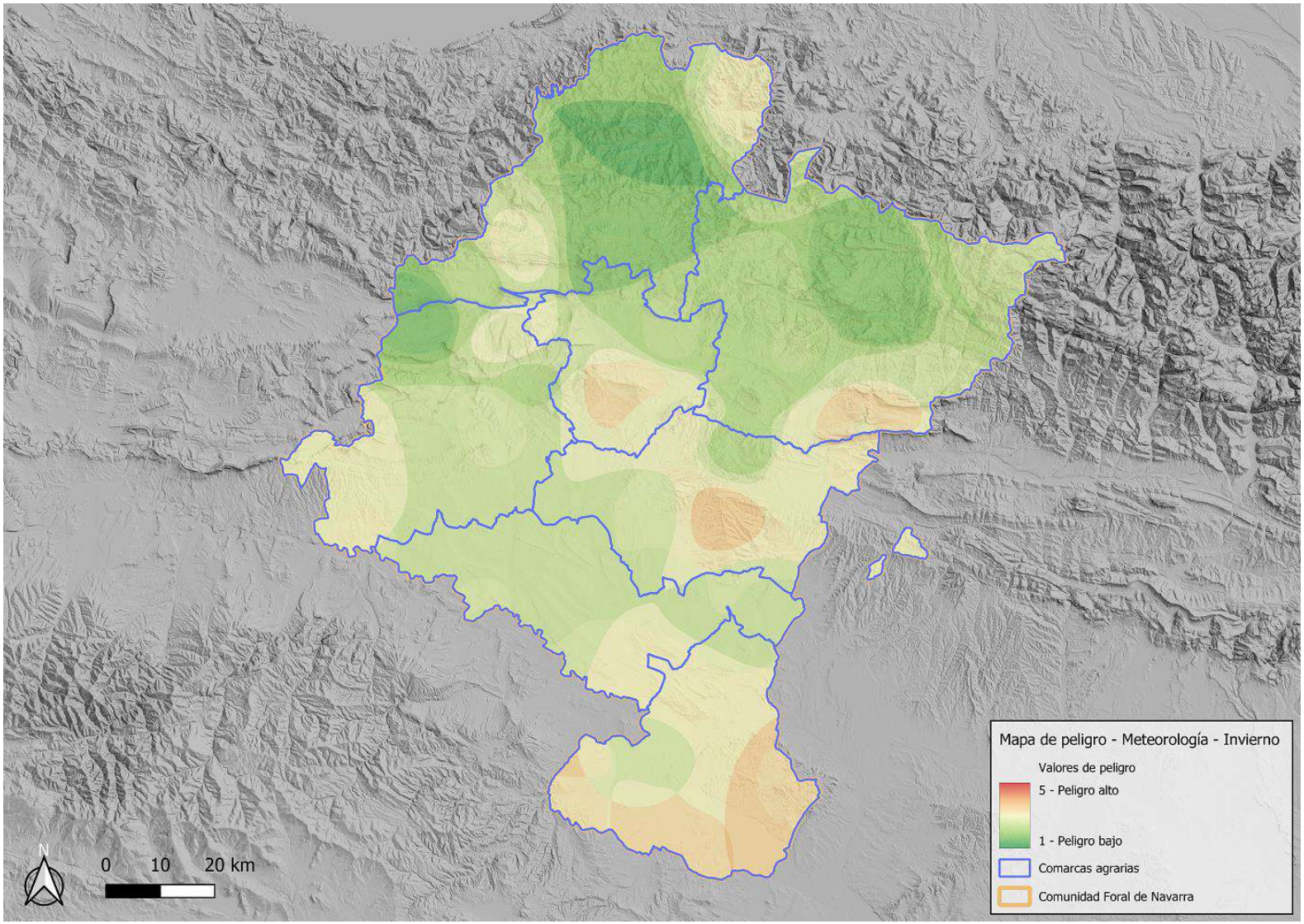
GESTION DE EVACUADOS Y AVITUALLAMIENTO	
PERSONAS EVACUADAS	PERSONAS CENT. AVIT.

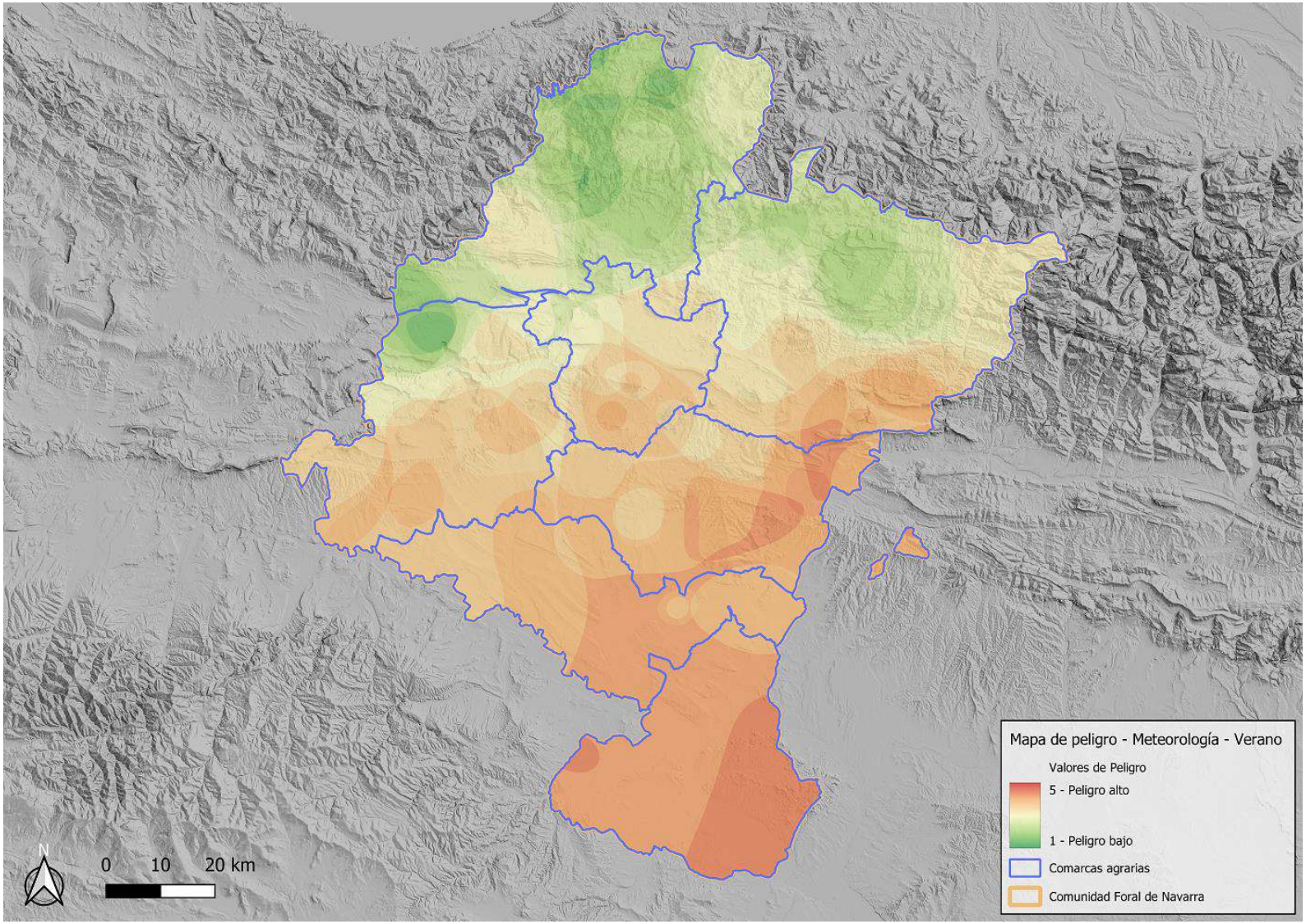
ANEXO 15

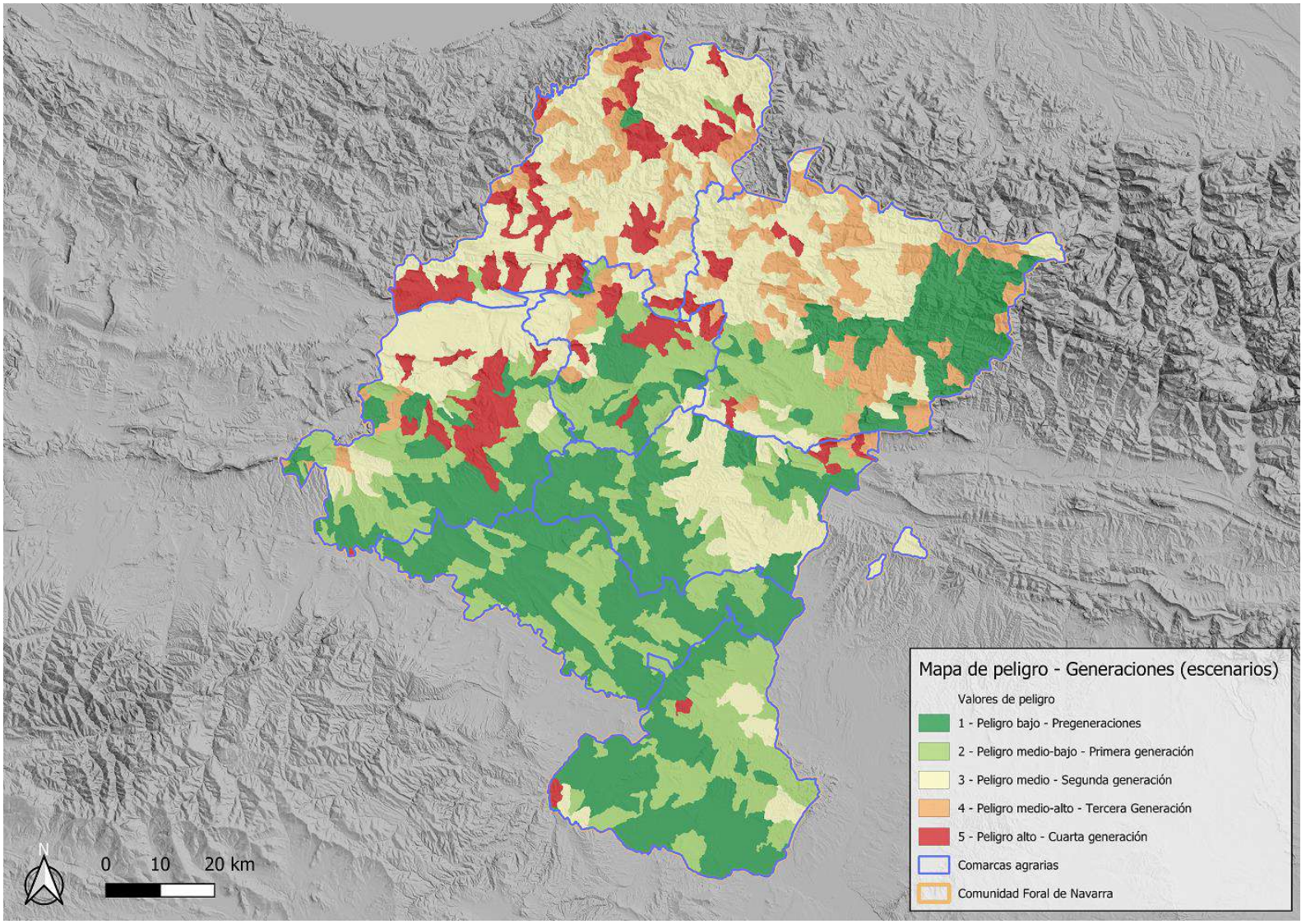
MAPAS

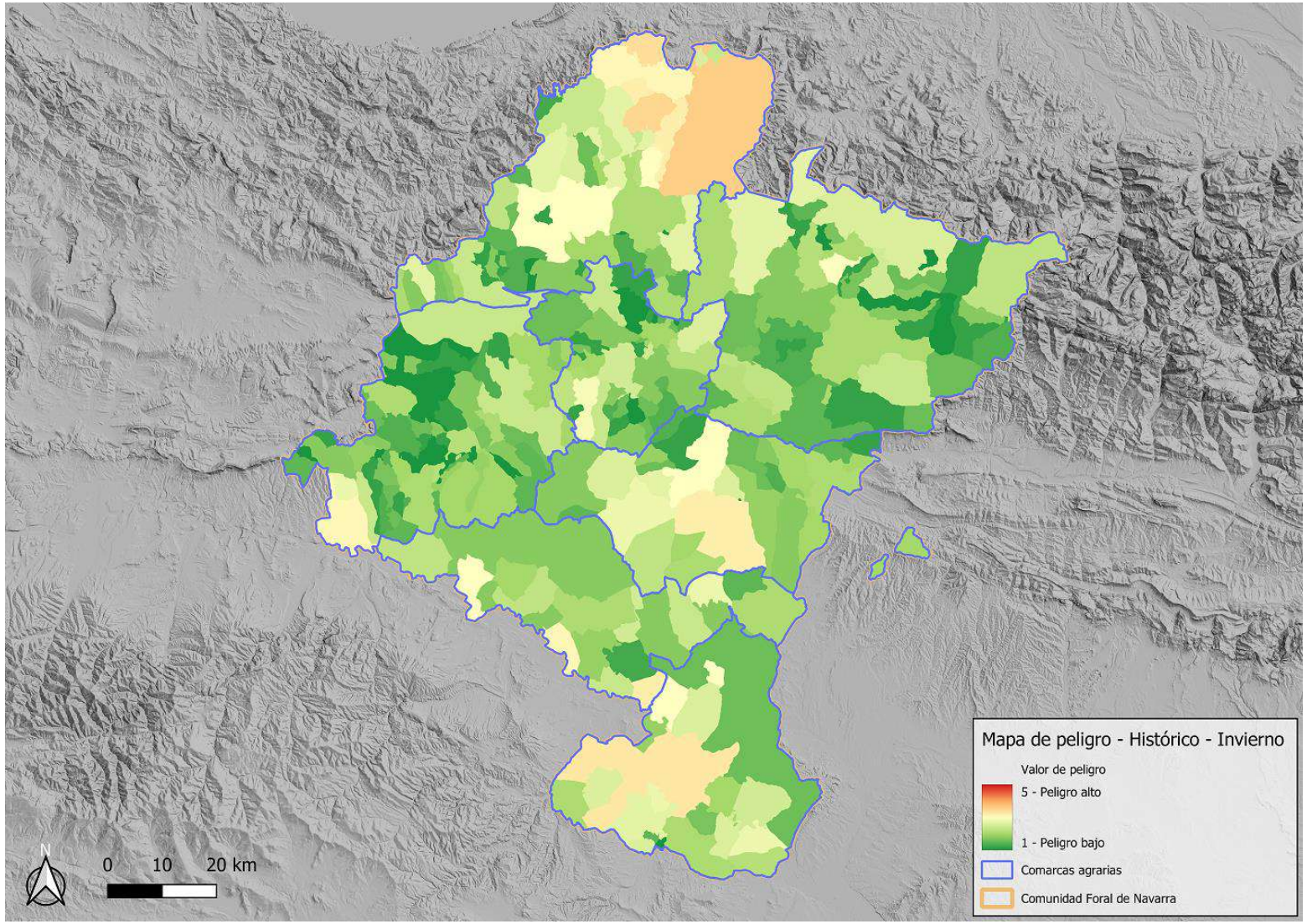

Mapa de peligro - Invierno
Valores de peligro
5 - Peligro alto
1 - Peligro bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km

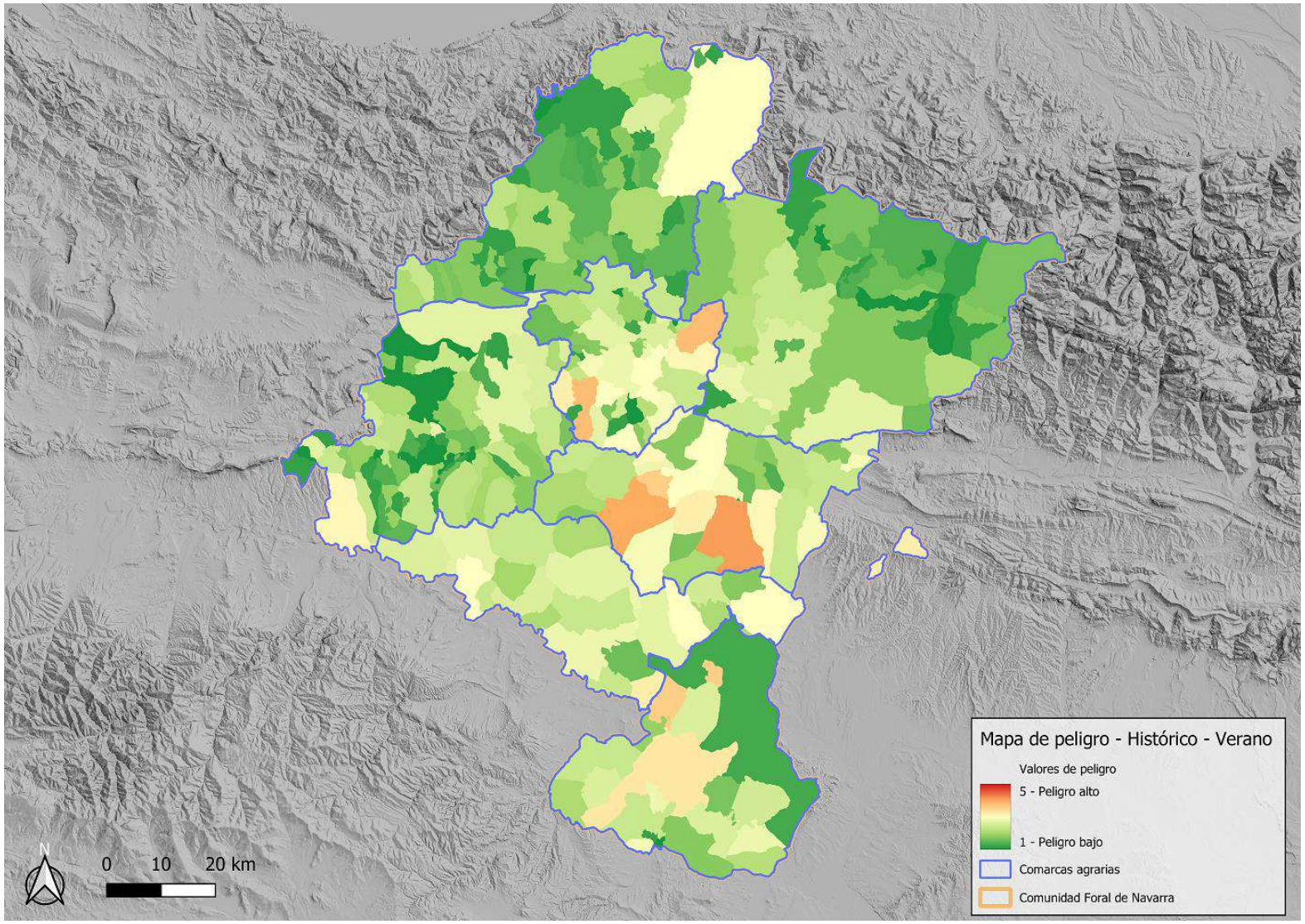

Mapa de peligro - Verano
Valores de peligro
5 - Peligro alto
1 - Peligro bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0
10
20 km

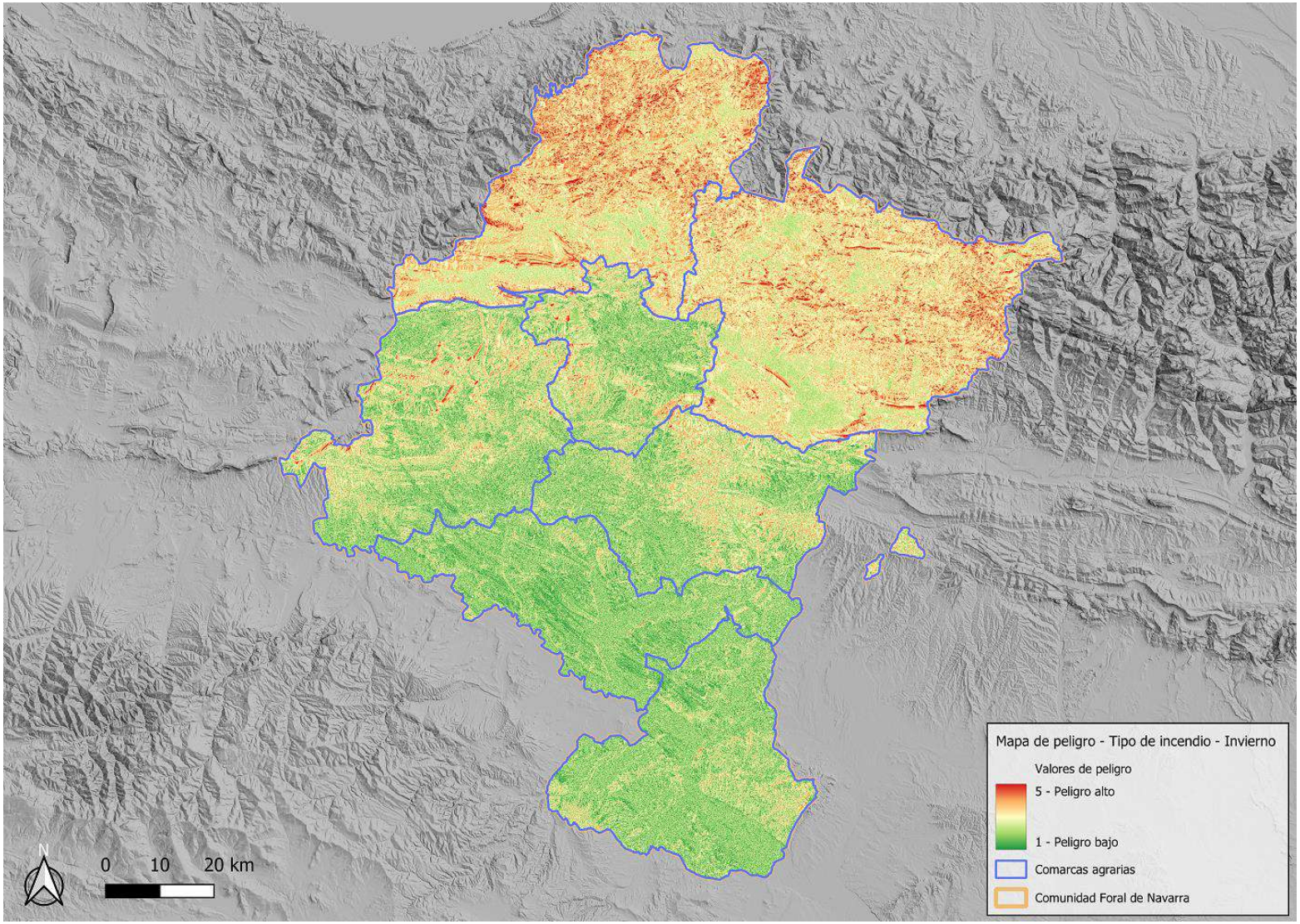

Mapa de peligro - Meteorología - Invierno
Valores de peligro
5 - Peligro alto
1 - Peligro bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km

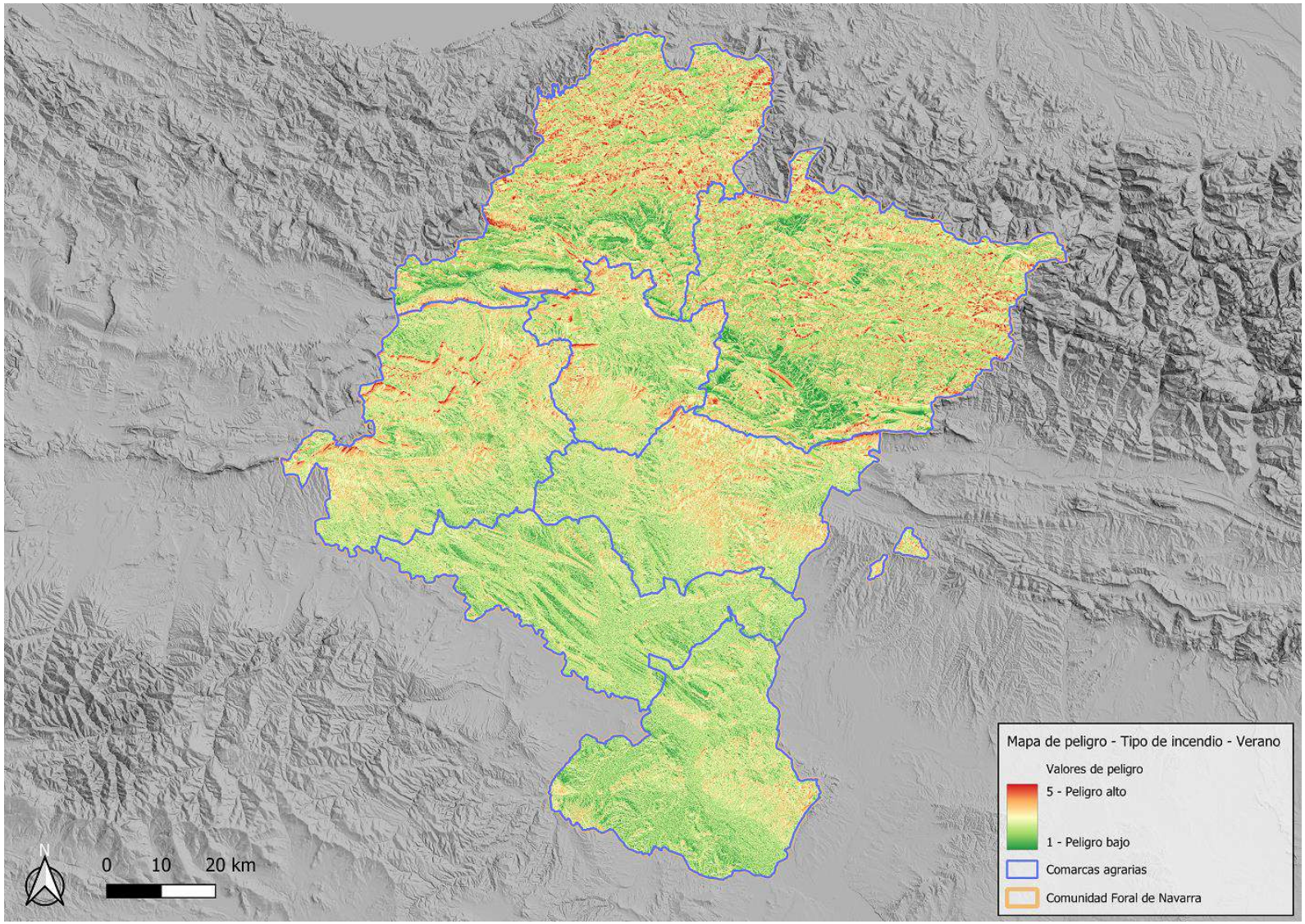

Mapa de peligro - Meteorología - Verano
Valores de Peligro
5 - Peligro alto
1 - Peligro bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0
10
20 km

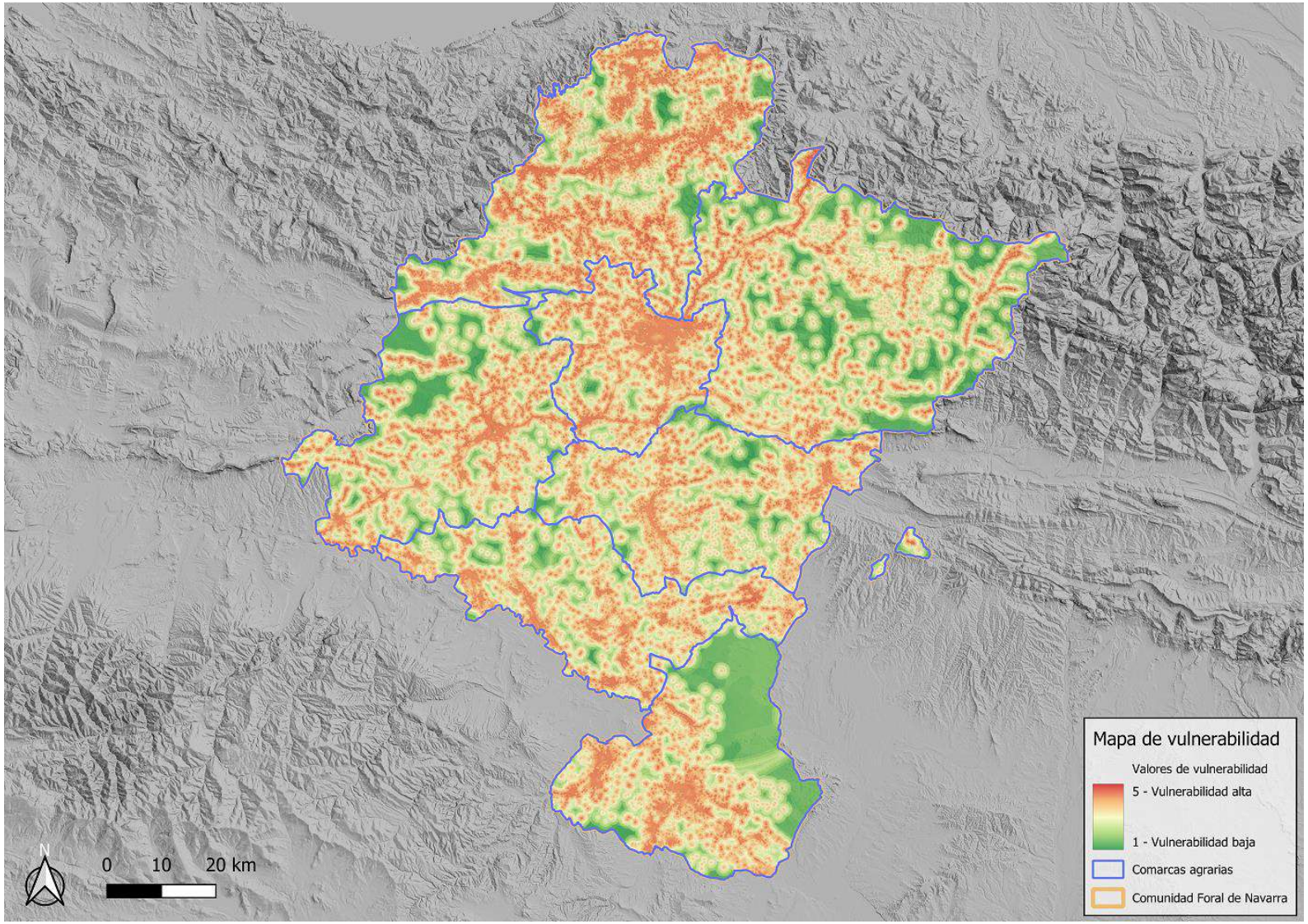

Mapa de peligro - Generaciones (escenarios)
Valores de peligro
1 - Peligro bajo - Pregeneraciones
2 - Peligro medio-bajo - Primera generación
3 - Peligro medio - Segunda generación
4 - Peligro medio-alto - Tercera Generación
5 - Peligro alto - Cuarta generación
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km


Mapa de peligro - Histórico - Invierno
Valor de peligro
5 - Peligro alto
1 - Peligro bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0
10
20 km

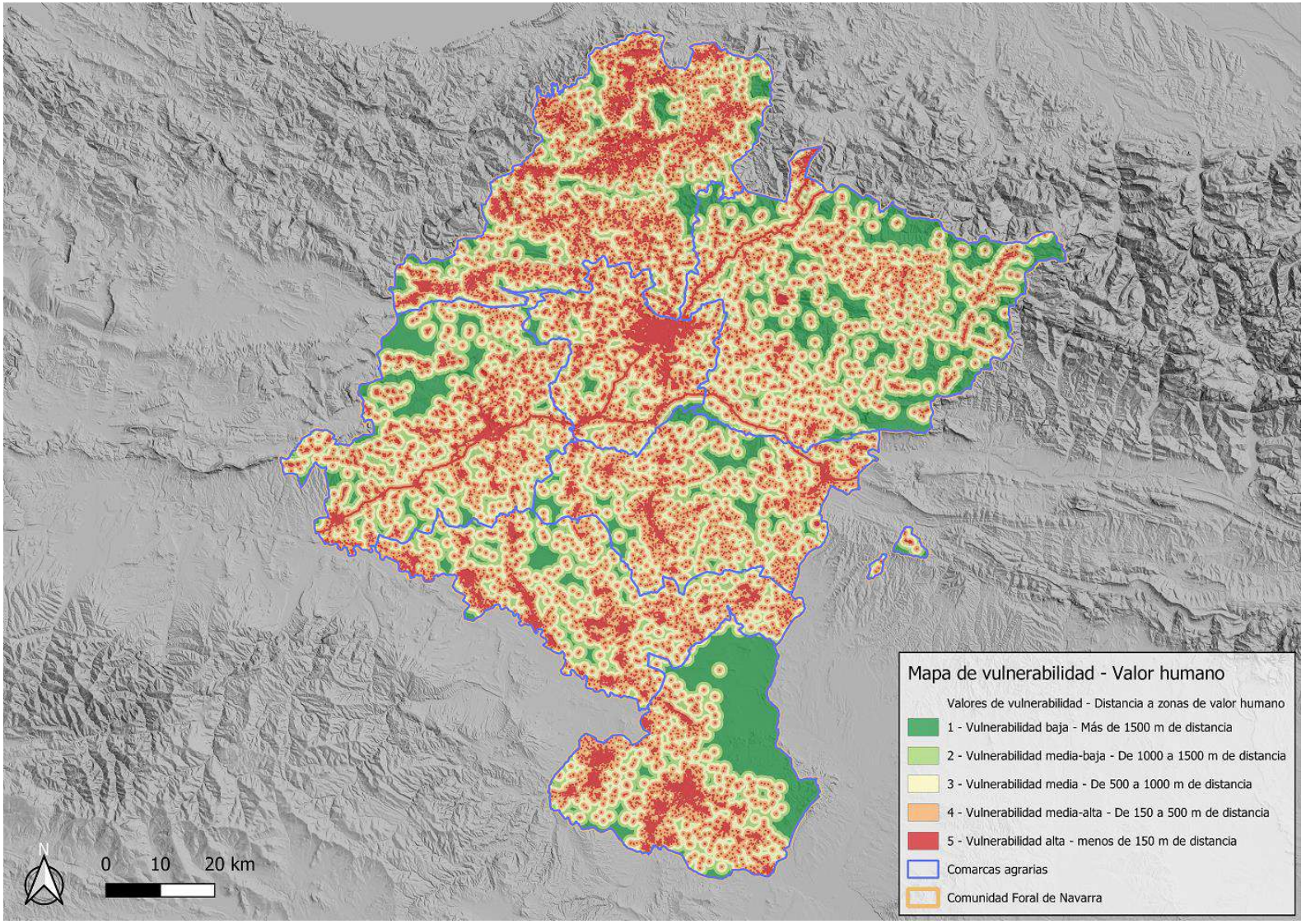

Mapa de peligro - Histórico - Verano
Valores de peligro
5 - Peligro alto
1 - Peligro bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km

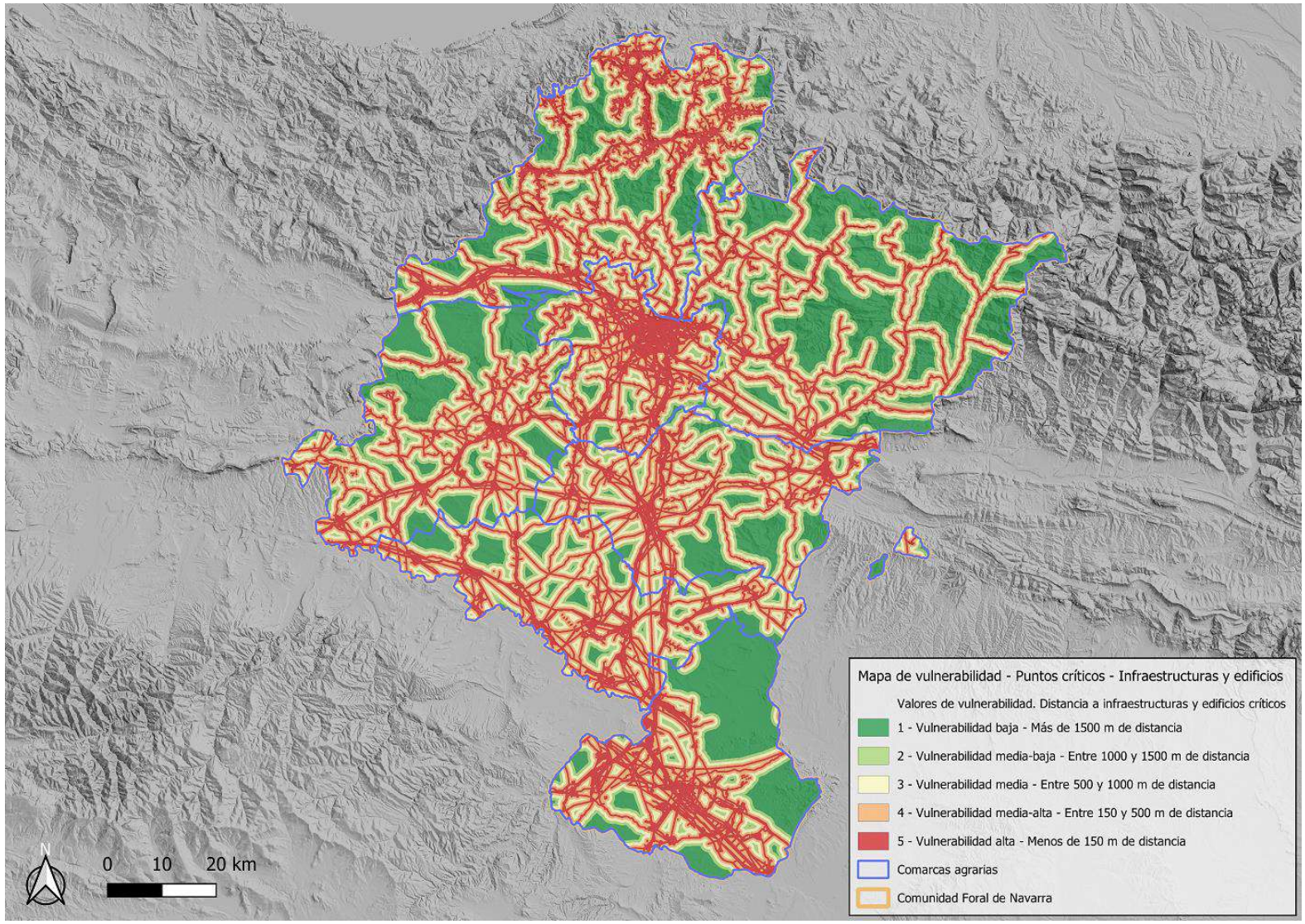

Mapa de peligro - Tipo de incendio - Invierno
Valores de peligro
5 - Peligro alto
1 - Peligro bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km

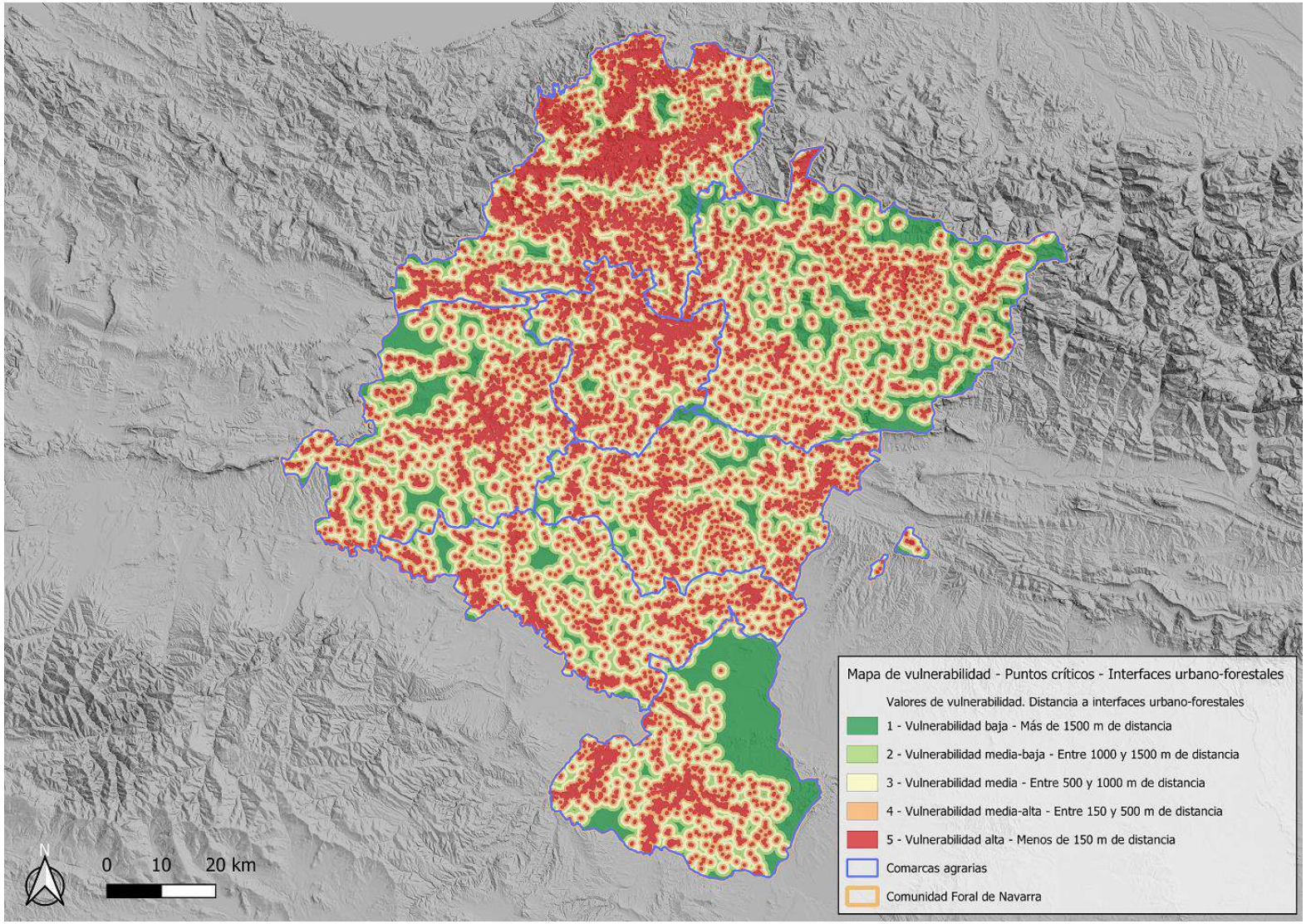

Mapa de peligro - Tipo de incendio - Verano
Valores de peligro
5 - Peligro alto
1 - Peligro bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km

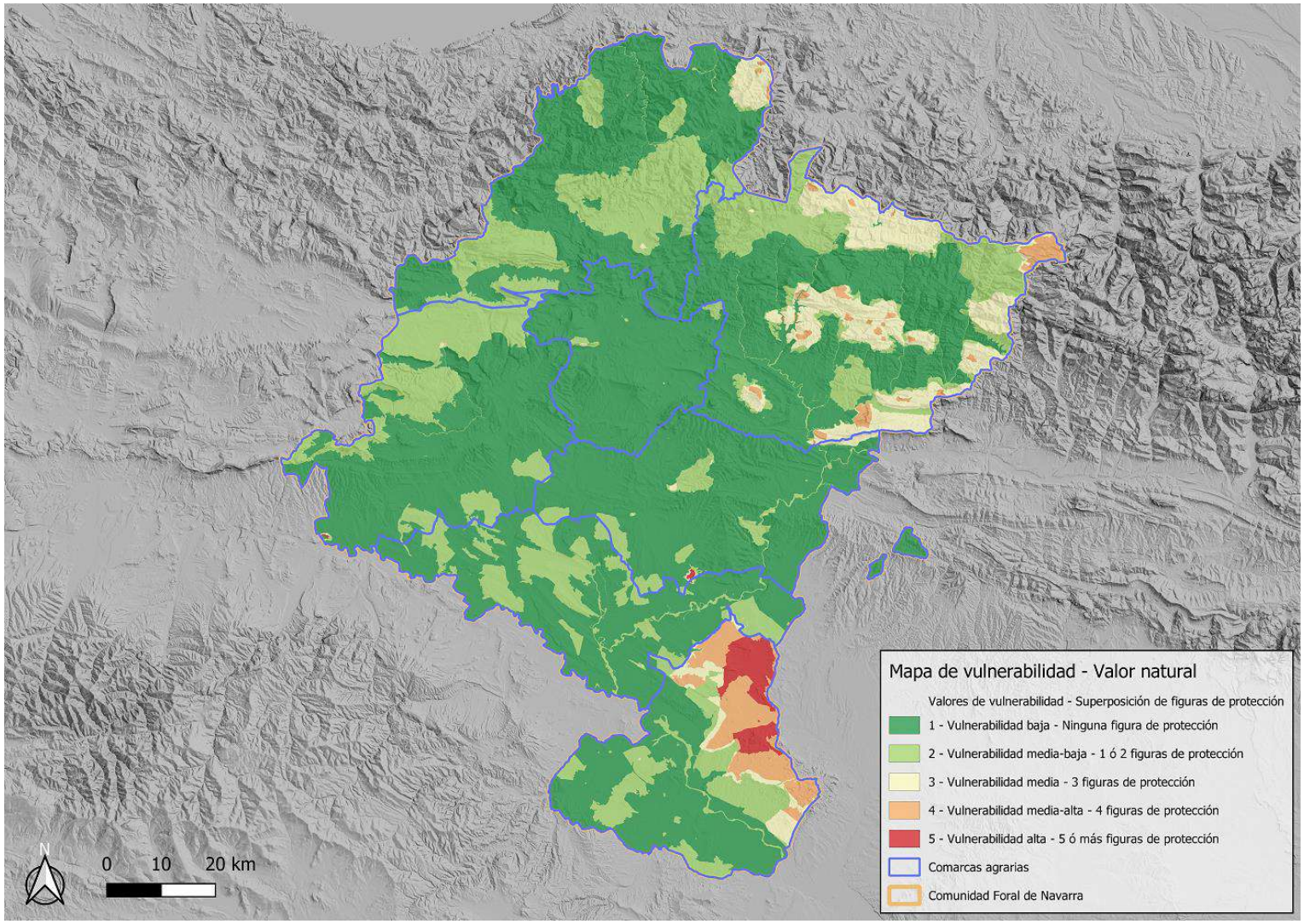


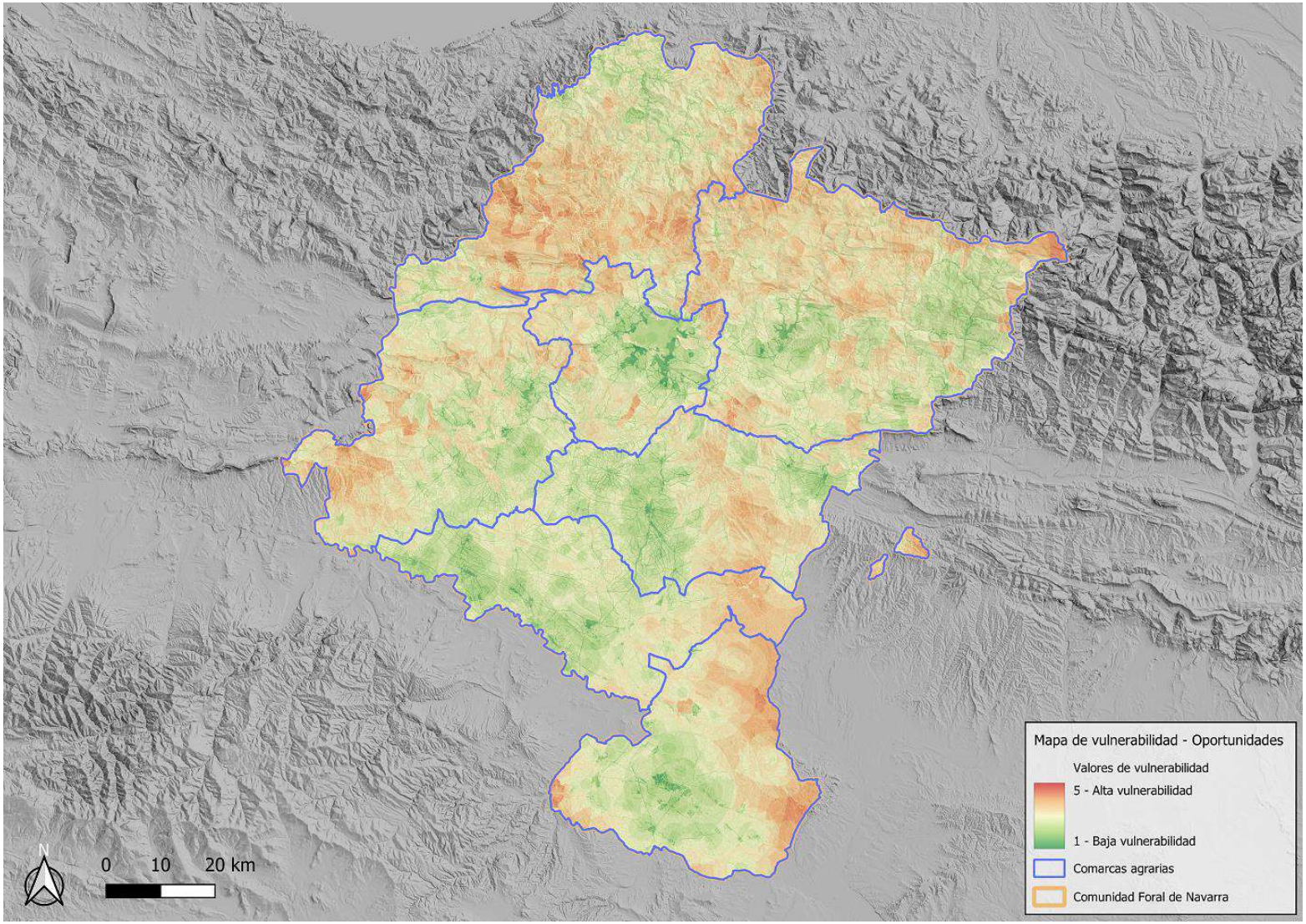
BON de 20 de enero de 2023
Boletín Oficial DE NAVARRA

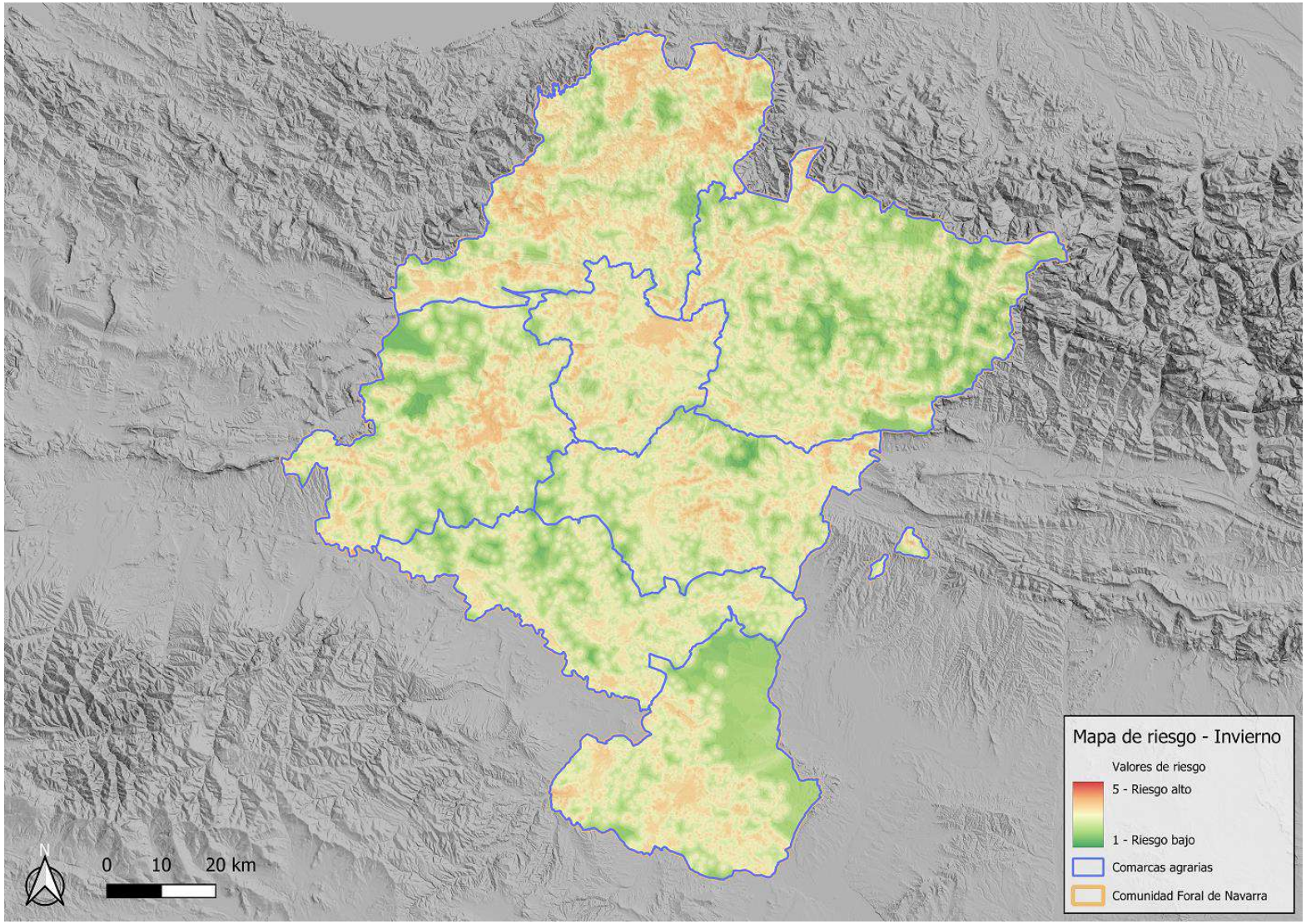

Mapa de vulnerabilidad - Valor humano
Valores de vulnerabilidad - Distancia a zonas de valor humano
1 - Vulnerabilidad baja - Más de 1500 m de distancia
2 - Vulnerabilidad media-baja - De 1000 a 1500 m de distancia
3 - Vulnerabilidad media - De 500 a 1000 m de distancia
4 - Vulnerabilidad media-alta - De 150 a 500 m de distancia
5 - Vulnerabilidad alta - menos de 150 m de distancia
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km

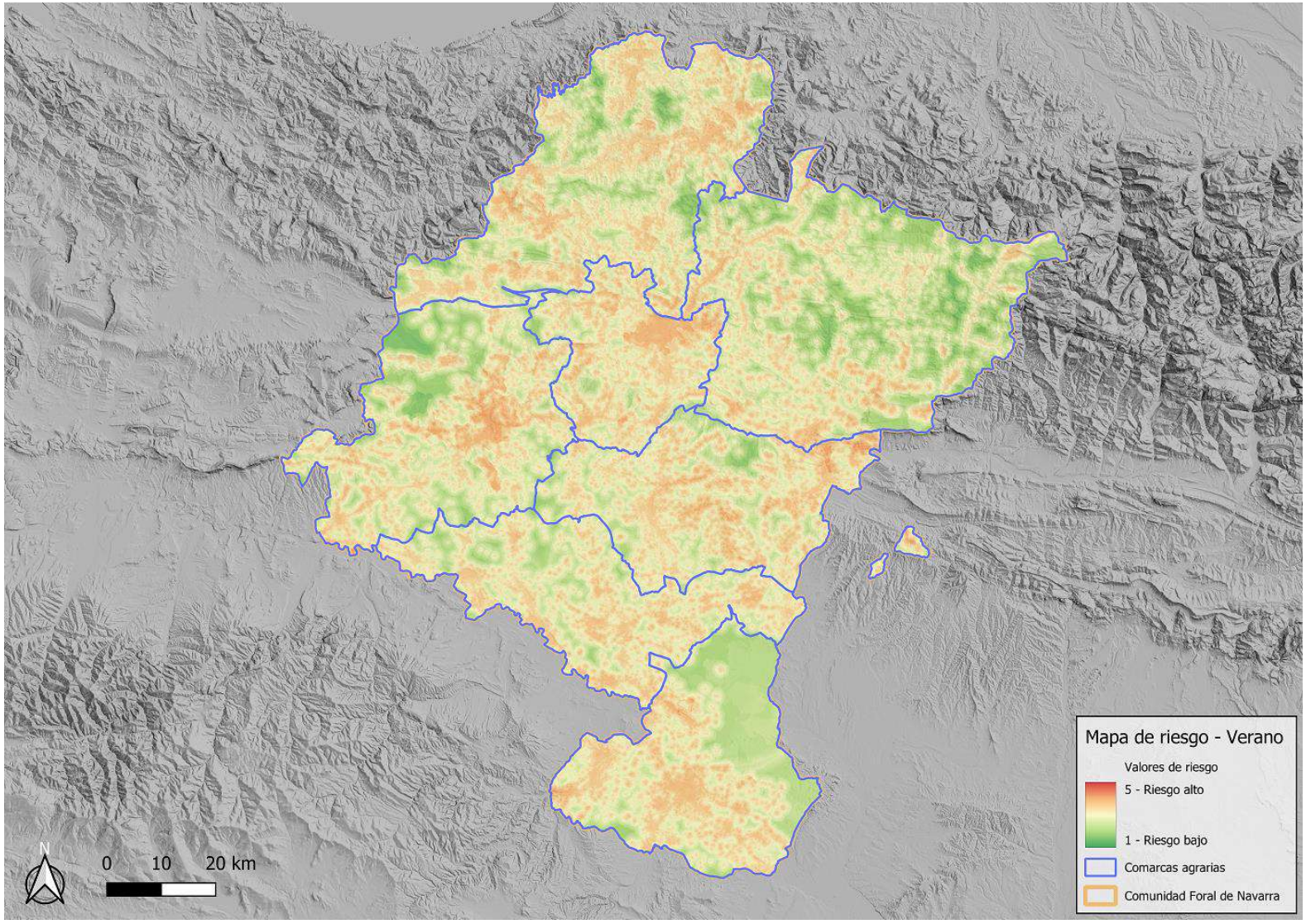

Mapa de vulnerabilidad - Puntos críticos - Infraestructuras y edificios
Valores de vulnerabilidad. Distancia a infraestructuras y edificios críticos
1 - Vulnerabilidad baja - Más de 1500 m de distancia
2 - Vulnerabilidad media-baja - Entre 1000 y 1500 m de distancia
3 - Vulnerabilidad media - Entre 500 y 1000 m de distancia
4 - Vulnerabilidad media-alta - Entre 150 y 500 m de distancia
5 - Vulnerabilidad alta - Menos de 150 m de distancia
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km

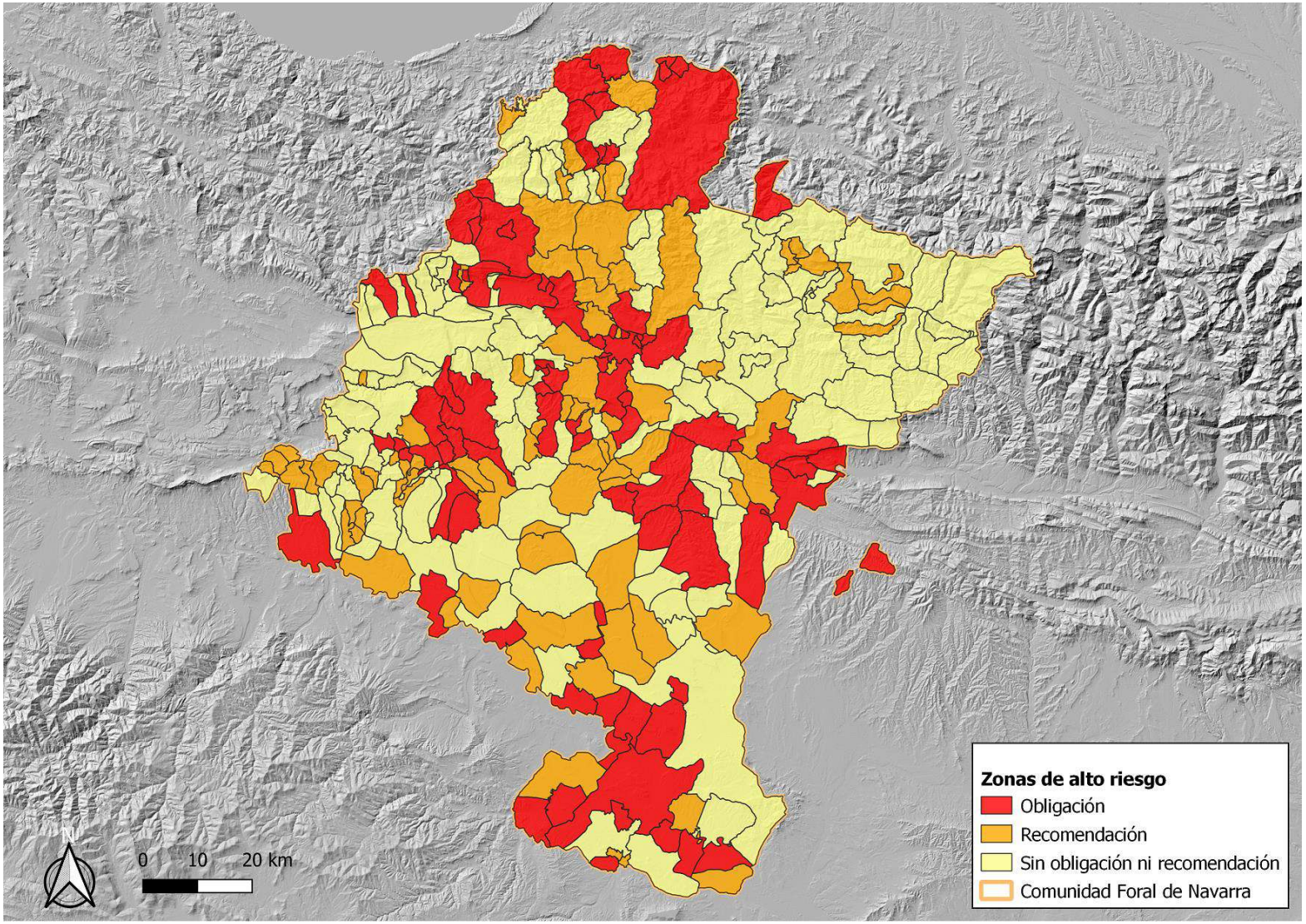

Mapa de vulnerabilidad - Puntos críticos - Interfaces urbano-forestales
Valores de vulnerabilidad. Distancia a interfaces urbano-forestales
1 - Vulnerabilidad baja - Más de 1500 m de distancia
2 - Vulnerabilidad media-baja - Entre 1000 y 1500 m de distancia
3 - Vulnerabilidad media - Entre 500 y 1000 m de distancia
4 - Vulnerabilidad media-alta - Entre 150 y 500 m de distancia
5 - Vulnerabilidad alta - Menos de 150 m de distancia
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km


Mapa de vulnerabilidad - Valor natural
Valores de vulnerabilidad - Superposición de figuras de protección
1 - Vulnerabilidad baja - Ninguna figura de protección
2 - Vulnerabilidad media-baja - 1 ó 2 figuras de protección
3 - Vulnerabilidad media - 3 figuras de protección
4 - Vulnerabilidad media-alta - 4 figuras de protección
5 - Vulnerabilidad alta - 5 ó más figuras de protección
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km


Mapa de vulnerabilidad - Oportunidades
Valores de vulnerabilidad
5 - Alta vulnerabilidad
1 - Baja vulnerabilidad
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0
10
20 km


Mapa de riesgo - Invierno
Valores de riesgo
5 - Riesgo alto
1 - Riesgo bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0
10
20 km


Mapa de riesgo - Verano
Valores de riesgo
5 - Riesgo alto
1 - Riesgo bajo
Comarcas agrarias
Comunidad Foral de Navarra
N
0 10 20 km



BON de 20 de enero de 2023
Boletín Oficial de Navarra